

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE

MEDIO DE CONTROL:

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

YURY HERRERA LOPEZ

C.C. N° 1.112.461.162 DE JAMUNDI

APODERADO:

JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE.

CC. N° 16.511.335 DE B/VENTURA.

T.P. N° 133.160 del C.S. de la J.

DEMANDADOS:

- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y

MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

- CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI

FOLIOS:

78

RADICACION:

SANTIAGO DE CALI – ENERO DE 2023.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Señor,

Juez Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali - Valle (Reparto)

E.

S.

D.

JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los (as) Sres. (as) **YURI HERRERA LÓPEZ, JORGE ARMANDO CASTRO TANGARIFE, LUZ MERY LÓPEZ VALLEJO Y PABLO EMILIO HERRERA ALARCON**, personas mayores de edad, vecinos de Cali (V), identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes actúan en nombre propio, la primera a su vez, en representación de sus hijos menores de edad **Jhojan David Cerón Herrera, Jhoiner Alexis Cerón Herrera y Gabriela Castro Herrera**, y serán la parte demandante dentro de la presente, me permito instaurar demanda contra **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI**, entidades pública y privada, la primera del orden municipal, representada por el señor alcalde o por quien haga sus veces al momento de la notificación personal; y la segunda, representada por Dr. Jorge Eduardo Amézquita Naranjo, identificado con C.C. N° 94.425.444 de Cali (V), y puede ser notificado en la calle 5 N° 88-29 de la ciudad de Santiago de Cali (V), o por quien haga sus veces al momento de la notificación personal; con citación del señor Procurador Judicial de la Corporación, en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa consagrada en el artículo 140 del C.P.A.C.A., para que se hagan las siguientes declaraciones:

I. DECLARACIONES Y CONDENAS.-

PRIMERA: Declarar solidaria, administrativa y extracontractualmente responsable **AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI**, por la responsabilidad en el daño causado a los demandantes, con motivo de las graves heridas y la posterior incapacidad laboral causada a **YURI HERRERA LÓPEZ**, en razón a las lesiones padecidas en accidente de tránsito

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

acontecido el día 09 de diciembre de 2020, al sufrir caída desde su motocicleta identificada con placa **WUW89D**, como consecuencia de un hueco que se encontraba en la vía; suceso acaecido cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Santiago de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (V), sentido sur a norte.

SEGUNDA: Condenar en forma solidaria **AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI - JAMUNDI**, a pagar a favor de los demandantes, todos los perjuicios que han sufrido, consistentes en:

A.- A título de perjuicios morales, el equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo definitivo, para cada uno de los demandantes, es decir, **YURI HERRERA LÓPEZ**, en calidad de víctima, **LUZ MERY LÓPEZ VALLEJO y PABLO EMILIO HERRERA ALARCON**, en calidad de madre y padre de la víctima; y, **Jhojan David Cerón Herrera, Jhoiner Alexis Cerón Herrera y Gabriela Castro Herrera**, en calidad de hijos de la víctima.

B.- A título de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, para la víctima **YURI HERRERA LÓPEZ**, con motivo de las graves heridas y la posterior incapacidad laboral que está sufriendo, en razón a las lesiones padecidas en accidente tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020, al sufrir caída desde su motocicleta identificada con placa WUW89D, como consecuencia de un hueco que se encontraba en la vía, suceso acaecido cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (V). Solicito se liquiden teniendo en cuenta las siguientes pautas:

1.- Un salario de Un Millón Doscientos Mil Pesos Mensuales Moneda Corriente (\$1.200.000,00), que ganaba la víctima antes del lamentable accidente, o lo que se demuestre dentro de la etapa probatoria. En subsidio el salario mínimo mensual legal vigente para el mes de diciembre de 2020, es decir, la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Dos Pesos Mensuales Moneda Corriente (\$877.802.00), más un

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono: 6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

veinticinco por ciento (25%) de prestaciones sociales. Según las pautas seguidas por el Consejo de Estado, la suma con la cual se liquiden los perjuicios materiales no puede ser inferior al salario mínimo legal vigente para la fecha en la cual se dicte la sentencia definitiva, o se apruebe el auto que liquide dichos perjuicios.

2.- La vida probable de la víctima según la tabla de supervivencia aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 0110 del 22 de enero de 2014.

3.- El grado de incapacidad laboral que fije la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, **posible porcentaje del 38.40%**

4.- Actualizada dicha cantidad según la variación porcentual del índice de precios al consumidor existente entre el mes de diciembre de 2020 y el que exista cuando se produzca el fallo definitivo.

5.- Las fórmulas matemáticas financieras aceptadas por el Consejo de Estado, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura.

C.- A título de daño a la salud, el equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo definitivo, para **YURI HERRERA LÓPEZ**. Perjuicios que se configuran con motivo de las siguientes lesiones: **FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRA ARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS, POSTERIOR A ESTO SE INDICA INMOVILIZACIÓN DE RODILLA IZQUIERDA - TRAUMATISMOS MÚLTIPLES NO ESPECIFICADOS.**

TERCERA: Que las cantidades liquidadas a las cuales se condene a las entidades demandadas cobren intereses moratorios desde el mismo día en que quede en firme, hasta el día en que efectivamente se produzca el pago de esa condena. Esta solicitud la hago con base en los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

CUARTA: LA ALCALDIA, por medio de los funcionarios a quienes corresponda la ejecución de la sentencia, dictarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

comunicación de la misma, resolución correspondiente en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento, y pagarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF e intereses moratorios hasta que se haga efectivo el pago.

II. HECHOS SUSTENTO DE LAS PRETENSIONES.-

1.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, nació el día 05 de junio de 1986, en el municipio de Neiva (H), para la fecha de los hechos contaba con la edad de 34 años y 06 meses.

2.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, es madre de **JHOJAN DAVID CERÓN HERRERA, JHOINER ALEXIS CERÓN HERRERA y GABRIELA CASTRO HERRERA**; e hija de **LUZ MERY LÓPEZ VALLEJO Y PABLO EMILIO HERRERA ALARCON**, lo cual se evidencia en los registros civiles de nacimiento.

3.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, guarda especiales relaciones de cariño, afecto y ayuda mutua con sus hijos, hija, padre y madre, propias de un núcleo familiar, con quienes convive bajo el mismo techo en la ciudad de Santiago de Cali - Valle.

4.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, para el día 09 de diciembre de 2020, trabajaba en Almacenes SI S.A.S. Cali, devengado un salario promedio de Un Millón Doscientos Mil Pesos Mensuales Moneda Corriente (\$1.200.000.00).

5.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, el día 09 de diciembre de 2020, sufrió lesiones en accidente de tránsito al caer desde su motocicleta identificada con placa **WUW89D**, como consecuencia de un hueco que se encontraba en la vía, suceso acaecido cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (V), sentidos SUR – NORTE. Tal como consta en su historia clínica, informe de atención de primeros auxilios, Junta Médica Laboral, y Dictamen Pericial.

6.- Prueba de la existencia del daño es la historia clínica de la atención de urgencia médica prestada por la Unidad Medico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S; donde se

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

indica que la paciente es traída por paramédicos quienes refieren accidente de tránsito presentando trauma en codo izquierdo rodillas, pierna y tobillo izquierdo; en el mismo sentido se evidencia que, los primeros auxilios brindados en el lugar del hecho fueron prestados por empleados de la empresa ambulancia **SOPORTE ATENCION Y RESCATE S.A.S.**, paramédicos que presentan informe de lo acontecido y el lugar del accidente de tránsito.

7.- En el recaudo probatorio adelantado por la parte actora, se pudo constatar que el lugar del accidente de tránsito se encontraba para el momento del hecho objeto de la demanda en ejecución de obra (ampliación de la vía), obra ejecutada por el **CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI - JAMUNDI**, entidad citada como demandada; a su vez, el dictamen pericial de accidente tránsito evidencia el mal estado de la vía.

8.- El nexo de causalidad entre el daño sufrido por la demandante y la omisión de los demandados, en el mantenimiento y señalización adecuada de las vías, se ve reflejada en que la causa eficiente del accidente de tránsito fue el hueco existente en la vía, sin señalización de precaución, evidenciando falta de mantenimiento y sostenimiento de las vías públicas por parte de los demandados. Así mismo, la respuesta al derecho de petición evidencia que el lugar del hecho objeto de la demanda, hace parte de la obra de infraestructura sobre vía Cali (V) - Jamundí (V).

9.- Como prueba del mal estado de la vía y de la existencia del hecho y el daño, se aporta Informe Pericial de Accidente de Tránsito, elaborado por Mauricio Valencia Muñoz, Perito Automotor Técnico de Tránsito y Transporte. Las conclusiones del dictamen indica que la causa eficiente de hecho dañino es el mal estado de la vía.

10.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, debido a la caída y a las graves lesiones que padeció fue trasladada a la **Clínica Unidad Médico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S.**, donde le diagnosticaron **FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRA ARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS POSTERIOR A ESTO SE INDICA INMOVILIZACIÓN DE RODILLA IZQUIERDA - TRAUMATISMOS MULTIPLES NO ESPECIFICADOS.**, lo antes mentado se encuentra detallado en la historia clínica que se aporta como prueba.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

11.- La lesión sufrida por **YURI HERRERA LÓPEZ**, le produce graves secuelas, por ende, perjuicios de carácter morales, materiales y daño a la salud, constituyendo una falla en el servicio, pues al existir un daño probado (historia clínica, informe de primeros auxilios, informe pericial de accidente de tránsito y demás pruebas aportadas) y un nexo de causalidad (hueco en la vía), se puede concluir que las lesiones físicas padecidas fueron causadas por una omisión por funcionarios de la entidad demandada, los cuales no ejercieron el deber de mantenimiento y señalización de las vías a cargo del Municipio. Por lo anterior, es claro que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y el **CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI**, deben responder a los demandantes por estas graves heridas, porque se trata de una falla en el servicio, toda vez que la entidad territorial está obligada al mantenimiento y sostenimiento de las vías públicas dentro del perímetro urbano. Se evidencia el comportamiento omisivo que le atribuye responsabilidad a la entidad demandada. La existencia de un hueco en una de las vías de la ciudad de Santiago de Cali, como en el presente caso, sin señal de precaución alguna, no denota más que falta de mantenimiento de ésta, comportamiento negligente e irresponsable por parte de la administración municipal.

12.- Respecto al tema y en un caso de similares supuestos fácticos, el Consejo de Estado se pronunció mediante providencia del 5 de noviembre de 2009, Expediente 2003 - 0357-01, en la cual se expresó:

"... Procede la Sala en primer lugar a determinar a quién le corresponde el deber de mantenimiento de la infraestructura vial, en el presente caso del Municipio de Cali, para lo cual se permite traer a colación el pronunciamiento que respecto del tema el H. Consejo de Estado realizó el 11 de mayo de 2006, con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra quien en esa oportunidad expresó:

"En relación con el deber de mantenimiento de la infraestructura vía, ha dicho la Sala que la conservación de carreteras significa el mantenimiento rutinario y periódico de las diferentes carreteras nacionales:

"El mantenimiento consiste en las actividades necesarias para conservar el patrimonio invertido en una carretera en condiciones aceptables de funcionalidad, dentro de

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

ciertos límites de deterioro, lo más cercano al estado en que tenían en el momento de su construcción o de su última rehabilitación o mejoramiento. El mantenimiento periódico es el que requiere una carretera ocasionalmente o con una periodicidad superior a un año, para conservar el patrimonio vial dentro de ciertos límites de aceptación para la operación vehicular. El mantenimiento rutinario es el que se realiza en las zonas aledañas a la calzada de la carretera, comprende, entre otras actividades, la poda, corte y retiro de árboles".

La responsabilidad del Estado por omisiones en el deber de mantenimiento de las carreteras ha sido deducida por la Sala, para cuando se demuestra, por ejemplo, que las condiciones naturales del terreno, conocidas con anterioridad por las entidades demandadas, hacían previsible el desprendimiento de materiales de la montañas aledañas a las carreteras y éstas no tomaron las medidas necesarias para evitar una tragedia, o se demuestra que habiéndose dado aviso a la entidad sobre un daño en la vía, que impide su uso normal, no es atendida la solicitud de arreglarlo, ni se ha encargado de instalar las correspondientes señales preventivas, o cuando se demuestra que unos escombros permanecieron abandonados en una carretera durante varios meses, sin que fueran objeto de demolición por INVIAS para el restablecimiento de la circulación normal de la vía. En síntesis, la sola demostración de la ocurrencia de un derrumbe o caída de piedras en una vía, por sí sola no es suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial del Estado, por los daños que con tal situación se causan, a esa prueba debe unirse la de la imputabilidad del daño al Estado, que no es otra que la demostración de que el hecho que causó el daño se produjo como consecuencia de la omisión en que incurrió la entidad, en su deber de mantenimiento de las vías, o de alguna actuación con la cual se haya causado el daño ... "

13.- Tal como la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado¹ ha venido precisando, cuando se trata de casos en los cuales se debate la responsabilidad del Estado, por un daño producido como consecuencia del incumplimiento de un deber legal de la Administración, como ocurre en el presente caso, en el cual se endilga a los demandados la omisión de mantener en óptimo estado de conservación, mantenimiento, señalización y seguridad el espacio público - calle 25 con carrera 118

¹ Ver entre otras sentencias de 26 de mayo de 2010, expediente 18.238. C.P doctor MAURICIO FAJARDO GÓMEZ.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

en la vía que de la ciudad de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (V), el título de imputación aplicable es el de falla del servicio.

En términos generales, la falla del servicio surge a partir de la comprobación de que el daño se hubiere producido como consecuencia de una violación -conducta activa u omisiva - del contenido obligatorio, determinado en la Constitución Política y en la Ley, a cargo del Estado, lo cual constituye una labor de diagnóstico por parte del Juez, de las falencias en las cuales incurrió la Administración y que implica un consecuente juicio de reproche.

Ahora bien, cuando el daño se deriva concretamente de una omisión en la cual habría incurrido una autoridad en el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha atribuido, la jurisprudencia ha precisado² que se debe efectuar una comparación entre el contenido obligatorio que, en abstracto, las normas pertinentes fijan para dicha autoridad y el grado de cumplimiento u observancia de este por parte de la entidad pública demandada en el caso concreto.

Una vez se ha establecido que la entidad responsable no ha acatado o lo ha hecho de forma deficiente o defectuosa - el referido contenido obligatorio, es decir, ha omitido el cabal cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha asignado, es preciso revisar si dicha falencia en su proceder tiene relevancia jurídica dentro del proceso causal de producción del daño. En otras palabras, es necesaria la concurrencia de dos factores para que proceda la declaratoria de responsabilidad del Estado en estos casos: la comprobación de la ocurrencia de un incumplimiento omisivo al contenido obligatorio impuesto normativamente a la Administración, de un lado y la relación causal adecuada entre dicha omisión y la producción del daño, de otro.

En el presente asunto se logra demostrar la ocurrencia de una omisión por parte de los demandados, quienes no tenían en buen estado la vía donde ocurrió el accidente

² sentencia de marzo 8 de 2007, Exp. 27434

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

de tránsito, o al menos con señales de prevención, y la relación causal entre la omisión y la producción del daño (testimonios).

14.- Al aplicar la jurisprudencia a este caso en concreto, tenemos que la señora **YURI HERRERA LÓPEZ**, sufrió un daño por una falla en el servicio por parte de los demandados, por lo tanto, los perjuicios deben ser indemnizados a las víctimas.

15.- Favor aplicar el Principio IURA NOVIT CURIA.- Aplicación en procesos de responsabilidad. *“Debe señalarse que en virtud del principio iura novit curia, el juez está facultado para adecuar un régimen de responsabilidad diferente al aducido en la demanda, sin que con ello se estén modificando los fundamentos fácticos de las pretensiones; así lo precisó la Sala Plena de la Corporación en sentencia S-123 del 14 de febrero de 1995: “ De acuerdo con lo anterior, la Sala reitera la tesis de que la justicia administrativa es rogada y en ella no es aplicable el principio iura novit curia, pero precisa con relación a dicha característica una excepción: en aquellos procesos, en los cuales no se juzga la legalidad o ilegalidad de la actuación u omisión de la Administración, sino que directamente se reclama la reparación del daño mediante el reconocimiento de una indemnización, el juez puede interpretar, precisar el derecho aplicable y si es el caso modificar, de acuerdo con los hechos expuestos en la demanda los fundamentos de derecho invocados por el demandante...”* (Responsabilidad contractual y extracontractual del Estado. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda...

16.- El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia dice: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.”* En este caso, se produjo un daño antijurídico a la víctima y sus familiares quienes no están en la obligación legal de soportarlo.

17.- La responsabilidad de la administración ha producido muchos daños a los demandantes. En relación con la tasación de los perjuicios se debe tener en cuenta el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, que consagra tres (3) criterios, el de la reparación

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

integral del daño, la equidad y los criterios actuariales para que la condena no pierda su valor.

18.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, sus hijos, hija, padre y madre, han sufrido moralmente con la grave lesión, la primera por tener que soportarlas, y los segundos porque entre ellos existen muy buenas relaciones de cariño, afecto y ayuda mutua, además viven en la misma casa, por ello solicito como pretensiones de la demanda el equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de los demandantes.

19.- En las pretensiones de la demanda se ha pedido el pago del equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como daño a la salud, para la víctima **YURI HERRERA LÓPEZ**. Perjuicios que se configuran con motivo de las siguientes lesiones: **FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRA ARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS, POSTERIOR A ESTO SE INDICA INMOVILIZACIÓN DE RODILLA IZQUIERDA - TRAUMATISMOS MÚLTIPLES NO ESPECIFICADOS.**

20.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, sufre enormes perjuicios materiales, por lo que la fijación de la pérdida de la capacidad laboral y las secuelas que le quedaron le impiden trabajar como a una persona normal.

21.- Existe una relación de causalidad entre la actuación de la administración y el daño causado a los demandantes.

22.- Se cumplió con lo normado en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, donde la Procuraduría 20 Judicial II Para Asuntos Administrativos en Cali (V), expidió certificación por falta de acuerdo conciliatorio.

23.- Los demandantes me confirieron poder para actuar.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES. -

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones.

Los artículos 2, 6, 11 y 90 de la Constitución Política de Colombia.

Los artículos 4, 5 y 8 de la Ley 153 de 1887.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Los artículos 4 y 5 de la Ley 16 de 1972.

Los artículos 140, 155, 156, 157, 161, 164, y del 179 al 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1383 de 2010.

Resolución 004040 de 2004 Manual para diligenciar accidente de tránsito.

Los artículos 16, 23 y 31 de la Ley 446 de 1998.

Los artículos 1613, 1614, 2341, 2344 y 2356 del Código Civil.

El artículo 1133 del Código de Comercio y demás normas concordantes o complementarias.

IV. PRUEBAS.-

1.- DOCUMENTALES QUE SE ACOMPAÑAN JUNTO CON LA DEMANDA.

- a) Poderes conferidos por los demandantes para instaurar la presente demanda.
- b) Copia autentica de los registros civiles de nacimiento de la víctima directa y sus hijos e hija.
- c) Poderes para radicar derechos de petición ante la entidad demandada, Unidad Médico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S., y la empresa de ambulancia Soporte, Atención y Rescate S.A.S.
- d) Derechos de petición radicados ante la entidad demandada, Unidad Médico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S., y la empresa de ambulancia Soporte, Atención y Rescate S.A.S.
- e) Respuesta a derecho de petición emitido por el subgerente de la clínica, Unidad Medico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S, con sus respectivos anexos (historia clínica de la demandante)
- f) Respuesta a derecho de petición emitido por la Subsecretaría de Infraestructura.
- g) Historia Clínica de la víctima directa.
- h) Formato Declaración de Siniestro Por Accidente de Tránsito.
- i) Informe Pericial de Accidente de Tránsito, suscrito por Mauricio Valencia Muñoz, con sus respectivos soportes de idoneidad y experiencia.
- j) Certificado Laboral Almacenes SI.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

k) Constancia expedida por la Sra. Procuradora 20 Judicial II Para Asuntos Administrativos en Cali (V), para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa por agotamiento del requisito de procedibilidad por no existir acuerdo conciliatorio.

2.- DOCUMENTALES POR MEDIO DE OFICIO.

Que se libre Oficio a la empresa de ambulancia **Soporte, Atención y Rescate S.A.S. Nit. 900.744.003-1**, ubicada en la Calle 43A N° 4N-65 Barrio Popular de la ciudad de Cali (V), Cel: 3225301503 correo electrónico: ambulanciasarcali@hotmail.com para que envíe a su despacho información sobre el servicio prestado el día 09 de diciembre de 2020 en la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Cali conduce al municipio de Jamundí (Valle), en horas de la noche, así:

- Que reporte presentaron los integrantes de la ambulancia **móvil 05-SMM695 – SEM266** en referencia al accidente y lesiones padecidas por la Sra. **YURI HERRERA LÓPEZ**, con C.C. N° 1.112.461.162
- Que personas o paramédicos integraban la ambulancia que prestó los primeros auxilios a la Sra. **YURI HERRERA LOPEZ**, con C.C. N° 1.112.461.162

3.- TESTIMONIALES:

Cítese a las personas que a continuación señalo para que bajo la gravedad del juramento expongan a su digno Despacho acerca de lo que sepan y les conste relativo a los hechos de la demanda.

- Mauricio Valencia Muñoz, con C.C. No. 16.362.819, Técnico Experto en Accidentes de Tránsito, quien puede ser citado en la carrera 13 # 26-05 del municipio de Tuluá (V), celular: 3156816120, correo electrónico: mauro.perito@hotmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos cinco (5) al veintidós (22) de la presente demanda, como la ratificación de su experticia rendida, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

- Sebastián Prado Serna, con C.C. N° 1.144.092.567, quien puede ser citado en la calle 4 # 87 - 25 de la ciudad de Cali (V), celular: 3122432975, correo electrónico: tatan.1025@hotmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

- Claudia Patricia Izquierdo Rojas, con C.C. N° 38.666.012, quien puede ser citado en la calle 1 Oeste # 99Bis-34 de la ciudad de Cali (V), celular: 3185875217, correo electrónico: claudiapatiz@hotmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

- Carlos Armando Izquierdo Rojas, con C.C. N° 16.377.946, quien puede ser citado en la calle 1A-1 Oeste # 101 - 57 de la ciudad de Cali (V), celular: 3154097590, correo electrónico: carlos07izquierdo@gmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

- Luis Alfonso Mosquera Potes, con C.C. N° 1.130.626.793, quien puede ser citado en la calle 1 Oeste # 99Bis-34 de la ciudad de Cali (V), celular: 3185875217, correo electrónico: luispotes75@gmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

- Gerelin Arciniegas Bastidas, con C.C. N° 1.144.107.414, quien puede ser citado en la calle 3A Bis Oeste # 90 - 37 de la ciudad de Cali (V), celular: 3145887454, correo electrónico: gerelinbastidas99@gmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

4.- DICTAMEN MEDICO LEGAL.

Que se libre oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para que dictamine sobre la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de la demandante **YURY HERRERA LOPEZ**, como consecuencia a las lesiones padecidas en accidente de tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020.

V. ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.-

Estimo la cuantía a la fecha de la presentación de la demanda, en menos de Sesenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$60.000.000.00), porque según el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, la cuantía para efectos de competencia se determinará por el valor de la multa impuesta o de los perjuicios causados, según la estimación razonada hecha por el actor en la demanda, sin que en ello pueda considerarse la estimación de los perjuicios morales, salvo que estos últimos sean los únicos que se reclamen.

La demanda será de un proceso de PRIMERA INSTANCIA.

VI. COMPETENCIA.-

Según el artículo 156, numeral 6º, en los asuntos de Reparación Directa la competencia por razón del territorio se determinará por el lugar de los hechos o por el domicilio principal del demandado a elección del demandante.

Con base en lo anterior, es competente el Juez Administrativo del Circuito Judicial de Cali - Valle, por cuanto los hechos acontecieron en jurisdicción de esta ciudad.

VII. NOTIFICACIONES.-

- **A los demandantes**, en la Calle 92A N° 52A - 17 Barrio Alto Meléndez de la ciudad de Cali (V), correo electrónico: yuriherrera1986@gmail.com

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono: 6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

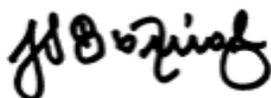
- **Al suscrito**, en la Carrera 4 N° 10-44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo de la ciudad de Cali (V). Teléfono: 6023395003, Celular 3165239179. O por medio de correo electrónico jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

- A la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, se le puede notificar por medio del señor Alcalde, quien puede ser ubicado en la dirección: Avenida 2ª Norte N° 10 – 70 CAM Torre Alcaldía, Piso 3 teléfono: 8965053 Correo electrónico: alcaldeospina@cali.gov.co
- notificacionesjudiciales@cali.gov.co

- A la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DE SANTIAGO DE CALI**, se le puede notificar por medio del secretario de dicho despacho, quien puede ser ubicado en la dirección: Avenida 2ª Norte N° 10 – 70 CAM Torre Alcaldía, correo electrónico: nestor.martinez@cali.gov.co - notificacionesjudiciales@cali.gov.co

- Al **CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI – JAMUNDÍ, Nit. 901.163.842-2**, se le puede notificar por medio de su representante legal Dr. Jorge Eduardo Amézquita Naranjo, con C.C. N° 94.425.444 de Cali (V), quien puede ser ubicado en la calle 5ª No. 88 - 29 de Cali (V). Tel: 6023392353. Cel: 3164684154, correo electrónico: jamezquita@amezquitananranjo.com

Del señor Juez, atentamente,



JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE

C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V)

T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura.



Bermúdez¹⁶

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono: 3395003 Celular: 3165239179

Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Señor,

Juez Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali - Valle (Reparto).

E. S. D.

YURY HERRERA LOPEZ, MARCEL CERON ROJAS Y JORGE ARMANDO CASTRO TANGARIFE, mayores de edad, vecinos de Cali (V), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, la primera actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **JHOJAN DAVID CERON HERRERA, JHOINER ALEXIS CERON HERRERA Y GABRIEL CASTRO HERRERA**; a su vez, el segundo y el tercero sólo actúan representación de los menores antes citados, a usted con todo comedimiento por medio del presente escrito conferimos poder especial amplio suficiente al doctor **JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con C.C. No. 16.511.335 de Buenaventura (V), abogado inscrito con T.P. No. 133.160 del C. S. de la Judicatura; para que en nuestros nombres y en representación de los menores citados inicie y lleve hasta su culminación demanda de reparación directa contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL - CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI CON NIT No. 901163842-2**. A fin de solicitar el reconocimiento y pago a nuestro favor por la totalidad de los daños y perjuicios morales, materiales y daño a la salud, que hemos sufrido con motivo de las lesiones padecidas por **YURY HERRERA LOPEZ**, en accidente de tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020, suceso acaecido al perder la movilidad de la motocicleta de placas **WUW - 89D** al caer en un hueco existente en la vía Cali - Jamundí cuando transitaba por la calle 25 carrera 118 en la ciudad de Cali (V). Demanda que se instaura con fundamento en los hechos narrados por nosotros a nuestro apoderado.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, realizar los trámites administrativos de ejecución de la sentencia, y en general para que adelante todas las gestiones tendientes al cumplimiento del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Yury Herrera

YURY HERRERA LOPEZ

C.C. No. 1.112.461.162 de Jamundí (V)

MARCEL CERON ROJAS

C.C. No. 94.522.125 de La Vega (C)

Jorge Castro

JORGE ARMANDO CASTRO TANGARIFE

C.C. No. 14607822 de Cali (V)

Acepto,

Johnny Alexander Bermúdez M.
JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M.

C.C. No. 16.511.335 de Buenaventura (V)

T.P. No. 133.160 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: JORGE ARMANDO CASTRO TANGARIFE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14607822 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jorge Castro

----- Firma autógrafa -----



r7me1gk56zgp
04/02/2021 - 11:05:13



YURY HERRERA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1112461162 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yury Herrera

----- Firma autógrafa -----



r7me1gk56zgp
04/02/2021 - 11:06:12



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODERES signado por el compareciente, en el que aparecen como partes YURY HERRERA LOPEZ, JORGE ARMAND CASTRO TANGARIFE .



[Signature]

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1gk56zgp



Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celular: 3165239179
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca.

Señor,
Juez Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali - Valle (Reparto).
E. S. D.

LUZ MERY LÓPEZ VALLEJO, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, a usted con todo comedido por medio del presente escrito confiero poder especial amplio suficiente al doctor **JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V), abogado inscrito con T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura; para que en mi nombre inicie y lleve hasta su culminación demanda de reparación directa contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL - CONSORCIO A.I.C 2018 VIA CALI - JAMUNDI N° 901.163.842-2**, a través del señor Alcalde y del Secretario de dicho despacho con sede en el municipio de Santiago de Cali (Valle). A fin de solicitar el reconocimiento y pago a mi favor por la totalidad de los perjuicios morales y materiales, que he sufrido con motivo de las lesiones sufridas por mi hija **YURI HERRERA LÓPEZ**, en accidente de tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020, suceso acaecido al perder la movilidad de la motocicleta de placas **WUW-89D** al caer en un hueco existente en la vía Cali - Jamundí, cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 - Demanda que se instaura con fundamento en los hechos narrados por mi apoderado.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, realizar los trámites administrativos de ejecución de la sentencia, y en general para que adelante todas las gestiones tendientes al cumplimiento del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Luiz Mery Lopez
LUZ MERY LÓPEZ VALLEJO.
C.C. N° 36.174.898 de Neiva (Huila).

Acepto,

Johnny Alexander Bermúdez Monsalve
JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE.
C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V).
T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura.

3x6





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4025348

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciseis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, compareció: LUZ MERY LOPEZ VALLEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36174898 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luz Mery Lopez



e3mrp0v5olkx
16/07/2021 - 10:02:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Rubi



RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ

Notario Décimo (10) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrp0v5olkx

Rubi



N 10578

07/2020



Bermúdez

FR7740243

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celular: 3165239179
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca.

Señor,
Juez Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali - Valle (Reparto).
E. S. D.

PABLO EMILIO HERRERA ALARCÓN, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, a usted con todo comedimiento por medio del presente escrito conferimos poder especial amplio suficiente al doctor **JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V), abogado inscrito con T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura; para que en mi nombre inicie y lleve hasta su culminación demanda de reparación directa contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL - CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI - JAMUNDI N° 901.163.842-2**, a través del señor Alcalde y del Secretario de dicho despacho con sede en el municipio de Cali (V). A fin de solicitar el reconocimiento y pago a mi favor por la totalidad de los perjuicios morales y materiales, que he sufrido con motivo de las lesiones sufridas por mi hija **YURI HERRERA LÓPEZ**, en accidente de tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020, suceso acaecido al perder la movilidad de la motocicleta de placas **WUW-89D** al caer en un hueco existente en la vía Cali - Jamundí, cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 - Demanda que se instaura con fundamento en los hechos narrados por mi apoderado.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, realizar los trámites administrativos de ejecución de la sentencia, y en general para que adelante todas las gestiones tendientes al cumplimiento del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

PABLO EMILIO HERRERA ALARCÓN.
C.C. N° 17.630.636 de Florencia (Caquetá).

Acepto,

JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE.
C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V)
T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura.

Yo, Elena María España Aparisi, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Ripoll; DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción exacta del documento original que se me exhibe, en Ripoll, a 09 de mayo de 2021
Testimonio N.º 228



07/2020



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Doña Elena María España Aparisi, Notario de Ripoll, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de poder, expedido por don Pablo Emilio Herrera Alarcón, libro indicador 228, de 4 de mayo de 2021, en el folio FR7740243.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Doña Elena María España Aparisi
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Barcelona
6. el día the / le	07/05/2021
7. por by / par	Doña Raquel Iglesias Pajares, Vicedecana del Colegio Notarial de Cataluña
8. bajo el número No sous no	N5301/2021/022608
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature :	<p style="text-align: right;">Raquel Iglesias Pajares, Vicedecana</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:CSXT-K9GY-1KFY-3gxi

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:CSXT-K9GY-1KFY-3gxi

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:CSXT-K9GY-1KFY-3gxi

DIGOS DE MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
35 MESES SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
86 06 05	35894

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

10820605

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
Notaría Primera	Neiva (Huila)	3501

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
HERRERA	LOPEZ	YURY
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
femenino		11 Día 05 12 Mes Junio 13 Año 1.986
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
Colombia	Huila	Neiva

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
Hospital General de Neiva	7:45 am	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta par. oq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
Certificado médico		
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
López Vallejo	Luz Mery	22
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C.No.36.174.898 de Neiva	colombiana	hogar
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
Herrera Alarcón	Pablo Emilio	27
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C.No.17.630.636 de Florencia	colombiano	construcción

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.No.17.630.636 de Florencia	<i>Pablo Emilio Herrera A.</i> Pablo Emilio Herrera Alarcón
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre:
Carrera 31 No 8-09	Pablo Emilio Herrera Alarcón
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
NOTARIA PRIMERA DE NEIVA	
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Oficina y la expido para acreditar parentesco ante Autoridades Civiles a solicitud del interesado.	
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
2.6 NOV 2021	
44 Fecha (Día, Mes, Año)	45 Nombre:
03 Julio 1.986	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1963, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Pablo Enrileo Herrera A.

Firma del padre que hace el reconocimiento

[Handwritten signature]

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



59

60

61 NOTAS

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Oficina y la expido para acreditar parentesco, ante Autoridades Civiles a solicitud del interesado.

26 NOV 2021

[Handwritten signature]
LUIS IGNACIO VIVAS CEDAÑO
Notario Primero





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39172602

NUIP 1111664117



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>
				Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						Código	V 1

NOTARIA 20 CALI COLOMBIA VALLE CALI*****

Datos del inscrito	
Primer Apellido	Segundo Apellido
CERON*****	HERRERA*****
Nombre(s)	
JHOINER ALEXIS*****	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2005 Mes JUN Día 07	MASCULINO*****
Grupo Sanguíneo	
O*****	
Factor RH	
+*****	
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)	
COLOMBIA VALLE CALI*****	

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO*****	A6321730*****

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
HERRERA LOPEZ YURY*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1112461162*****	
Nacionalidad	
COLOMBIA*****	

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
CERON ROJAS MARCEL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0094522125*****	
Nacionalidad	
COLOMBIA*****	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
CERON ROJAS MARCEL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0094522125*****	
Firma	
X Marcel Ceron Rojas	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	

Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	

Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2005 Mes JUL Día 06	ADRIANA RAMIREZ ROJAS NOTARIO (E) DEL CIRCULO DEL CAUCA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
X Marcel Ceron Rojas Firma	ADRIANA RAMIREZ ROJAS Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente Registro de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el Archivo de esta Notaría y se expide a solicitud de parte interesada Santiago de Cali,

14 NOV 2021

Se expide para: Trámite Legal y demostrar parentesco

Valor del Registro \$7.600.00



JULIÁN ANDRÉS DÍAZ ARCOS

Notario (E) Resolución 09688 del 11/10/2021

(Artículos 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, Artículo 21 Ley 962 de 2005-Vigencia Indefinida. Decreto 278 de 1972)
Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 00536 del 22/01/2021

ESPACIO EN BLANCO



NUIP 1111671595 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 41176047

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina															
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	V	1	A
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															

NOTARIA 20 CALI COLOMBIA VALLE CALI*****

Datos del inscrito															
Primer Apellido					Segundo Apellido										
CERON*****					HERRERA*****										
Nombre(s)															
JHOJAN DAVID*****															
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo Sanguineo				Factor RH			
Año	2	0	0	7	Mes	J	U	L	Día	1	7	MASCULINO*****	O*****	+	*****
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)															
COLOMBIA VALLE CALI*****															

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos										Número certificado de nacido vivo					
CERTIFICADO NACIDO VIVO*****										A8008191*****					

Datos de la madre															
Apellidos y nombres completos															
HERRERA LOPEZ YURY*****															
Documento de identificación (Clase y número)										Nacionalidad					
CEDULA DE CIUDADANIA 1112461162*****										COLOMBIA*****					

Datos del padre															
Apellidos y nombres completos															
CERON ROJAS MARCEL*****															
Documento de identificación (Clase y número)										Nacionalidad					
CEDULA DE CIUDADANIA 0094522125*****										COLOMBIA*****					

Datos del declarante															
Apellidos y nombres completos															
CERON ROJAS MARCEL*****															
Documento de identificación (Clase y número)										Firma					
CEDULA DE CIUDADANIA 0094522125*****										Marcel Ceron Rojas					

Datos primer testigo															
Apellidos y nombres completos															

Documento de identificación (Clase y número)										Firma					
*****										*****					

Datos segundo testigo															
Apellidos y nombres completos															

Documento de identificación (Clase y número)										Firma					
*****										*****					

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	0	7	Mes	A	G	O	Día	1	5	ADRIANA RAMIREZ ROJAS (E)*****			
												Nombre y firma			

Reconocimiento paterno										Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento					
Marcel Ceron Rojas										ADRIANA RAMIREZ ROJAS (E)					
Firma										Nombre y Firma					

ESPACIO PARA NOTAS															

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente Registro de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el Archivo de esta Notaría y se expide a solicitud de parte interesada Santiago de Cali,

11 NOV 2021

Se expide para Trámite Legal y demostrar parentesco

Valor del Registro \$7.600.00



JULIÁN ANDRÉS DÍAZ ARCOS

Notario (E) Resolución 09688 del 11/10/2021

(Artículos 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, Artículo 21 Ley 962 de 2005-Vigencia Indefinida. Decreto 278 de 1972)
Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 00536 del 22/01/2021

ESPACIO EN BLANCO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Es Igual al Original
Luis Orison Arias Bonilla
Notario 86. De Cali

23 NOV. 2021

Indicativo Serial 52666465

Notaria 8a. Cali
VÁLIDO PARA
PROBAR PARENTESCO

NUIP 1.104.831.234

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 8 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 1 Z

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTRO Segundo Apellido HERRERA
Nombre(s) GABRIELA

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes SEP Día 15 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo 11530972-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos HERRERA LOPEZ YURY

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.112.461.162 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTRO TANGARIFE JORGE ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.607.822 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTRO TANGARIFE JORGE ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.607.822 Firma *Jorge Castro*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. ***** Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. ***** Firma *[Firma]*

Fecha de inscripción Año 2012 Mes SEP Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza *Luis Orison Arias Bonilla*
Luis Orison Arias Bonilla
Notario 86. De Cali

Reconocimiento paterno *Jorge Castro*
14607822 Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *Luis Orison Arias Bonilla*
Luis Orison Arias Bonilla
Notario 86. De Cali

ESPACIO PARA NOTAS
LIBRO DE REGISTRO DE VARIOS TOMO 83 FOLIO 234

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA DE CALI

La Notaría Octava del Círculo de Cali, CERTIFICA
que es copia del original que reposa en esta
Notaría y se expide a solicitud del interesado.
Art. 110 Decreto 1.260 de 1970

Solicitante: _____

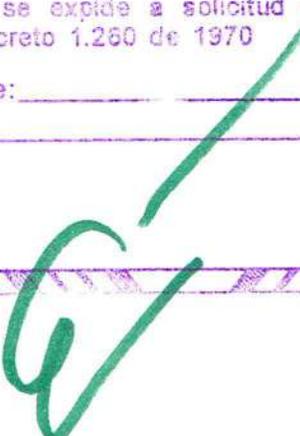
C.C.: _____

23 NOV. 2021

República de Colombia

Notaría
8
Cali

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular





Bermúdez ²⁶

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celular: 3165239179
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali (V), 03 de febrero de 2021.

Señores,
UNIDAD MEDICO QUIRURGICA SANTA CLARA IPS S.A.S
E. S. M.

Ref.: Poder Especial.

YURY HERRERA LOPEZ, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi representación, a usted con todo comedimiento por medio del presente escrito confiero poder especial amplio suficiente al doctor **JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con C.C. No. 16.511.335 de Buenaventura (V), abogado inscrito con T.P. No. 133.160 del C. S. de la Judicatura; para que en mi nombre y representación presente derecho de petición a fin de solicitar información sobre la atención médica prestada por las lesiones padecidas en accidente de tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020. En igual sentido, pedir información sobre la empresa de ambulancia que me prestó los primeros auxilios en el lugar de los hechos y posteriormente me traslado a su entidad, sede sur.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, realizar los trámites administrativos de ejecución de la sentencia, y en general para que adelante todas las gestiones tendientes al cumplimiento del presente mandato.

Del señor Gerente, atentamente,

Yury Herrera
YURY HERRERA LOPEZ
C.C. No. 1.112.461.162 de Jamundí (V)

Acepto,

Johny Alexander Bermúdez M.
JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M.
C.C. No. 16.511.335 de Buenaventura (V)
T.P. No. 133.160 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



639097

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: YURY HERRERA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1112461162 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yury Herrera

----- Firma autógrafa -----



n0m8q6vjqmo9
04/02/2021 - 11:21:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes YURY HERRERA LOPEZ.



Luz Elena Hurtado Agudelo

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: n0m8q6vjqmo9



Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4ª No. 10 - 44 Oficina 913 Edificio Plaza de Calcedo
Teléfono: 3395003 Celular: 3165239179
Correo Electrónico: fabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali (V), 10 de febrero de 2021.-

Señores,
SOPORTE, ATENCIÓN Y RESCATE S.A.S
AMBULANCIAS CALI
E. S. M

REF.: Derecho De Petición Art. 23 Constitución Política De Colombia.

YURY HERRERA LOPEZ, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada con C.C. No. 1112.461.162 de Jamundí (V), actuando en nombre propio y en mi representación, me dirijo a ustedes con todo comedimiento por medio del presente escrito y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, manifiesto y solicito lo siguiente:

El pasado 09 de diciembre de 2020, sufrí accidente de tránsito en la vía CALI - JAMUNDÍ a la altura de la Calle 25 Carrera 118, el suceso aconteció al perder la movilidad de mi motocicleta de placas WUW-89D al caer en un hueco existente en la vía anteriormente mencionada.

Siendo trasladada por una ambulancia adscrita a SOPORTE, ATENCIÓN Y RESCATE S.A.S, mediante informe No. 060 con fecha de diciembre 09 de 2020, y fui atendida por los funcionarios, conductor HAROL GARCIA y la paramédico, JENNIFER-CORREA, y posteriormente trasladada a la clínica Santa Clara de esta ciudad.

Debo advertir que su labor es loable, pero su decisión de trasladarme del lugar de los hechos sin un informe de tránsito donde es evidente la responsabilidad del ente municipal, me perjudica y crea en mi la opción de vincularlos en una demanda de responsabilidad.

Mi intención es recaudar pruebas donde demuestra el mal estado de la vía donde ocurrió mi accidente de tránsito.

PETICIÓN.-

En virtud de lo anterior, solicito comedidamente información del accidente al momento de llegar los funcionarios de la ambulancia al sitio del lugar de los hechos:

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4ª No. 10 - 44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celular: 3165239179
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

29 7

- 1.- En qué estado me encontraba al momento de hacer presencia en el sitio de los hechos.
- 2.- Cómo era el estado de la vía donde ocurrió los hechos.
- 3.- Informe porque no esperaron a que llegara el tránsito o policía de carreteras a la escena de los hechos, para que levantara el acta del respectivo informe de accidente de tránsito, como es debido cuando la víctima ya se encuentra inmovilizada y bajo la supervisión del para médico de la ambulancia.
- 4.- Indíqueme el nombre completo de los paramédicos, numero de cédula, dirección de residencia y correos electrónicos, dicha información se requiere para que rindan testimonio sobre la labor que me prestaron en el lugar de los hechos, diligencia que realizara el ente competente.

ANEXO.

El informe de SOPORTE, ATENCION Y RESCATE S.A.S No. 060 con fecha de 09 de diciembre de 2020.

NOTIFICACIONES. -

La suscrita puede ser notificada en la Carrera 4ª No. 10-44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo de la ciudad de Cali (V). Teléfono: 3395003, Celular 3165239179. O por medio de correo electrónico jabm755@yahoo.es

Cordialmente,

Yury Herrera
YURY HERRERA LOPEZ

C.C. No. 1112.461.162 de Jamundí (V)

DERECHO DE PETICIÓN YURI HERRERA LOPEZ C.C. 1.112.461.162. - SE ADJUNTAN 3 FOLIOS

De: Johny Alexander Bermudez Monsalve (jabm755@yahoo.es)
Para: ambulanciasarcali@hotmail.com
Fecha: miércoles, 17 de febrero de 2021, 16:39 GMT-5

Señores,

Soporte, Atención y Rescate S.A.S
Ambulancias Cali

Por medio del presente escrito manifiesto y solicito según archivo adjunto.

Cordialmente,

Johny Alexander Bermúdez M.
C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (Valle)
T.P. N° 133.160 del C. S. de la judicatura.

Nota: se radica de acuerdo al decreto 806 del 04 junio del 2020.



DERECHO DE PETICIÓN - YURI HERRERA - AMB.pdf
4,2MB

31 / 4

DERECHO DE PETICION - YURI HERRERA LOPEZ

De: Johny Alexander Bermudez Monsalve (jabm755@yahoo.es)

Para: ambulanciasarcali@hotmail.com; ambulanciasarcali@gmail.com

Fecha: jueves, 4 de noviembre de 2021, 15:12 GMT-5

Cordial saludo,

Adjunto derecho de petición para recaudo de pruebas documentales como consecuencia de accidente de tránsito por huecos en la vía.

Cordialmente,

Yuri Herrera López
Celular: 3165239179

 YURI HERRERA.pdf
2.6MB

RECIBIDO
Por Juan Carlos
Fecha 10-02-2021
Hora 9:48 am
Firma Juan Carlos

32
Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4ª No. 10 - 44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celular: 3165239179
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali (V), 10 de febrero de 2021.-

Señores,
UNIDAD MEDICO QUIRÚRGICA SANTA CLARA IPS S. A. S
E. S. M.

REF.: Derecho De Petición Art. 23 Constitución Política De Colombia.

YURI HERRERA LOPEZ, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada con C.C. No. 1112.461.162, actuando en nombre propio y en mi representación, a usted me dirijo con todo comedimiento por medio del presente escrito y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, solicito respetuosamente lo siguiente:

La petición es más que clara, ya que, primero se indica lo siguiente:

El pasado 09 de diciembre de 2020, sufrí accidente de tránsito en la VIA CALI JAMUNDI a la altura de la Calle 25 Carrera 118, el suceso aconteció al perder la movilidad de la motocicleta de placas WUW - 89D al caer en un hueco existente en la vía anteriormente mencionada.

Siendo trasladada por una ambulancia adscrita a SOPORTE, ATENCION Y RESCATE S.A.S, mediante informe No. 060 con fecha de diciembre 09 de 2020, la cual fue atendida por los empleados, conductor HAROL GARCIA y la paramédico JENNIFER CORREA, y posteriormente trasladada de urgencias en ambulancia a la clínica Santa Clara de esta ciudad, ubicada en la calle 9 # 44-105.

Basado en los hechos antes trascrito y como quiera que en esa entidad prestó los servicios médicos a la señora YURY HERRERA LOPEZ, como consecuencia al accidente de tránsito, solicito lo siguiente:

- 1-. Historia clínica original a nombre de YURY HERRERA LOPEZ, identificada con cedula No. 1112.461.162 de Jamundí (V), víctima de accidente la cual ingreso a sala de urgencia en la fecha ya mencionada.
- 2-. El reporte presentado por los integrantes de la ambulancia en referencia al accidente y las lesiones padecidas por la Sra. YURY HERRERA LOPEZ.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4ª No. 10 - 44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celular: 3165239179
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

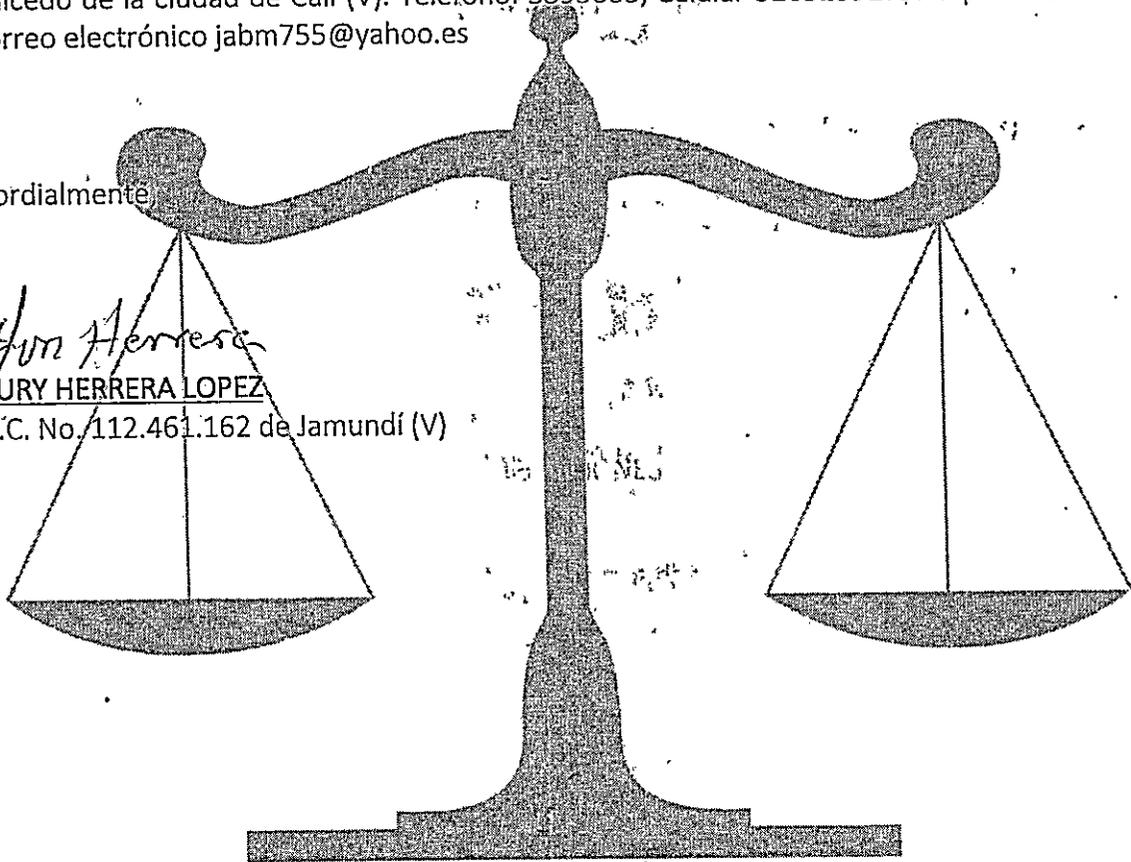
3-. Quienes eran las personas que integran el grupo de ambulancia, por favor indicar sus nombres completos, direcciones, contacto y lugar de ubicación.

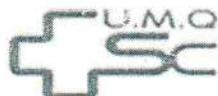
NOTIFICACIONES. -

La suscrita puede ser notificada en la Carrera 4ª No. 10-44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo de la ciudad de Cali (V). Teléfono: 3395003, Celular 3165239179. O por medio de correo electrónico jabm755@yahoo.es

Cordialmente

Yury Herrera Lopez
YURY HERRERA LOPEZ
C.C. No. 112.461.162 de Jamundí (V)





UNIDAD MEDICO QUIRURGICA
SANTA CLARA IPS S.A.S.

REMITENTE

UNIDAD MEDICO QUIRURGICA SANTA CLARA

DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Calle 9 No 44-105

Telefono:4837524

Ciudad: Santiago de Cali

Señora:

Yuri Herrera López

Dirección: Cra 4ª # 10-44 oficina 913 edificio plaza de Caicedo

Cel: 3165239179

Ciudad: Santiago de Cali



Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021

Señora
YURI HERRERA LOPEZ
Dirección: Cra 4a # 10-44 oficina 913 edificio plaza de Caicedo
Correo: jabm755@yahoo.es
Celular: 3165239179

REF. RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

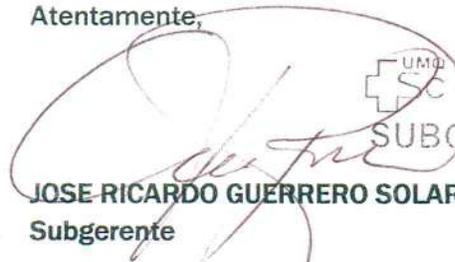
Cordial saludo

Dando respuesta a su derecho de petición de fecha 10 de febrero de 2021 adjunto lo solicitado:

- Copia de Historia clínica completa (8 folios)
- Copia epicrisis (5 folios)
- Copia lectura de imágenes diagnosticas (4 folios)
- Copia resultado TAC (1 folio)
- Copia reporte de ambulancia del 9 de diciembre de 2020 (1 folio)

Respecto a la información del numeral 3 de su solicitud, nos permitimos informar que el servicio de traslado en ambulancias es prestado por las diferentes entidades de la ciudad autorizadas para esta actividad, razón por la cual para información adicional debe remitirse a dichas empresas, en este caso con la empresa SOPORTE, ATENCION Y RESCATE S.A.S.

Atentamente,



JOSE RICARDO GUERRERO SOLARTE
 Subgerente

Medio de Respuesta: Correo Electrónico Correo certificado



YURY HERRERA LOPEZ

F.Nacimiento : 1986-06-05 Edad : 34 Año(s) - 6 Mes(es)
 CC-1112461162 Género : femenino
 Dirección : CALLE 92A OESTE NRO52A 12
 Móvil : No Tiene Teléfono : 3152055183
 E-mail : nt@hotmail.com

Fecha Atención : 09-12-2020 20:04:26 Entidad : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A



Fecha impresión: 2021-02-22- 12:53:50 PM
 Usuario: AHERNANDEZ

Historia Código: 877230

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Línea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : ABIERTO

Código Prestador : 760011050601

Sede : UMQ SANTA CLARA

MOTIVO DE CONSULTA

ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE TRAI DO POR PARAMEDICOS QUIENES REFIEREN PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO PRESENTANDO TRAUMA EN CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ CON EDEMA EQUIMOSIS LEVE DEFORMIDAD DOLOR, NIEGA TRAUMA EN CABEZA, NIEGA TRAUMA EN COLUMNA VERTEBRAL, NIEGA TRAUMA EN PELVIS NIEGA PERDIDA DEL CONOCIMIENTO NIEGA OTROS SINTOMAS. EVA 7/10

PROTOCOLO COVID

HA PRESENTADO TOS, FIEBRE, ODINOFAGIA, MALESTAR GENERAL, DISNEA: NO

CONTACTO CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COVID-19: NO

VIAJE EN LOS ULTIMOS 14 DIAS: NO

PREVIO Y POSTERIOR A VALORACION DE PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS SEGUN PROTOCOLO OMS, USO EPP(MONOGAFAS, TAPABOCAS N95, GUANTES) PARA PROTECCION DE PACIENTE Y MIA

▶ ANTECEDENTES**Antecedentes familiares**

NIEGA

Patológicos

NIEGA

Alérgicos

NIEGA

Quirúrgicos

HISTERECTOMIA POMEROY

Farmacológicos

NIEGA

Antecedentes Ginecobstetricos

G4P4 FUR HACE 6 AÑOS X HISTERECTOMIA

▶ REVISIÓN POR SISTEMAS**Respiratorio**

NIEGA

Cardiovascular

NIEGA

Digestivo

NIEGA

Genito-Urinario

NIEGA

Extremidades

DOLOR CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ

Sistema Nervioso Central

NIEGA

▶ SIGNOS VITALES Y EXAMEN FÍSICO**Signos vitales**

T/A	F/C	F/R	T	P	Talla	IMC
124	78	76	18	37	70	1,56
						28,76

HTA: Presión Normal

Clasificación: Sobrepeso

Riesgo: Incrementado

SO2

98

Torax

TORAX SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS MV SIN AGREGADOS

Abdomen

ABD BLANDO NO DOLOR NO IRRITACION PERITONEAL

S.N.C.

GLASGOW 15/15

Extremidades

EXT: SIMETRICAS MOVILES DOLOR A LA PALPACION CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ CON EDEMA EQUIMOSIS LEVE DEFORMIDAD, PULSOS DISTALES PRESENTES, FUERZA DE 5/5 EN 4 EXTREMIDADES.

▶ DIAGNOSTICOS

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S500) CONTUSION DEL CODO	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	(S837) TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	(S999) TRAUMATISMO DEL PIE Y DEL TOBILLO, NO ESPECIFICADO	Causa Consulta:	Accidente de transito

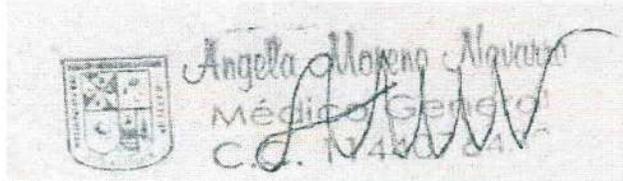
Justificación Clínica

PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, CON POLITRAUMATISMO, CON DOLOR EN CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ CON EDEMA EQUIMOSIS LEVE DEFORMIDAD, SE DECIDE INICIAR MANEJO ANALGESICO, SE SOLICITA RX DE ARTICULACIONES AFECTADAS, SE EXPLICA A PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

▶ PLAN DE TRATAMIENTO Y MANEJO

Plan de Manejo

1. OBSERVACION
2. TRAMADOL 50MG SC DOSIS UNICA
3. DIPIRONA 2.5GR IV DOSIS UNICA
4. SS/ RX CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ
5. REVALORAR CON REPORTES
6. CSV AC



ANGELA GERALDINE MORENO NAVARRO - 1144076432
 MEDICINA GENERAL
 Se Firma Electrónicamente

EVOLUCIONES CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Evolución-Sesión N° 1 Código: 1044799

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Línea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Fecha Evolución: 09-12-2020 20:56:56

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : CERRADO

Código Prestador : 760011050601

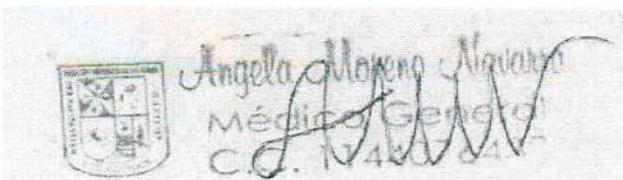
Sede : UMQ SANTA CLARA

Evolución

SE ABRE FOLIO PARA DILIGENCIAR ENCUESTA COVID-19

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S500) CONTUSION DEL CODO	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	(S837) TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	(S999) TRAUMATISMO DEL PIE Y DEL TOBILLO, NO ESPECIFICADO	Causa Consulta:	Accidente de transito



ANGELA GERALDINE MORENO NAVARRO - 1144076432
 MEDICINA GENERAL
 Se Firma Electrónicamente

Evolución-Sesión Nº 2 Código: 1044806

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Linea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Fecha Evolución: 10-12-2020 02:01:20

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : ABIERTO

Código Prestador : 760011050601

Sede : UMQ SANTA CLARA

Evolución

RX CODO IZQ: NO TRAZO FRACTURA O LUXACIONES
 RX RODILLA DER: NO TRAZO FRACTURA O LUXACIONES
 RX RODILLA IZQ: FRACTURA DESPLAZADA PLATILLOS TIBIALES
 RX PIERNA IZQ: NO TRAZO FRACTURA O LUXACIONES
 RX TOBILLO IZQ: NO TRAZO FRACTURA O LUXACIONES

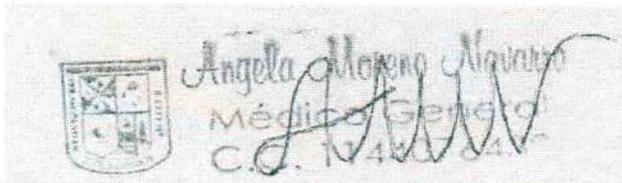
A// FEMENINA DE 34 AÑOS QUE INGRESA EN EL CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ SE TOMAN RADIOGRAFIAS EN LAS CUALES SE EVIDENCIA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SE INDICA INMOVILIZACION DE RODILLA, AJUSTE ANALGESIA, SOLICITO LABORATORIOS PREQUIRURGICOS Y VALORACION POR ORTOPEDIA, SE EXPLICA A PACIENTE REFIERE ENTENDER

Plan de Manejo

1. HOSPITALIZAR-NADA VIA ORAL
2. TRAMADOL 50MG SC CADA 12 HORAS
3. DIPIRONA 2.5GR IV CADA 8 HORAS
4. SS/ CH PT PTT
5. VALORACION POR ORTOPEDIA- INMOVILIZADOR DE RODILLA
6. CSV AC

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S500) CONTUSION DEL CODO	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	(S837) TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	(S999) TRAUMATISMO DEL PIE Y DEL TOBILLO, NO ESPECIFICADO	Causa Consulta:	Accidente de transito



ANGELA GERALDINE MORENO NAVARRO - 1144076432

MEDICINA GENERAL

Se Firma Electrónicamente

Evolución-Sesión Nº 3 Código: 1044891

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Linea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Fecha Evolución: 10-12-2020 09:38:21

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : ABIERTO

Código Prestador : 760011050601

Sede : UMQ SANTA CLARA

Evolución

EVOLUCION DEL DIA ****YM****

IDX. TRAUAMTISMO DE RODILLA IZQUIERDA
 FX DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS

TTO:ANALGESIA

S/ PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, CON EDEMA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON PERSISTENCIA DEL DOLRO DIUREISS PRESENTE, SIN VIA ORAL

O/ PACIENTE TRANQUILA. SV: TA 100/65 FC 70 FR 20 SO2 98% T 36.1

CABEZA: NORMOCEFALICO

ORL: MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS
 NORMOREACTIVAS.

CUELLO: MOVIL NO DOLOROSO NO MASAS NO ADENOPATIAS

C/P: TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, NO DOLOR A LA DIGITOPRESION, NOTIRAJES, MURMULLOVESICULAR PRESENTE SIN SOBREGREGADOS PULMONARES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES SINSOPLOS
 ABD: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASASNO MEGALIAS, PUÑO PERCUSION LUMBAR BILATERAL NEGATIVA
 EXT: SIMETRICAS MOVILES MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADOR DE RODILLA IZQUIERDA, LEVE EDEMA, DOLOR A LA PALPACION DE REGION DE LA RODILLA LIMITACION FUNCIONAL, DEFORMIDAD, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR NORMAL FUERZA DE5/5 EN 4 EXTREMIDADES. MOVILIDAD DE DEDOS CONSERVADA
 SNC: SIN DEFICIT NEUROLOGICO, GLASGOW 15/15

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA SE OBSERVA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS, SIN LECTURA OFICIAL

RX DE CODO IZQUIERDO SIN LECTURA OFICIAL: SE EVIDENCIA ESTRUCTURA OSEA INTEGRAS SIN EVIDENCIA DE TRZOS DE FRACTURAS NI LUXACION

RX DE TOBILLO IZQUIERDO: SIN LECTURA OFICIAL ; SE EVIDENCIA ESTRUCTURA OSEA INTEGRAS SIN EVIDENCIA DE TRZOS DE FRACTURAS NI LUXACION

HEMOGRAMA:LEUC: 10120 NEU% 76.8 HGB 13 HCTO 39 PTL: 236.000 NORMALES
 PT: 12.1 PTT 29.4 NORMALES

A/P: PACIENTE CON DX ANOTADO, EVOLUCION FAVORABLE, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SIRS, CONTROL LEVE DE DOLOR, CON REPORTE DE PARACLINICOS PREQX DENTRO DE RANGOS DE NORMALIDAD, PCTE VALORADA EL DIA DE HOY POR EL DR ARBOLEDA TRAUMATOLOGIA DE TURNO QUIEN CONSERVA MANEJO QX PREVIO A ESTO SOLICITA TOMA DE TAC DE RODILLA IZQUIERDA PARA CONTINUAR PROCESO DE LA PCTE POR TANTO SE GENERA ORDENES Y SE DEJA RESTO DE IGUALES ORDENES MEDICAS SE LE EPXPLICA A LA PCTE Y FAMILIARI DE LA PCTE QUIEN AFIRMA ENTENDER Y ACEPTAR

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S500) CONTUSION DEL CODO	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	(S837) TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	(S999) TRAUMATISMO DEL PIE Y DEL TOBILLO, NO ESPECIFICADO	Causa Consulta:	Accidente de transito



YULIETH YHOJANA MEJIA CIFUENTES - 67024989

MEDICINA GENERAL

Se Firma Electrónicamente

Evolución-Sesión N° 4 Código: 1044981

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Línea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Fecha Evolución: 10-12-2020 15:41:46

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : CERRADO

Código Prestador : 760011050601

Sede : UMQ SANTA CLARA

Evolución

ORTOPEDIA.

PACIENTE DE 34 AÑOS.

ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA DE ALTA ENERGIA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. POSTERIOR DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL EN RODILLA.

A LA VALORACION, ALERTA, ORIENTADA, TRANQUILA. RODILLA IZQUIERDA CON MARCADO EDEMA, EQUIMOSIS Y FLICTENA EN CARA ANTERIOR TERCIO PROXIMAL PIERNA. IMPOSIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD. DOLOR A LA PALPACION DE INTERLINEA ARTICULAR FEMOROTIBIAL MEDIAL Y LATERAL, DOLOR INTENSO CON LA MINIMA MANIPULACION DE RODILLA, LO QUE LIMITA LA VALORACION FISICA. NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RX - TAC RODILLA IZQUIERDA: FRACTURA DESPLAZADA INTRAARTICULAR MULTIFRAGMENTARIA COMPLEJA DE PLATILLO TIBIAL Y MEDIAL.

AMERITA CIRUGIA. DE MOMENTO TEJIDOS BLANDOS NO APTOS PARA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO. SE CONTINUA OBSERVACION HOSPITALARIA A LA ESPERA DE MEJORA DE TEJIDOS. SE EXPLICA A LA PACIENTE Y FAMILIAR.

Plan de Manejo

OBSERVACION HOSPITALARIA. SE DEJA ORDEN DE ANALGESIA Y PROFILAXIS ANTITROMBOTICA.

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S821) FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA	Tipo Diagnostico:	Diagnostico Nuevo
Dx Relacionado 1:	Sin seleccionar Diagnostico	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	Sin seleccionar Diagnostico	Causa Consulta:	Accidente de transito

Dr. Diego A. Ramirez A
Ortopedia y Traumatología
Reg. 76 - 0171/96

DIEGO RAMIREZ ARIAS - 76-0171/96
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Se Firma Electrónicamente

Evolución-Sesión N° 5 Código: 1055152

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Línea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Fecha Evolución: 11-12-2020 08:33:07

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : CERRADO

Código Prestador : 760011050601

Sede : UMQ SANTA CLARA

Evolución

ORTOPEDIA. PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO. ACCIDENTE DE TRANSITO, CON FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS. CON BUEN ESTADO DE TEJIDOS BLANDOS. SE CONSIDERA EN CONDICIONES ADECUADAS PARA REALIZACION DE CIRUGIA. SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR PROCEDIMIENTO A REALIZAR, VENTAJAS, RIESGOS Y POSIBLES COMPLICACIONES. REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAN PROCEDIMIENTO. FIRMAN CONSENTIMIENTO.

Plan de Manejo

CIRUGIA

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S821) FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA	Tipo Diagnostico:	Diagnostico Nuevo
Dx Relacionado 1:	Sin seleccionar Diagnostico	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	Sin seleccionar Diagnostico	Causa Consulta:	Accidente de transito

Dr. Carmen Elvira Hidalgo
CIRUGIA PLASTICA - RECONSTRUCTIVA
UNIVERSIDAD DEL VALLE R.O. 2648-98

CARMEN ELVIRA HIDALGO IBARRA - 2648-98
CIRUGIA PLASTICA
Se Firma Electrónicamente

Evolución-Sesión N° 6 Código: 1055153

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Línea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Fecha Evolución: 11-12-2020 08:37:33

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : CERRADO

Código Prestador : 760011050601

Sede : UMQ SANTA CLARA

Evolución

NOTA ACLARATORIA: NOTA ANTERIOR DILIGENCIADA CON USUARIO DE DRA HIDALGO, CORRESPONDE A NOTA DE DR NAVIA - ERROR DE USUARIO AL MOMENTO DE DILIGENCIAR LA EVOLUCION -

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S821) FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	Sin seleccionar Diagnostico	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	Sin seleccionar Diagnostico	Causa Consulta:	Accidente de transito



ANDRES FELIPE NAVIA - 760323
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Se Firma Electrónicamente

Evolución-Sesión N° 7 Código: 1055142

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Línea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Fecha Evolución: 11-12-2020 09:01:38

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : ABIERTO

Código Prestador : 760011050601

Sede : UMQ SANTA CLARA

Evolución

PACIENTE CON IDX: TRAUAMTISMO DE RODILLA IZQUIERDA
FX DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS.
QUIEN REFIERE HABER PASADO REGULAR NOCHE, REFIERE DOLOR EN DEDO AFECTADO Y SANGRADO POR ESTE.
PTE QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, TRANQUILA, AFEBRIL, HIDRATADA EN
COMPAÑIA DE FLIAR.
EX FISICO: TA : 112/68 FC: 84 X' FR: 20 X' SPO2 99 %.
CCC: NORMOCEFALO, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ
C/P: TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RS CS RS SIN SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS.
ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION RS IS OK.
EXT: MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADO, PULSO PEDIO ++, BUENA MOVILIZACION TOTAL DE DEDOS DEL PIE.
SNC: SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, GLASGOW 15/15.
RESTO DEL EX FÍSICO NORMAL.
PTE QUIEN CONTINÚA HOSPITALIZADA EN ESPERA DE REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO QX.

Plan de Manejo

IGUAL MANEJO MEDICO.
PEND REALIZACION DE PROCEDIMIENTO QX.

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S500) CONTUSION DEL CODO	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	(S837) TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	(S999) TRAUMATISMO DEL PIE Y DEL TOBILLO, NO ESPECIFICADO	Causa Consulta:	Accidente de transito

MIGUEL EDUARDO NUÑEZ BARRIOS - 72311678
MEDICINA GENERAL
Se Firma Electrónicamente

Evolución-Sesión N° 8 Código: 1055328

Nombre: YURY HERRERA LOPEZ

Punto Atención : URGENCIAS

Línea Producto : CONSULTA DE URGENCIAS WEB

Fecha Evolución: 12-12-2020 11:23:22

Identificación: CC-1112461162

No Documento : UMQ - 78309

Estado : ABIERTO

Código Prestador : 760011050601

Sede : UMQ SANTA CLARA

Evolución

NOTA MEDICA
EVOLUCION HOSPITALIZACION...

DX:
- TRAUAMTISMO DE CODO IZQUIERDO, RODILLA IZQUIERDA Y TOBILLO IZQUIERDO



- FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS
 - POP RA+OTS DE FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS
 11/12/2020

PACIENTE POLITRAUMATIZADO VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMAS DESCRITOS EN EL MOMENTO ALERTA, ORIENTADO, MEJORIA DE DOLOR, AFEBRIL, NIEGA OTROS SINTOMAS.
 DIURESIS NORMAL
 ADECUADA TOLERANCIA ORAL

EXAMEN FISICO

PACIENTE CON FASCIES DE ENFERMEDAD AGUDA, AFEBRIL.

SV: TA 90/60 FC 76 FR 15 SO2 98% T 36

CABEZA: NORMOCEFALICO.

ORL: MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS.

CUELLO: MOVIL NO DOLOROSO NO MASAS NO ADENOPATIAS

C/P: TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, NO DOLOR A LA DIGITOPRESION, NOTIRAJES, MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREGREGADOS PULMONARES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES SINSOPLOS

ABD: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS NO MEGALIAS, PUÑO PERCUSION LUMBAR BILATERAL NEGATIVA

EXT: SIMETRICAS MOVILES, SIN DEFORMIDAD, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR NORMAL FUERZA DE5/5 EN 4 EXTREMIDADES. MOVILIDAD DE DEDOS CONSERVADA, RODILLA IZQUIERDA CON HDAS QX CUBIERTAS CON APOSITOS Y VENDAJES

SNC: SIN DEFICIT NEUROLOGICO, GLASGOW 15/15

INTERPRETACION DE IMÁGENES:

INFORME NO OFICIAL DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS:

- RX DE RODILLA IZQUIERDA SE OBSERVA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS, SIN LECTURA OFICIAL

- RX DE CODO IZQUIERDO SIN LECTURA OFICIAL: SE EVIDENCIA ESTRUCTURA OSEA INTEGRAL SIN EVIDENCIA DE TRZOS DE FRACTURAS NI LUXACION

- RX DE TOBILLO IZQUIERDO: SIN LECTURA OFICIAL ; SE EVIDENCIA ESTRUCTURA OSEA INTEGRAL SIN EVIDENCIA DE TRZOS DE FRACTURAS NI LUXACION

- RX DE RODILLA IZQ POSTQX CON FX DE PLATILLOS TIBIALES REDUCIDA Y ALINEADA ANATOMICAMENTE CON MAT DE OTS BIEN POSICIONADO

PARACLINICOS

- HEMOGRAMA:LEUC: 10120 NEU% 76.8 HGB 13 HCTO 39 PTL: 236.000 NORMALES

- PT: 12.1 PTT 29.4 NORMALES

A/P: PACIENTE CON CUADRO CLINICO ANOTADO, CON DX: * TRAUAMTISMO DE CODO IZQUIERDO, RODILLA IZQUIERDA Y TOBILLO IZQUIERDO

- FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS

- POP RA+OTS DE FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS
 11/12/2020

VALORADO POR DR. NAVIA ORTOPEDISTA TRATANTE QUIEN REALIZA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO SIN COMPLICACIONES

EN EL MOMENTO CON ADECUADA EVOLUCION POSTQUIRURGICA, TOLERANDO VIA ORAL, CON CONDUCTA DEFINIDA POR ESPECIALIDAD TRATANTE QUIEN INDICA DAR ALTA MEDICA CON ORDENES AMBULATORIAS, SE DAN

RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA Y DE RECONSULTA INMEDIATA, CEFALEA INTENSA, MAREO, EMESIS, PERDIDA DEL CONOCIMIENTO, HABLAR INCOHERENTE, CONVULSIONES, ALTERACION DE LA VISION, AHOGO, DOLOR INTENSO, ENROJECIMIENTO DE LA HERIDA, EDEMA, SALIDA DE SECRECION, EMPEORAMIENTO CLINICO. SE DA INCAPACIDAD MÉDICA, SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDUCTA MÉDICA QUIEN ENTIENDE Y COMPRENDE.

Plan de Manejo

* TRAUAMTISMO DE CODO IZQUIERDO, RODILLA IZQUIERDA Y TOBILLO IZQUIERDO

- FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS

- POP RA+OTS DE FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS
 11/12/2020

Diagnóstico CIE10

Dx Principal:	(S500) CONTUSION DEL CODO	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	(S821) FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	(S900) CONTUSION DEL TOBILLO	Causa Consulta:	Accidente de transito



Jesus David Garcia R.
Medico y Cirujano
R.M. 76-3630/07

JESUS DAVID GARCIA RAMIREZ - 76-3630

MEDICINA GENERAL

Se Firma Electrónicamente



UNIDAD MEDICO QUIRURGICA SANTA CLARA IPS S.A.S.

900908245

CALLE 9 # 44-105 TEL:4837524 - 4837620

3481591 -

FORMATO DE EPICRISIS

Sede: UMQ SANTA CLARA

Punto Atención: URGENCIAS

Fecha Impresión: 22/02/2021 13:06:15

I. Información del Paciente:

Paciente:	YURY HERRERA LOPEZ	Entidad:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Numero Identificación:	CC -1112461162	Sexo:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:	06/05/1986	Afiliado:	YURY HERRERA LOPEZ
Edad:	34 años	Estrato:	R1
Dirección:	CALLE 92A OESTE NRO52A 12	Telefono:	3152055183
Usuario:	AHERNANDEZ		

Nro Documento: ADM - UMQ 78309 Código Prestador: 760011050601

Fecha Ingreso: 09/12/2020 20:03:00

Fecha Egreso: 12/12/2020 11:29:00

Punto Entrada: URGENCIAS

Punto Salida: HOSPITALIZACION

Causa Salida: SALIDA A CASA

Observaciones

Causa de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual: PACIENTE TRAI DO POR PARAMEDICOS QUIENES REFIEREN PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO PRESENTANDO TRAUMA EN CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ CON EDEMA EQUIMOSIS LEVE DEFORMIDAD DOLOR, NIEGA TRAUMA EN CABEZA, NIEGA TRAUMA EN COLUMNA VERTEBRAL, NIEGA TRAUMA EN PELVIS NIEGA PERDIDA DEL CONOCIMIENTO NIEGA OTROS SINTOMAS. EVA 7/10 PROTOCOLO COVID HA PRESENTADO TOS, FIEBRE, ODINOFAGIA, MALESTAR GENERAL, DISNEA: NO CONTACTO CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COVID-19: NO VIAJE EN LOS ULTIMOS 14 DIAS: NO PREVIO Y POSTERIOR A VALORACION DE PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS SEGUN PROTOCOLO OMS, USO EPP(MONOGAFAS, TAPABOCAS N95, GUANTES) PARA PROTECCION DE PACIENTE Y MIA

Diagnóstico Principal de Ingreso:

(S500) CONTUSION DEL CODO

Diagnóstico Relacionado 1 de Ingreso: (S837) TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA

Diagnóstico Relacionado 2 de Ingreso: (S999) TRAUMATISMO DEL PIE Y DEL TOBILLO, NO ESPECIFICADO

Diagnóstico de Egreso: (S500) CONTUSION DEL CODO

Diagnóstico Relacionado 1 de Egreso: (S821) FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

Diagnóstico Relacionado 2 de Egreso: (S900) CONTUSION DEL TOBILLO

Resúmen y Tratamiento Médico: Fecha Historia Clínica: 09/12/2020 8:04 PM Profesional: ANGELA GERALDINE MORENO NAVARRO

MOTIVO DE CONSULTA : ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE TRAI DO POR PARAMEDICOS QUIENES REFIEREN PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO PRESENTANDO TRAUMA EN CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ CON EDEMA EQUIMOSIS LEVE DEFORMIDAD DOLOR, NIEGA TRAUMA EN CABEZA, NIEGA TRAUMA EN COLUMNA VERTEBRAL, NIEGA TRAUMA EN PELVIS NIEGA PERDIDA DEL CONOCIMIENTO NIEGA OTROS SINTOMAS. EVA 7/10

PROTOCOLO COVID

HA PRESENTADO TOS, FIEBRE, ODINOFAGIA, MALESTAR GENERAL, DISNEA: NO

CONTACTO CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COVID-19: NO

VIAJE EN LOS ULTIMOS 14 DIAS: NO

PREVIO Y POSTERIOR A VALORACION DE PACIENTE SE REALIZA LAVADO DE MANOS SEGUN PROTOCOLO OMS, USO EPP(MONOGAFAS, TAPABOCAS N95, GUANTES) PARA PROTECCION DE PACIENTE Y MIA

Antecedentes familiares : NIEGA

Alérgicos : NIEGA

Farmacológicos : NIEGA

Patológicos : NIEGA

Quirúrgicos : HISTERECTOMIA POMEROY

Antecedentes Ginecobstétricos : G4P4 FUR HACE 6 AÑOS X HISTERECTOMIA

Cardiovascular : NIEGA

Genito-Urinario : NIEGA

Sistema Nervioso Central : NIEGA

Respiratorio : NIEGA

Digestivo : NIEGA

Extremidades : DOLOR CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ

SO2 : 98

Torax : TORAX SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS MV SIN AGREGADOS

Abdomen : ABD BLANDO NO DOLOR NO IRRITACION PERITONEAL

S.N.C. : GLASGOW 15/15

Extremidades : EXT: SIMETRICAS MOVILES DOLOR A LA PALPACION CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ CON EDEMA EQUIMOSIS LEVE DEFORMIDAD, PULSOS DISTALES PRESENTES, FUERZA DE 5/5 EN 4 EXTREMIDADES.

Justificación Clínica : PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, CON POLITRAUMATISMO, CON DOLOR EN CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ CON EDEMA EQUIMOSIS LEVE DEFORMIDAD, SE DECIDE INICIAR MANEJO ANALGESICO, SE SOLICITA RX DE ARTICULACIONES AFECTADAS, SE EXPLICA A PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

Plan de Manejo : 1. OBSERVACION

2. TRAMADOL 50MG SC DOSIS UNICA

3. DIIPIRONA 2.5GR IV DOSIS UNICA

4. SS/ RX CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ

5. REVALORAR CON REPORTES

6. CSV AC

Fecha Evolución: 09/12/2020 8:56 PM Profesional: ANGELA GERALDINE MORENO NAVARRO
Evolución : SE ABRE FOLIO PARA DILIGENCIAR ENCUESTA COVID-19

Fecha Evolución: 10/12/2020 2:01 AM Profesional: ANGELA GERALDINE MORENO NAVARRO
Evolución : RX CODO IZQ: NO TRAZO FRACTURA O LUXACIONES
RX RODILLA DER: NO TRAZO FRACTURA O LUXACIONES
RX RODILLA IZQ: FRACTURA DESPLAZADA PLATILLOS TIBIALES
RX PIERNA IZQ: NO TRAZO FRACTURA O LUXACIONES
RX TOBILLO IZQ: NO TRAZO FRACTURA O LUXACIONES

A// FEMENINA DE 34 AÑOS QUE INGRESA EN EL CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN CODO IZQ, RODILLAS, PIERNA Y TOBILLO IZQ SE TOMAN RADIOGRAFIAS EN LAS CUALES SE EVIDENCIA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SE INDICA INMOVILIZACION DE RODILLA, AJUSTE ANALGESIA, SOLICITO LABORATORIOS PREQUIRURGICOS Y VALORACION POR ORTOPEDIA, SE EXPLICA A PACIENTE REFIERE ENTENDER

Plan de Manejo : 1. HOSPITALIZAR-NADA VIA ORAL
2. TRAMADOL 50MG SC CADA 12 HORAS
3. DAPIRONA 2.5GR IV CADA 8 HORAS
4. SS/ CH PT PTT
5. VALORACION POR ORTOPEDIA- INMOVILIZADOR DE RODILLA
6. CSV AC

Fecha Evolución: 10/12/2020 9:38 AM Profesional: YULIETH YHOJANA MEJIA CIFUENTES
Evolución : EVOLUCION DEL DIA ***YM****

IDX. TRAUAMTISMO DE RODILLA IZQUIERDA
FX DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS

TTO:ANALGESIA

S/ PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, CON EDEMA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON PERSISTENCIA DEL DOLOR DIURESS PRESENTE, SIN VIA ORAL

O/ PACIENTE TRANQUILA. SV: TA 100/65 FC 70 FR 20 SO2 98% T 36.1

CABEZA: NORMOCEFALICO

ORL: MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS.

CUELLO: MOVIL NO DOLOROSO NO MASAS NO ADENOPATIAS

C/P: TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, NO DOLOR A LA DIGITOPRESION, NOTIRAJES, MURMULLOVESICULAR PRESENTE SIN SOBREGREGADOS PULMONARES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES SINSOPLOS

ABD: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASASNO MEGALIAS, PUÑO PERCUSION LUMBAR BILATERAL NEGATIVA

(T: SIMETRICAS MOVILES MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADOR DE RODILLA IZQUIERDA, LEVE EDEMA, DOLOR A LA PALPACION DE REGION DE LA RODILLA LIMITACION FUNCIONAL, DEFORMIDAD, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR NORMAL FUERZA DE 5/5 EN 4 EXTREMIDADES. MOVILIDAD DE DEDOS CONSERVADA

SNC: SIN DEFICIT NEUROLOGICO, GLASGOW 15/15

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA SE OBSERVA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS, SIN LECTURA OFICIAL

RX DE CODO IZQUIERDO SIN LECTURA OFICIAL: SE EVIDENCIA ESTRUCTURA OSEA INTEGRAL SIN EVIDENCIA DE TRZOS DE FRACTURAS NI LUXACION

RX DE TOBILLO IZQUIERDO: SIN LECTURA OFICIAL ; SE EVIDENCIA ESTRUCTURA OSEA INTEGRAL SIN EVIDENCIA DE TRZOS DE FRACTURAS NI LUXACION

HEMOGRAMA:LEUC: 10120 NEU% 76.8 HGB 13 HCTO 39 PTL: 236.000 NORMALES

PT: 12.1 PTT 29.4 NORMALES

A/P: PACIENTE CON DX ANOTADO, EVOLUCION FAVORABLE, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SIRS, CONTROL LEVE DE DOLOR, CON REPORTE DE PARACLINICOS PRECOCES DENTRO DE RANGOS DE NORMALIDAD, PCTE VALORADA EL DIA DE HOY POR EL DR ARBOLEDA TRAUMATOLOGIA DE TURNO QUIEN CONSERVA MANEJO QX PREVIO A ESTO SOLICITA TOMA DE TAC DE RODILLA IZQUIERDA PARA CONTINUAR PROCESO DE LA PCTE POR TANTO SE GENERA ORDENES Y SE DEJA RESTO DE IGUALES ORDENES MEDICAS SE LE EXPLICA A LA PCTE Y FAMILIAR DE LA PCTE QUIEN AFIRMA ENTENDER Y ACEPTAR

Fecha Evolución: 10/12/2020 3:41 PM Profesional: DIEGO RAMIREZ ARIAS

Evolución : ORTOPEDIA.

PACIENTE DE 34 AÑOS.

ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA DE ALTA ENERGIA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. POSTERIOR DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL EN RODILLA.

A LA VALORACION, ALERTA, ORIENTADA, TRANQUILA. RODILLA IZQUIERDA CON MARCADO EDEMA, EQUIMOSIS Y FLICTENA EN CARA ANTERIOR TERCIO PROXIMAL

PIERNA. IMPOSIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD. DOLOR A LA PALPACION DE INTERLINEA ARTICULAR FEMOROTIBIAL MEDIAL Y LATERAL, DOLOR INTENSO CON LA MÍNIMA MANIPULACION DE RODILLA, LO QUE LIMITA LA VALORACION FISICA. NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RX - TAC RODILLA IZQUIERDA: FRACTURA DESPLAZADA INTRAARTICULAR MULTIFRAGMENTARIA COMPLEJA DE PLATILLO TIBIAL Y MEDIAL.

SE REQUIERE CIRUGIA. DE MOMENTO TEJIDOS BLANDOS NO APTOS PARA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO. SE CONTINUA OBSERVACION HOSPITALARIA A LA ESPERA DE MEJORA DE TEJIDOS. SE EXPLICA A LA PACIENTE Y FAMILIAR.

Plan de Manejo : OBSERVACION HOSPITALARIA. SE DEJA ORDEN DE ANALGESIA Y PROFILAXIS ANTITROMBOTICA.

Fecha Evolución: 11/12/2020 8:33 AM Profesional: CARMEN ELVIRA HIDALGO IBARRA

Plan de Manejo : CIRUGIA

Evolución : ORTOPEDIA. PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO. ACCIDENTE DE TRANSITO, CON FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS. CON BUEN ESTADO DE TEJIDOS BLANDOS. SE CONSIDERA EN CONDICIONES ADECUADAS PARA REALIZACION DE CIRUGIA. SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR PROCEDIMIENTO A REALIZAR, VENTAJAS, RIESGOS Y POSIBLES COMPLICACIONES. REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAN PROCEDIMIENTO. FIRMAN CONSENTIMIENTO.

Fecha Evolución: 11/12/2020 8:37 AM Profesional: ANDRES FELIPE NAVIA

Evolución : NOTA ACLARATORIA: NOTA ANTERIOR DILIGENCIADA CON USUARIO DE DRA HIDALGO, CORRESPONDE A NOTA DE DR NAVIA - ERROR DE USUARIO AL MOMENTO DE DILIGENCIAR LA EVOLUCION -

PACIENTE BAJO ANESTESIA RAQUIDEA, EN DECUBITO SUPINO. ASEPSIA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON CLORHEXIDINA. COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES. PROCEDIMIENTO GUIADO BAJO INTENSIFICADOR DE IMAGEN. ABORDAJE LATERAL. SE REALIZA INCISION PROXIMAL LATERAL DE TIBIA IZQUIERDA, DISECCION POR PLANOS NOTANDO MARCADA EQUIMOSIS DE TEJIDOS BLANDOS. SE IDENTIFICA INESTABILIDAD LATERAL DE RODILLA CON AVULSION LIGAMENTARIA DEL COLATERAL EXTERNO A 3 cm DE SU INSERCCION TIBIAL. SE EVIDENCIA MARCADA HEMARTROSIS, LA CUAL SE DRENA, OBTENIENDO APROX. 80 cc. SE LAVA ARTICULACION Y SE EXPLORA OBSERVANDO RUPTURA MARGINAL DEL CUERNO ANTERIOR DEL MENISCO LATERAL, EL CUAL SE REPARA CON VICRYL. SE CONTINUA EXPLORACION Y SE

IDENTIFICA FRACTURA DESPLAZADA MULTIFRAGMENTARIA DE PLATILLO LATERAL CON EXTENSION DIAFIISIARIA, ADEMÁS DE COMPROMISO ARTICULAR. BAJO INTENSIFICADOR DE IMAGEN SE IDENTIFICA SUPERFICIE ARTICULAR DEPRIMIDA. SE LEVANTA SUPERFICIE Y SE REGULARIZA. SE SOSTIENE CON 1 PIN STEINMAN. SE VERIFICA BAJO INTENSIFICADOR NOTANDO GRAN DEFECTO OSEO DEBAJO DE SUPERFICIE REGULARIZADA. NO SE TOMA INJERTO AUTOLOGO POR LA REGULAR CALIDAD OSEA. SE DECIDE ENTONCES TOMAR INJERTO OSEO HETEROLOGO GRANULADO x 5 cc Y SE INTRODUCE EN AREA DE DEFECTO BRINDANDO SOSTEN A SUPERFICIE. SE REDUCE TRAZO DISTAL Y SE HACE OSTEOSINTESIS DE PLATILLO LATERAL CON 1 PLACA COMPRESION Y BLOQUEO DE TIBIA PROXIMAL LATERAL 3.5, LA CUAL SE FIJA A HUESO CON TORNILLOS CORTICALES Y BLOQUEADOS DE 3.5.

ABORDAJE POSTEROMEDIAL. SE REALIZA INCISION POSTERO-MEDIAL DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA, DISECCION POR PLANOS NOTANDO IGUALMENTE MARCADA EQUIMOSIS DE TEJIDOS BLANDOS. SE IDENTIFICA TAMBIEN INESTABILIDAD MEDIAL DE RODILLA, CON AVULSION DEL COLATERAL INTERNO. SE IDENTIFICA FRACTURA DESPLAZADA DE PLATILLO MEDIAL CON EXTENSION POSTERIOR Y METAFISIARIA Y MARCADA CONMINUCION. FRACTURA DE MUY DIFICIL REDUCCION. SE LOGRA REALIZAR REDUCCION DE TRAZO DE FRACTURA Y SE SOSTIENE TEMPORALMENTE CON 1 STEINMAN. SE HACE OSTEOSINTESIS CON 1 PLACA COMPRESION Y BLOQUEO POSTERIOR DE TIBIA PROXIMAL DE 3.5, LA CUAL SE FIJA A HUESO CON TORNILLOS CORTICALES Y BLOQUEADOS DE 3.5.

SE RETIRAN STEINMAN. SE VERIFICA ALINEACION Y SUPERFICIE ARTICULAR BAJO INTENSIFICADOR. SE COMPRUEBA ESTABILIDAD OSEA. SE PROCEDE A REALIZAR REPARACION LIGAMENTARIA DE LOS COLATERALES MEDIAL Y LATERAL CON VICRYL. SE VERIFICA ESTABILIDAD. HEMOSTASIA. CIERRE POR PLANOS DE AMBOS ABORDAJES. CURACION CON APOSITOS Y VENDAJES ESTERILES. PROCEDIMIENTOS SIN COMPLICACIONES.

PACIENTE CON FRACTURA MUY COMPLEJA, DE MUY DIFICIL REDUCCION. ALTO RIESGO DE INFECCION Y MALA CONSOLIDACION, CON SECUELAS FUNCIONALES. CONTINUA MANEJO HOSPITALARIO.

INSUMOS:

- 1 PLACA COMPRESION Y BLOQUEO POSTERIOR TIBIA PROXIMAL 3.5 x 3 x 6 ORIFICIOS
- 1 PLACA COMPRESION Y BLOQUEO TIBIA LATERAL PROXIMAL 3.5 x 7 x 6 ORIFICIOS
- 3 TORNILLOS CORTICALES 3.5
- 11 TORNILLOS BLOQUEADOS 3.5
- 2 STEINMAN 1.8

Medicamentos: Tramadol clorhidrato 100 mg/mL (10%) solución oral Cantidad: 1 Vía: Administracion oral

Indicaciones:

TOMAR 8 GOTAS CADA 12 HORAS SI HAY DOLOR INTENSO - SI LE DA MUCHAS NAUSEAS, MAREO O VOMITO, TOMARLAS SOLO EN LAS NOCHES ANTES DE DORMIR

Dosis:

Medicamentos: Acetaminofén 500 mg tableta Cantidad: 28 Vía: Administracion oral

Indicaciones: TOMAR 1 O 2 TABLETAS CADA 6 HORAS SEGUN DOLOR Dosis:

Medicamentos: Diclofenaco sódico 50 mg gragea Cantidad: 10 Vía: Administracion oral

Indicaciones: TOMAR 1 CAPSULA CADA 12 HORAS Dosis:

Medicamentos: ENOXAPARINA 40MG AMPOLLA Cantidad: 14 Vía: Subcutaneo

Indicaciones: APLICAR 1 AMPOLLA SUBCUTANEA DIARIA DURANTE 14 DIAS Dosis:

Medicamentos: Cefalexina 500 mg o tableta o cápsula Cantidad: 28 Vía: Administracion oral

Indicaciones: TOMAR 1 CAPSULA CADA 6 HORAS DURANTE 7 DIAS Dosis:

Procedimientos Enviados

Procedimiento: NO PAGA Cantidad: 1

Indicaciones:

RECOMENDACIONES: NO MOJAR NI RETIRAR EL VENDAJE DE LA PIERNA // MANTENER LA PIERNA OPERADA LEVANTADA LOS PRIMEROS DIAS PARA DISMINUIR LA INFLAMACION // NO ES NECESARIO QUE SE QUEDE ACOSTADA TODO EL TIEMPO // PUEDE DOBLAR LA RODILLA OPERADA // NO APOYAR LA PIERNA OPERADA // DEBE USAR MULETAS // CONSULTAR POR URGENCIAS EN CASO DE FIEBRE, DOLOR, ENROJECIMIENTO O SECRECION POR LAS HERIDAS.

Pertinencia: Regular

Procedimiento: DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES Cantidad: 2

Indicaciones: CURACION EN 10 DIAS - RETIRO DE PUNTOS EN 20 DIAS Pertinencia: Regular

Procedimiento: RADIOGRAFIA BRAZO, PIERNA, RODILLA, FEMUR, HOMBRO, OMOPLATO Cantidad: 1

Indicaciones: RX RODILLA - PIERNA IZQUIERDA - CONTROL POSTQX Pertinencia: Regular

Procedimiento: CONSULTA ESPECIALIZADA Cantidad: 1

Indicaciones: CITA DE CONTROL EN 2 SEMANAS - DR NAVIA (PEDIR CITA)

Fecha Evolución: 11/12/2020 9:01 AM Profesional: MIGUEL EDUARDO NUÑEZ BARRIOS

Evolución : PACIENTE CON IDX: TRAUAMTISMO DE RODILLA IZQUIERDA

FX DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS.

QUIEN REFIERE HABER PASADO REGULAR NOCHE, REFIERE DOLOR EN DEDO AFECTADO Y SANGRADO POR ESTE.

PTE QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, TRANQUILA, AFEBRIL, HIDRATADA EN COMPAÑIA DE FLIAR.

FÍSICO: TA : 112/68 FC: 84 X' FR: 20 X' SPO2 99 %.

CC: NORMOCEFALO, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ

C/P: TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, RS CS RS SIN SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS.

ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACIÓN RS IS OK.

EXT: MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADO, PULSO PEDIO ++, BUENA MOVILIZACIÓN TOTAL DE DEDOS DEL PIE.

SNC: SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, GLASGOW 15/15.

RESTO DEL EX FÍSICO NORMAL.

PTE QUIEN CONTINÚA HOSPITALIZADA EN ESPERA DE REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO QX.

Plan de Manejo : IGUAL MANEJO MEDICO.

PEND REALIZACION DE PROCEDIMIENTO QX.

Fecha Evolución: 12/12/2020 11:23 AM Profesional: JESUS DAVID GARCIA RAMIREZ

Evolución : NOTA MEDICA

EVOLUCION HOSPITALIZACION...

DX:

* TRAUAMTISMO DE CODO IZQUIERDO, RODILLA IZQUIERDA Y TOBILLO IZQUIERDO

* FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS

* POP RA+OTS DE FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS 11/12/2020

PACIENTE POLITRAUMATIZADO VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMAS DESCRITOS

EN EL MOMENTO ALERTA, ORIENTADO, MEJORIA DE DOLOR, AFEBRIL, NIEGA OTROS SINTOMAS.
DIURESIS NORMAL
ADECUADA TOLERANCIA ORAL

EXAMEN FISICO

PACIENTE CON FASCIAS DE ENFERMEDAD AGUDA, AFEBRIL.

SV: TA 90/60 FC 76 FR 15 SO2 98% T 36

CABEZA: NORMOCEFALICO.

ORL: MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS.

CUELLO: MOVIL NO DOLOROSO NO MASAS NO ADENOPATIAS

C/P: TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, NO DOLOR A LA DIGITOPRESION, NOTIRAJES, MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREGREGADOS PULMONARES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES SINSOPLOS

ABD: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS NO MEGALIAS, PUÑO PERCUSION LUMBAR BILATERAL NEGATIVA

EXT: SIMETRICAS MOVILES, SIN DEFORMIDAD, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR NORMAL FUERZA DES/5 EN 4 EXTREMIDADES. MOVILIDAD DE DEDOS CONSERVADA, RODILLA IZQUIERDA CON HDAS QX CUBIERTAS CON APOSITOS Y VENDAJES

SNC: SIN DEFICIT NEUROLOGICO, GLASGOW 15/15

INTERPRETACION DE IMÁGENES:

INFORME NO OFICIAL DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS:

* RX DE RODILLA IZQUIERDA SE OBSERVA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS, SIN LECTURA OFICIAL

* RX DE CODO IZQUIERDO SIN LECTURA OFICIAL: SE EVIDENCIA ESTRUCTURA OSEA INTEGRAL SIN EVIDENCIA DE TRZOS DE FRACTURAS NI LUXACION

* RX DE TOBILLO IZQUIERDO: SIN LECTURA OFICIAL ; SE EVIDENCIA ESTRUCTURA OSEA INTEGRAL SIN EVIDENCIA DE TRZOS DE FRACTURAS NI LUXACION

* RX DE RODILLA IZQ POSTQX CON FX DE PLATILLOS TIBIALES REDUCIDA Y ALINEADA ANATOMICAMENTE CON MAT DE OTS BIEN POSICIONADO

PARACLINICOS

* HEMOGRAMA:LEUC: 10120 NEU% 76.8 HGB 13 HCTO 39 PTL: 236.000 NORMALES

* PT: 12.1 PTT 29.4 NORMALES

A/P: PACIENTE CON CUADRO CLINICO ANOTADO, CON DX: * TRAUAMTISMO DE CODO IZQUIERDO,RODILLA IZQUIERDA Y TOBILLO IZQUIERDO

* FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS

* POP RA+OTS DE FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS 11/12/2020

VALORADO POR DR. NAVIA ORTOPEDISTA TRATANTE QUIEN REALIZA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO SIN COMPLICACIONES

EN EL MOMENTO CON ADECUADA EVOLUCION POSTQUIRURGICA, TOLERANDO VIA ORAL, CON CONDUCTA DEFINIDA POR ESPECIALIDAD TRATANTE QUIEN INDICA DAR

ALTA MEDICA CON ORDENES AMBULATORIAS, SE DAN RECOMENDACIONES, SIGNOS DE ALARMA Y DE RECONSULTA INMEDIATA, CEFALEA INTENSA, MAREO, EMESIS, ERDIDA DEL CONOCIMIENTO, HABLAR INCOHERENTE, CONVULSIONES, ALTERACION DE LA VISION, AHOGO, DOLOR INTENSO, ENROJECIMIENTO DE LA HERIDA, EDEMA, SALIDA DE SECRECION, EMPEORAMIENTO CLINICO. SE DA INCAPACIDAD MÉDICA, SE LE EXPLICA AL PACIENTE CONDUCTA MÉDICA QUIEN ENTIENDE Y COMPRENDE.

Plan de Manejo : * TRAUAMTISMO DE CODO IZQUIERDO,RODILLA IZQUIERDA Y TOBILLO IZQUIERDO

* FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS

* POP RA+OTS DE FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRAARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS 11/12/2020

Servicio: (4) NO PAGA Cantidad: 1

Servicio: (99921102) RADIOGRAFIA BRAZO, PIERNA, RODILLA, FEMUR, HOMBRO, OMOPLATO Cantidad: 1

Servicio: (99936100) CONSULTA ESPECIALIZADA Cantidad: 1

Servicio: (99939202) DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES Cantidad: 2

Ordenamiento Medico: (13540)Injerto óseo en tibia o peroné Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (13580)Osteosíntesis en tibia o peroné Cantidad: 2.00

Ordenamiento Medico: (13723)Corrección quirúrgica primaria de lesión en ligamentos de rodilla Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (1808)TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5 MM X60 MM TIT Cantidad: 3.00

Ordenamiento Medico: (1809)TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5 MM X65 MM TITANIO Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (18236)Sutura de menisco, medial o lateral Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (1855)TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5 MM X 70 MM TI Cantidad: 2.00

Ordenamiento Medico: (19304)Cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (1955)PLACA DE COMPRESION Y BLOQUEO TIBIA LATERAL PROXIMAL VA 3.5 mm 7x6 ORIF IZQ Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (19827)Protrombina, tiempo PT Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (19958)Tromboplastina, tiempo parcial (PTT) Cantidad: 1.00

denamiento Medico: (21101)Radiografía Mano, dedos, puño (muñeca), codo, pie, clavícula, antebrazo, cuello de pie (tobillo), edad ósea (carpograma), calcáneo Cantidad: 2.00

Ordenamiento Medico: (21102)Radiografía Brazo, pierna, rodilla, fémur, hombro, omoplato Cantidad: 5.00

Ordenamiento Medico: (21602)Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar: Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (21716)Tomografía Extremidades y articulaciones Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (3022)PIN STEINMAN-KIRSH 1.8 MM X 225 MM AC Cantidad: 2.00

Ordenamiento Medico: (3096)PLACACOMPRESION Y BLOQUEO POSTERIOR TIBIA PROXIMAL 3.5MM 3X6 ORIF Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (348)TORNILLO CORTICAL 3.5 MM * 40 MM TITANIO Cantidad: 2.00

Ordenamiento Medico: (38122)Habitación bipersonal Cantidad: 2.00

Ordenamiento Medico: (388)TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5 MM X 30 MM TITANIO Cantidad: 2.00

Ordenamiento Medico: (38925)Sala de observación Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (391)TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5 * 36MM Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (39140)Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria Cantidad: 1.00

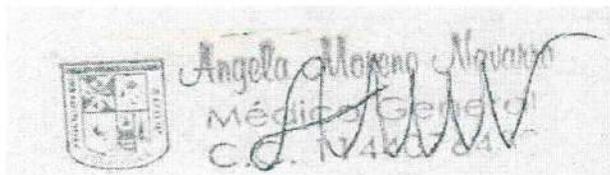
Ordenamiento Medico: (39145)Consulta de urgencias Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (392)TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5 * 38 MM TI Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (633)TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5MM X 50 MM TI Cantidad: 1.00

Ordenamiento Medico: (714)TORNILLO CORTICAL DE 3.5 X 34 MM TITANIO Cantidad: 1.00

YO ANGELA GERALDINE MORENO NAVARRO CERTIFICO EN ESTE DOCUMENTO QUE POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA PERSONA FUE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, SEGUN CORRESPONDA CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO 056 de 2015



Dr(a): MORENO NAVARRO ANGELA GERALDINE

Registro Médico: 1144076432

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Se firma Electronicamente.

	INFORME DE RADIOLOGÍA	
	Fecha de Adquisición	2020-12-09 21:12
	Nombres y Apellidos	HERRERA LOPEZ, YURY
	Identificación	1112461162
	Edad	34
	Estudio	RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA, RODILLA DERECHA, PIERNA IZQUIERDA, CODO IZQUIERDO, TOBILLO IZQUIERDO

INFORME DIAGNÓSTICO

HALLAZGOS:

RODILLA IZQUIERDA AP: Hay extenso foco de fractura conminuta intraarticular de tibia proximal, con epicentro hacia el platillo lateral, el cual presenta parcial depresión en aproximadamente 5mm, los trazos de fractura se proyectan hacia la región interespinal y posteriormente hacia la región medial de la metáfisis del platillo medial. Hay imagen de aparente disociación diafisometafisiaria. También se observa fractura del cuello de la fíbula, con desplazamiento de fragmentos.

No se identifica luxación lateral. Hay aumento de volumen de los tejidos blandos.
Considerar proyección adicional o estudios complementarios.

PIERNA IZQUIERDA: Hay extenso foco de fractura conminuta intraarticular de tibia proximal, con epicentro hacia el platillo lateral, el cual presenta parcial depresión en aproximadamente 5mm, los trazos de fractura se proyectan hacia la región interespinal y posteriormente hacia la región medial de la metáfisis del platillo medial. Hay imagen de aparente disociación diafisometafisiaria. También se observa fractura del cuello de la fíbula, con desplazamiento de fragmentos.

No se identifica luxación lateral. Hay aumento de volumen de los tejidos blandos.

RODILLA DERECHA AP: Estructuras óseas visualizadas de densidad y patrón trabecular normal.

No se evidencian fracturas desplazadas ni luxaciones.

No hay lesiones líticas ni blásticas.

Relaciones articulares conservadas.

Tejidos blandos de aspecto normal.

Considerar proyección adicional.

TOBILLO IZQUIERDO AP: Estructuras óseas visualizadas de densidad y patrón trabecular normal.

No se evidencian fracturas desplazadas ni luxaciones.

No hay lesiones líticas ni blásticas.

Relaciones articulares conservadas.

Tejidos blandos de aspecto normal.

Considerar proyección adicional.

CODO IZQUIERDO: Estructuras óseas visualizadas de densidad y patrón trabecular normal.

No se evidencian fracturas desplazadas ni luxaciones.

No hay lesiones líticas ni blásticas.

Relaciones articulares conservadas.

Tejidos blandos de aspecto normal.

Cordialmente,

Romel Flor

Dr(a). Romel Flor
Médico Radiólogo
RM 94415423



	INFORME DE RADIOLOGÍA	
	Fecha de Adquisición	2020-12-11 13:12
	Nombres y Apellidos	HERRERA LOPEZ, YURY
	Identificación	1112461162
	Edad	34
	Estudio	RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA

INFORME DIAGNÓSTICO

HALLAZGOS:

Densidad ósea conservada.

Cambios postquirúrgicos en el tercio proximal de la tibia, con material de osteosíntesis (placa y tornillos), para manejo de fractura conminuta en este nivel.

Las relaciones articulares visualizadas se encuentran preservadas.

Aumento de la densidad a nivel suprapatelar, que sugiere distensión de la cápsula articular a este nivel.

Engrosamiento y aumento de la densidad de los tejidos blandos a nivel de la rodilla y el tercio proximal de la pierna.

Vendaje de inmovilización.

Cordialmente,



Dr(a). Diego Fernando Romo Sotelo

Médico Radiólogo

RM 87215454

	INFORME DE RADIOLOGÍA	
	Fecha de Adquisición	2021-01-08 13:01
	Nombres y Apellidos	HERRERA LOPEZ, YURY
	Identificación	1112461162
	Edad	34
Estudio	RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA, PIERNA IZQUIERDA	

INFORME DIAGNÓSTICO

HALLAZGOS:

RODILLA IZQUIERDA: Densidad ósea conservada.

Cambios postquirúrgicos en el tercio proximal de la tibia, con material de osteosíntesis (placa y tornillos), para manejo de fractura conminuta en esta localización, la cual presenta compromiso de la superficie articular. Las relaciones articulares visualizadas se encuentran preservadas.

Engrosamiento y aumento de la densidad de los tejidos blandos de la rodilla.

PIERNA IZQUIERDA: Densidad ósea conservada.

Cambios postquirúrgicos en el tercio proximal de la tibia, con material de osteosíntesis (placa y tornillos), para manejo de fractura conminuta en esta localización, la cual presenta compromiso de la superficie articular. Las relaciones articulares visualizadas se encuentran preservadas.

Engrosamiento y aumento de la densidad de los tejidos blandos.

Cordialmente,



Dr(a). Diego Fernando Romo Sotelo
Médico Radiólogo
RM 87215454

	INFORME DE RADIOLOGÍA	
	Fecha de Adquisición	2021-02-05 16:02
	Nombres y Apellidos	HERRERA LOPEZ, YURY
	Identificación	1112461162
	Edad	34 A
	Estudio	RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA, PIE IZQUIERDO

INFORME DIAGNÓSTICO

HALLAZGOS:

RODILLA IZQUIERDA: Cambios postquirúrgicos de colocación de placa y tornillos de osteosíntesis a nivel de las mesetas tibiales para tratamiento de fracturas en estos niveles .

Las relaciones articulares se encuentran preservadas.

Densidad ósea conservada

Cambios de edema de los tejidos blandos asociados.

PIE IZQUIERDO: Estructuras óseas visualizadas de densidad y patrón trabecular normal.

No se evidencian fracturas desplazadas ni luxaciones.

No hay lesiones líticas ni blásticas.

Relaciones articulares conservadas.

Tejidos blandos de aspecto normal.

Se recomienda correlación clínica, de ser necesario estudios complementarios.

Cordialmente,



Dr(a). Diego Fernando Romo Sotelo

Médico Radiólogo

RM 87215454

ENTIDAD: FUNDACIÓN CLÍNICA INFANTIL CLUB NOEL NIT: 890399020
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 10/12/2020
ITEM DE LA ORDEN: 3324771
PACIENTE: 1112461162CC YURY HERRERA LOPEZ
EDAD PACIENTE: 34
PLAN: UNIDAD MEDICO QUIRURGICA SANTA CLARA IPS S.A.S
PROCEDIMIENTO MEDICO: TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
COMENTARIO:

INFORME MEDICO:

TAC DE RODILLA IZQUIERDA

Técnica: con tomógrafo mutidetector se realizaron cortes axiales a nivel de rodilla izquierda con posterior reconstrucción multiplanar observando

HALLAZGOS:

Estructuras óseas visualizadas con densidad y patrón trabécular normal.

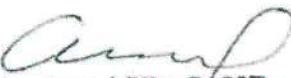
No se observan lesiones líticas ni blásticas.

Se observa imagen compatible con fractura conminuta de la tibia proximal que compromete la meseta tibial a nivel de los platillos, la base de las espinas tibiales con extensión hacia la metafisis proximal de la tibia, con separación de fragmentos de hasta 10.5 mm y depresión del platillo lateral en 7 mm.

Asociado se observa derrame articular y significativo edema de los tejidos blandos.

Relaciones articulares visualizadas conservadas.

VER DESCRIPCION.



Andrea Villa S. MD
Radiodiagnóstico - Univalle
Radiología Pediátrica - H. Vall d'Hebron
RM. 760479-03

DATOS DEL PACIENTE			
Nombre: YURY HERRERA LOPEZ		Identificación: CC 1112461162	Fecha nacimiento: 05/06/1986
Dirección: (315) 205-5183	Teléfono:	Celular: 3152055183	Correo: yuriherrera1986@gmail.com
Edad: 35	Sexo: F	Estado Civil: NO APLICA	Ocupación: NO REFIERE
Lugar de Residencia: CALI	Etnia: INDIGENA		

Medico que atendió	Registro Medico	Especialidad
CLAUDIA LORENA RADA PARDO	766243	MEJICINA GENERAL
Fecha apertura	Fecha cierre	Fecha impresión
29/11/2021 03:43 p.m.	29/11/2021 04:04 p.m.	29-11-2021
Sede: VIVA 1A IPS CARRERA 80		

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE			
Nombre acompañante:		Telefono:	Parentesco:
Nombre Responsable:		Telefono:	Categoría:

MOTIVO CONSULTA	
Motivo de consulta:	POR LOS MEDICAMENTOS
Enfermedad actual:	<p>***CITA AL DIA ***</p> <p>PACIENTE QUE HA VENIDO EN SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA. SE ENVIO A PSIQUIATRIA PERO NO HAN DADO CITA A TRAVES DE EPS.</p> <p>ACUDIO A PSIQUIATRA PARTICULAR EN CLINICA BASILIA. TRAE HC DE 25/11/2021 DR ROTAWISKY QUIEN CONSIDERA * PACIENTE CON CUADRO DE SINTOMAS DEPRESIVOS QUE SE EXACERBARON A PARTIR DE EVENTO TRAUMATICO, CONSIDR REQUIERE QUE EL CUADRO ACTUAL REQUIERE INTERVENSO FARMACOLOGICCA Y SPSICOTERAPIA. TIENE ESCALA SAD PERSONS DE 6 (PROBABILIDAD INTERMEDIA PAEA SUICIDIO). SE LE DAN CLARAS INDICACIONES QUE EN CASO DE PRESENTAN IDEAS SUICIDAS DEBE ACUDIR A URGENCIAS PARA SU ATENCION INMEDIATA. SOLICITO TSH. CONTROL EN 2 SEMANAS*</p> <p>FORMULA SERTRALIA 50MG . TOMAR 1/2 POR 5DIAS LUEGO AUMENTAR A 1 TABLETA TRAZODONA 50MG TOMAR 1 EN LA NOCHE 8PM DIO INCAPACIDAD POR 10DIAS (PERO FUE ATENCION PARTICULAR)</p> <p>++++PACIENTE ADEMAS REFERE SE HA EXACERBADO DOLOR EN PIERNA IZQU'ERDA. (ANT DE FRACTURA TIBIA Y PERONE DIC 2021) REQUIERE ANALGESIA.</p> <p>***ASESORA EXTERNA</p>

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS		
Otros:	SI	TX DEPRESIVO

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS	
DESCRIPCIÓN	FECHA
POMEROY APENDICECTOMIA HISTERECTOMIA	
11/12/2020 CIRUGIA OSTEOSINTESIS, INJERTO, SUTURA DEMENISCO DE RODILLA IZQUIERDA	

ANTECEDENTES TRAUMATOLÓGICOS	
DESCRIPCIÓN	FECHA
FRACTURA DE EPIFISIS DE LA TIBIA Y ESGUINCE Y TORCEDURA DE LIGAMENTOS DE RODILLA IZQUIERDA POR ACCIDENTE DE TRANSITO.	

ANTECEDENTES ALÉRGICOS	
DESCRIPCIÓN	FECHA
NIEGA	11-11-0001

ANTECEDENTES GINO-OBSTÉTRICOS			
Ciclos Menstruales		FUM.	
Método de Planificación	Esterilización Femenina,		
Gravidez	0	Partos	0
Vaginales	0	Cesáreas	0

Nacidos Vivos	0	Nacidos Muertos	0
Ectópicos	0	FUP	
Gemelar	0		
Patologías Relacionadas con el Embarazo			
Otros	NO		
Observación	PF POMEROY		

ANTECEDENTES FAMILIARES

Diabetes	SI	ABUELAS MATERNAS Y PATERNAS
Otros Antecedentes:	CA GASTRICO ABUELAS MATERNAS Y PATERNAS	

HÁBITOS SALUDABLES

Hábitos Saludables:		Consumo de alimentos Ricos en fibra:	NO
Bajo consumo de sal:	NO	Peso adecuado para la talla:	NO
Toma medicamentos antihipertensivos:	NO	Toma de agua	NO
Realiza mínimo 30(min) de actividad física durante el día:	NO	¿Consume vegetales o frutas diariamente?:	NO
Bajo Consumo de grasas:	NO	Horas de sueño adecuadas (8H):	NO
Ha tenido eventos de azúcar alta sangre? (hiperglucemia):	NO		

HÁBITOS NO SALUDABLES

Sustancias Psicoactivas:	NO		
Alcohol:	NO		
Frecuencia (Alcohol)	0		
Fumador:	No		
Cuantos Cigarrillos al Día		Cuantos Cigarrillos al Años	
Índice tabaquicoa		Riesgo EPOC	
Estrés:	NO		
Otros	NO		
Sedentarismo	NO		

GESTIÓN DE RIESGO

Mujer o menor víctima del maltrato:	NO	Víctima de violencia sexual:	NO
Sintomático respiratorio:	NO	Identificación de Discapacidad:	SIN DISCAPACIDADES
Sangre oculta en heces:	NO	Pre-test de VIH:	NO
Post-test de VIH:	NO		

REVISIÓN POR SISTEMA

Piel y faneras		Oído:	
Boca		Sistema Respiratorio	
Sistemas Genital/urinario		Sistema Endocrino	
Sistema Hematopoyético		Ojos	
Nariz		Sistema Cardiovascular	
Sistema Gastro Intestinal		Sistema Musculo/esqueleto	
Sistemas Nervioso		Sistema Linfático	

EXAMEN FÍSICO

T.A:	120 - 80	Frecuencia Cardíaca:	74
Frecuencia respiratoria:	16	Temperatura:	0
Peso (Kg):	63.5	Talla (cm):	157
IMC:	25.76	Circunferencia abdominal (cm):	0
Perímetro Cefálico (cm):	0	Perímetro Braquial (cm):	0
Pliegue Cutáneo Subescapular (mm):	0	Pliegue Cutáneo del Tríceps (mm):	0
Piel y faneras:		Cabeza:	
Cuello:		Ojos:	
Nariz:		Boca:	

COMFANDI EPS		Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFANDI CALI		PROCESO A CARGO DE LA EPS	
IPS Prestadora del Servicio:	VIVA 1A IPS CARRERA 80	Ciudad	CALI	Origen del Servicio	PYP	
Dirección IPS	CARRERA 80 # 6 - 71	Telefono	4867220	F. Expedición	29/11/2021 - 21:00	
Nombre del Paciente	YURY HERRERA LOPEZ	Identificación	CC 1112461162	Tel. Contacto		
Tipo de Afiliado	COTIZANTE	Edad	35	Regimen	CONTRIBUTIVO	
Empleador	NO APLICA	Causa Externa	ENFERMEDAD GENERAL			
MD. Ordenador	RADA PARDO CLAUDIA LORENA	Registro Medico	12232	Especialidad	MEDICINA GENERAL	
Fecha de inicio de la Incapacidad	29/11/2021	Fecha de Finalización de la Incapacidad	03/12/2021	Dias de Incapacidad	5	
Dx de la Incapacidad	F321	Origen de la Incapacidad				
OBSERVACIONES DE LA INCAPACIDAD						
INCAPACIDAD POR 5 DIAS						
Orden Firmada Electronicamente por: Ley 527 de 1999 Articulo 2 -	RADA PARDO CLAUDIA LORENA 12232					
Este documento es la incapacidad original diligenciada por el medico tratante pero debe ser radicada en la EPS según los tramites establecidos para obtener el reconocimiento económico en los casos que corresponda						

Dra. Claudia Lorena Rada
Medico General
R.M. 76-4243 USC

RADA PARDO CLAUDIA LORENA

Oídos:		Tórax:	ST 97% MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO RUIDOS SOBREGREGADOS, NO TIRAJES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS
Abdomen:		Genito/Urinario:	
Musculo/Esquelético:		Neurológico:	
Vascular Periférico:			

IMPRESIÓN DIAGNOSTICO

Análisis y Plan:
 PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES CON SV ESTABLES EN EL MOMENTO. PACIENTA ATENDIDA POR PSIQUIATRIA QUIEN CONSIDERA INICIO DE TTO FARMACOLÓGICO SE FORMULA MEDICAMENTO SE DA INCAPACIDAD POR 5 DIAS SE ORDENA ANALGESIA CONTROL CON PSICOLOGIA

¿Principal?	Cod	Descripción
SI	F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
NO	M795	DOLOR EN MIEMBRO
Tipo diagnostico principal:	IMPRESION DIAGNOSTICA	
Finalidad de consulta:	NO APLICA	
Causa externa:	ENFERMEDAD GENERAL	

INCAPACIDAD

Diagnostico:	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO	Fecha Incapacidad:	29-11-2021
Número Días:	5	Fecha Final:	03-12-2021
Observación	INCAPACIDAD POR 5 DIAS		

MEDICAMENTO

Código	Nombre	Dosificación	Cantidad	Días TTO
286062	SERTRALINA TABLETA 50 MG (COD 1442 - TECNOFARMA) -	TOMAR 1/2 TABLETA POR 5 DIAS LUEGO AUMENTAR A 1 TABLETA	30	30
288088	TRAZODONA TABLETA 50 MG (COD 4335 - TECNOQUIMICAS) -	TOMAR 1 TABLETA 8PM	30	30
277455	IBUPROFENO TABLETA 400 MG (COD 8691 - BIOQUIFAR) -	1 TABLETA CAD 8 HRAS	20	5
271766	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75 MG (COD 9600 - NOVARTIS) -	1 AMPOLLA INTRAMUSCULAR	1	1

Dra. Claudia C. Rada
Medico General
R.M. 76-6743 USC

CLINICA BASILIA SAS NIT 805016107

CLINICA BASILIA CALLE 5E No. 42A-53 TEQUENDAMA CALI, VALLE DEL CAUCA TELEFONO: 5242202

CLINICA BASILIA

www.clinicabasilia.com

~~30~~ 50



ORDENES AMBULATORIAS

Fecha : 25/11/2021

Atendio : 78 - CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ

Identifi: CC 1112461162

Paciente: YURI HERRERA LOPEZ

Edad : 35 Años Sexo :F

HC : CC1112461162

Cliente : CLÍNICA BASILIA S.A.S.

Plan : PARTICULAR

Tipo Afiliado: Otro

Profesional: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ

Especialidad: PSIQUIATRIA

Diagnosticos: F321

SOLICITUD DE SERVICIOS

No. Orden	Cod. Servicio	Descripcion del servicio
52105	890284	(1)CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

Nombres y Apellidos del Médico: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ
CC - 94522357

Dr. Cesar Augusto Rotawisky O.
Psiquiatra
C.C. 94.522.357
R.M. 76103

FORMULA MEDICA N° 9734
MEDICAMENTO(S) POS FORMULADO(S).

No. EVOLUCION	167620	FECHA FORMULA	25/11/2021				
IDENTIFICACION	CC 1112461162	PACIENTE	YURI HERRERA LOPEZ	EDAD	35 Años	SEXO	F
CLIENTE	CLÍNICA BASILIA S.A.S.	PLAN	PARTICULAR	TIPO AFILIADO	OTRO	RANGO	UNICO

1. SERTRALINA 50 MG 50MG TABLETA

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL
DOSIS 1 TABLETA (S) cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 60 (Sesenta) TABLETA por 50 MG
DIAS TRATAMIENTO 60 DIA(S)
OBSERVACION INICIAR MEDIA POR 5 DIAS LUEGO AUMENTAR A 1 TABLETA

2. TRAZODONA 50 MG TABLETA

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL
DOSIS 1 TABLETA (S) cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 60 (Sesenta) TABLETA por 50 MG
DIAS TRATAMIENTO 60 DIA(S)
OBSERVACION 1 NOCHE

DIAGNOSTICO(S) :

F321 EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

F321 EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

FECHA DE VENCIMIENTO : 27/11/2021

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

MEDICO TRATANTE :

Dr. Cesar Augusto Rotawisky O.
Psiquiatra
C.C. 94.522.357
R.M. 76103

PROFESIONAL : CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ

CC - 94522357

ESPECIALIDAD - PSIQUIATRIA

Imprimió: LINA MARIA VILLOTA ESTRADA

Fecha Impresión : 25/11/2021 - 11:26 am

SOLICITUD DE INCAPACIDADES Y/O LICENCIAS DE MATERNIDAD No.

1389

52



Fecha de Solicitud 25/11/2021

CLINICA BASILIA
CALLE 5E No. 42A-53 TEQUENDAMA
5242202

Información del Paciente:

Paciente:	HERRERA LOPEZ YURI	EPS:	CLINICA BASILIA S.A.S.
No. Afiliación:		Empresa:	
No. Identificación:	CC 1112461162	Afiliado:	
		Tipo Usuario:	Otro Estrato: UNICO

Información Sobre la Incapacidad:

Fecha de Inicio:	25/11/2021	Fecha terminación:	4/12/2021	Duración:	10 Día(s)	Prorroga:	NO
Diagnostico:	F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO						
	T. de Contingencia: INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL					Clase de Atención:	

Información de la IPS y del Medico:

Nombre de la IPS: CLINICA BASILIA SAS	Nombre del Medico: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ	CC 94522357
---------------------------------------	--	-------------

Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

Observación:
FAVOR DAR INCAPACIDAD MEDICA

Dr. Cesar Augusto Rotawisky O.

Psiquiatra

Firma Medico Tratante: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ

FIRMA
USUARIO:

Doco Ident :

Dr. Cesar Augusto Rotawisky O.

Psiquiatra
C.C. 94.522.357
R.M. 76103

Clínica BASILIA S.A.S.
NIT.: 805.016.107 - 1

HISTORIA CLINICA

53



PACIENTE: YURI HERRERA LOPEZ	IDENTIFICACION: CC 1112461162	HC: 1112461162 - CC-
FECHA DE NACIMIENTO: 5/6/1986	EDAD: 35 Años	SEXO: F
RESIDENCIA: B/ALTO MELENDEZ	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3152055183
FECHA INGRESO: 25/11/2021 - 10:00:57	FECHA EGRESO: 25/11/2021 - 11:23:04	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	CAMA:
CLIENTE: CLÍNICA BASILIA S.A.S.	PLAN: PARTICULAR	

.EXAMEN FISICO/MENTAL..		
USUARIO		FECHA
CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ		2021-11-25
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Apariencia	NORMAL	
Psicomotricidad	NORMAL	
Afecto	ANORMAL	
Curso de Pensamiento	NORMAL	
Contenido del Pensamiento - Ideación Suicida	NORMAL	
Forma del Pensamiento	NORMAL	
Sensopercepción	NORMAL	
Sensorio	NORMAL	
Juicio / Raciocinio	NORMAL	

FECHA	CONSOLIDADO DE EVOLUCIONES
2021-11-25	<p>10:39 SERVICIO: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ - ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA</p> <p>H. SUBJETIVO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN YURY HERRERA LÓPEZ CC 11124611625 AÑOS O/P NEIVA/CALI ESCOLARIDAD BACHILLER OCUPACIÓN ASESORA EXTERNA ALMACENES SI VIVE HIJOS DE 20 AÑOS, 16,14,9 AÑOS RESPECTIVAMENTE VINO SOLA MC " ME MANDO LA PSICÓLOGA" ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE REFIERE QUE EL 9 DICIEMBRE SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRANSITO DESCRIBE ASI EL EVENTO" YO ME DESPLAZABA EN MOTO, ME METÍ EN UN HUECO PERDI ESTABILIDAD Y ME CAÍ, LA MOTO ME CATO ENCIMA DE LA PIERNA, Y CON TODO EL PESO DE LA MOTO SOBRE MI PERNA COMO UN METRO ME ARRASTRO", PRODUCTO DEL ACCIDENTE SUFRIÓ FRACTURA DE TIBIA Y FÍBULA, REQUIRIÓ DE MANEJO QUIRÚRGICO.(OSTEOSÍNTESIS EN TIBIA Y PERONÉ, INJERTO OSEO, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE LESIÓN EN LIGAMENTOS DE LA RODILLA, SUTURA DE MENISCO MEDIAL). MENCIONA QUE A PARTIR DE ESTE EVENTO TRAUMÁTICO LA PACIENTE HA PRESENTADO SÍNTOMAS AFECTIVOS COMO TRISTEZA, LLANTO FÁCIL, IDEAS DE MINUSVALÍA, FUTILIDAD, REFIERE ADEMÁS QUE TUVO INTENTO DE SUICIDIO " ME IBA A AHORCAR, Y HACE COMO 2 MESES TUVE LA IDEA DE TIRARME A UNA MULA ". REFIERE LA PACIENTE QUE CONTINUA TRABAJANDO SIN EMBARGO DESCRIBE LIMITACIONES TANTO FÍSICAS COMO COGNITIVAS, ASI COMO COMPROMISO EJECUTIVO EN LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN. NIEGA CONSUMO DE SPA, NIEGA SIN TOMAS PSICÓTICOS. ANTECEDENTES PERSONALES HISTORIA PERSONAL: CRECE EN HOGAR BIPARENTAL. EN LA SEGUNDA DE 3 HERMANOS, DESCRIBE UNA RELACIÓN NORMAL EN SU HOGAR. A LOS 17 AÑOS SE VA A VIVIR CON SU PAREJA QUE ES EL PADRE DE SUS 3 HIJOS MAYORES, REFIERE QUE SE SEPARO PORQUE SU PAREJA CONSUMÍA ALCOHOL.</p> <p>PATOLÓGICOS :NIEGA QX:POMEROY , HISTERECTOMÍA POR MIOMATOSIS TÓXICOS NIEGA</p> <p>H. OBJETIVO: PACIENTE APARENTA EDAD CRONOLÓGICA HACE CONTACTO VISUAL Y VERBAL COLABORA CON EL ENTREVISTADOR, ORGANIZADA EN SU PRESENTACION PERSONAL, PRESENTA LLANTO DURANTE LA ENTREVISTA EUQUINETICA AFECTO TRISTE COHERENTE, RELEVANTE, IDEAS DE MINUSVALÍA, DESESPERANZA, FUTILIDAD, IDEAS DE MUERTE SIN PLAN SUICIDA EN ESTE MOMENTO. NO ALUCINACIONES ALERTA ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA , EUPROSEXICA JUICIO DEBILITADO POR EL AFECTO</p>

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: YURI HERRERA LOPEZ	IDENTIFICACION: CC 1112461162	HC: 1112461162 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 5/6/1986	EDAD: 35 Años	SEXO: F
RESIDENCIA: B/ALTO MELENDEZ	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3152055183
FECHA INGRESO: 25/11/2021 - 10:00:57	FECHA EGRESO: 25/11/2021 - 11:23:04	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	CAMA:
CLIENTE: CLÍNICA BASILIA S.A.S.	PLAN: PARTICULAR	

ANALISIS: PACIENTE CON CUADRO DE SÍNTOMAS DEPRESIVOS QUE SE EXACERBARON A PARTIR DE EVENTO TRAUMÁTICO, CONSIDERO QUE EL CUADRO ACTUAL DE LA PACIENTE REQUIERE DE INTERVENCIÓN FARMACOLÓGICO Y PSICOTERAPIA. TIENE ESCALA SAD PERSONS DE 6 (PROBABILIDAD INTERMEDIA PARA SUICIDIO), SE LE DAN CLARAS INDICACIONES A LA PACIENTE QUE EN CASO DE PRESENTAR IDEAS SUICIDAS DEBE ACUDIR POR URGENCIAS PARA SU ATENCION INMEDIATA.

SOLICITO TSH.
CONTROL EN 2 SEMANAS.

PLAN: SERTRALINA X 50 MG , TOMAR MEDIA X 5 DIAS, LUEGO AUMENTAR A 1 TABLETA
TRAZODONA X 50 MG , TOMAR UNA NOCHE 8 PM
S.S TSH
CONTROL EN 2 SEMANS
PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA

Profesional: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ
CC - 94522357

Especialidad - PSIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO			CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ	2021-11-25

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2021-11-25	11:17 CROTAWISKY - CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA VER ANALISIS PREVIO

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SOLICITADOS

SERTRALINA 50 MG 50 MG TABLETA - LAB. :GENFAR - 0101020050 (SERTRALINA)	
VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	FORMULÓ: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ
DOSIS 1 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)	MEDICAMENTO POS
CANTIDAD 60 TABLETA POR 50 MG	
DIAS TRATAMIENTO 60 DIA(S)	
OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:	
INICIAR MEDIA POR 5 DIAS LUEGO AUMENTAR A 1 TABLETA	
TRAZODONA 50 MG 50 MG TABLETA - LAB. :3M COLOMBIA S.A - 0101020052 (TRAZODONA)	
VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	FORMULÓ: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ
DOSIS 1 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)	MEDICAMENTO POS
CANTIDAD 60 TABLETA POR 50 MG	
DIAS TRATAMIENTO 60 DIA(S)	
OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:	
1 NOCHE	

INTERCONSULTAS SOLICITADAS

CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION
890284	205	PSIQUIATRIA	25/11/2021 - 10:27:37
	Observacion		

HISTORIA CLINICA54 ~~X~~

PACIENTE: YURI HERRERA LOPEZ	IDENTIFICACION: CC 1112461162	HC: 1112461162 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 5/6/1986	EDAD: 35 Años	SEXO: F
RESIDENCIA: B/ALTO MELENDEZ	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Otro
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3152055183
FECHA INGRESO: 25/11/2021 - 10:00:57	FECHA EGRESO: 25/11/2021 - 11:23:04	CELULAR:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA EYG	SERVICIO: AMBULATORIO	CAMA:
CLIENTE: CLÍNICA BASILIA S.A.S.	PLAN: PARTICULAR	

Profesionales	Profesional: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ CC - 94522357 Especialidad - PSQUIATRIA																
Diagnosticos Presuntivos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PRIMARIO</th> <th>TIPO DX</th> <th>CODIGO</th> <th>DIAGNOSTICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DX 1</td> <td>ID</td> <td>F321</td> <td>EPISODIO DEPRESIVO MODERADO</td> </tr> <tr> <td>(ID)</td> <td>- IMPRESION DIAGNOSTICA</td> <td>(CN)</td> <td>- CONFIRMADO NUEVO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>(CR)</td> <td>- CONFIRMADO REPETIDO</td> </tr> </tbody> </table>	PRIMARIO	TIPO DX	CODIGO	DIAGNOSTICO	DX 1	ID	F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO	(ID)	- IMPRESION DIAGNOSTICA	(CN)	- CONFIRMADO NUEVO			(CR)	- CONFIRMADO REPETIDO
PRIMARIO	TIPO DX	CODIGO	DIAGNOSTICO														
DX 1	ID	F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO														
(ID)	- IMPRESION DIAGNOSTICA	(CN)	- CONFIRMADO NUEVO														
		(CR)	- CONFIRMADO REPETIDO														

ORIGEN DE LA ATENCION

Otro tipo de accidente

FINALIDAD DE LA ATENCION

No aplica

INCAPACIDADES MEDICAS GENERADAS

No. EVOLUCION	OBSERVACION DE LA INCAPACIDAD	TIPO DE INCAPACIDAD	DIAS DE INCAPACIDAD	FECHA DE EMISION
167620	FAVOR DAR INCAPACIDAD MEDICA	Incapacidad por Enfermedad General	10	25/11/2021

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

Dr. Cesar Augusto Rotawisky O.
Psiquiatra
C.C. 94.522.357
R.M. 76103

PROFESIONAL: CÉSAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ

CC - 94522357

ESPECIALIDAD - PSQUIATRIA

Clinica BASILIA S.A.S.
NIT.: 805.016.107 - 1

Imprimió: LINA MARIA VILLOTA ESTRADA - LVILLOTA

Fecha Impresión : 2021/11/25 - 11:24:59



SOPORTE, ATENCIÓN Y RESCATE S.A.S.

NIT. 900.744.003-1

Cel: 322 530 1503
atnbulanciasarcali@hotmail.com

Nº 060

09 | 12 | 20

12 | 30

DATOS DEL PACIENTE

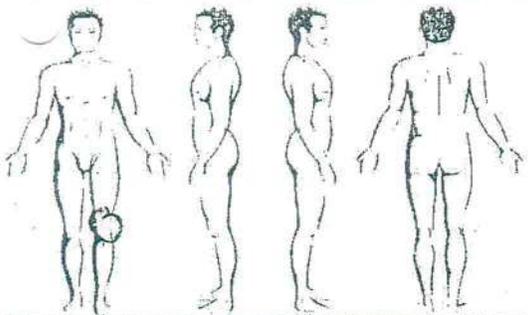
Nombres y Apellidos: Jury Herrera Lopez F.N: 05 Jun 86 34 X
Documento de Identidad: C.E. T.I. R.C. NUJP N° 112461762 De: HUILA
Dirección: Calle 92 A CESTE 452A17 Barrio: melendez Teléfono: 3165767594 Ciudad: cali
Nombres y Apellidos Familiar: _____ D.I: _____ Tel: _____

CAUSA QUE ORIGINE LA ATENCIÓN

Accidente de Tránsito: S/N Cinemática: Caída de moto conductora
Ocupante / Peatón / Ciclista
Aseguradora: Compañía mundial de seguros Carnet N°: 71454718 Placa del Vehículo: WUW 2910
Paciente Médico: Enf. General / Les. Auto Infringida / Agresión / N.A. Accidente: COMUN / LABORAL / QUEMADURA
Embarazo: S/N SS: G P C A FUM: + 6 años Anticonceptivo: _____

ANTECEDENTES PERSONALES / SIGNOS VITALES

HTA / EPOC / ICC / IAM / DIABETES / ACV / ANGINA DE PECHO ALÉRGICO: niega
MTOS: niega Cx RECIENTES: niega Hr. ÚLTIMA INGESTA: _____
T.A: 129/90 F.C: 92 F.R: 19 SaO2: 96 T°: 36.5 GLUCOMETRIA: - GLASGOW. IN: 15 / 15 FN: 15 / 15



Rostro y Órganos de los Sentidos: normal
Cabeza y Cuello: normal
Tórax Anterior: normal
Tórax Posterior: normal
Abdomen: normal
Pelvis y Huesos Largos: fx miembro inferior izquierdo a nivel del fémur y miembro superior izquierdo a nivel del codo y ante brazo
Neurológico: normal

OBSERVACIONES: paciente con fx en miembro inferior izquierdo a nivel del fémur y miembro superior izquierdo a nivel del codo y ante brazo

PROCESOS REALIZADOS

02 Aspiración: Intubación RCP Hemostasia Vendaje Inmovilización Asfisia Apoyo psicológico

Reposición de líquidos Parto Medicamentos: S/N CUALES: _____

Clasificación: Urgencia / Emergencia Traslado: Sereno / Redondo Origen Clínico: calle 25 carrera 118

Hasta: Santa Clara Retorno a: _____ Valor TRS: _____

Código SICO: _____ Código SIRAC: _____

Yo, Jury Herrera Lopez, declaro que en mis facultades legales autorizo mi traslado en el sistema de emergencia. Paciente o familiar

Me niego a recibir la atención médica, traslado o internación sugerida por el sistema de emergencia médica, eximo de toda responsabilidad a la empresa de transporte de urgencias que acatare mi decisión, asumiendo los riesgos que mi negativa puede generar.

Firma y sello de la entidad que recibe al paciente

Firma y sello del médico que recibe al paciente

Firma: Jury Herrera Lopez
Documento: 112461762

Firma: _____
Documento: _____

CONDUCTOR: Harol Garcia PARAMÉDICO: Jennifer Correa MOVIL: 05 - 5MM695 SEM 266

DERECHO DE PETICIÓN YURI HERRERA LOPEZ C.C. 1.112.461.162. - SE
ADJUNTA 1 FOLIO

De: Johny Alexander Bermudez Monsalve (jabm755@yahoo.es)

Para: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Fecha: miércoles, 17 de febrero de 2021 16:54 GMT-5

Señores,

Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Municipio de Santiago de Cali

Ref: Derecho de Petición art. 23 Constitución Política de Colombia.

Por medio del presente escrito manifiesto y solicito según archivo adjunto.

Si la información solicitada reposa en otro despacho, solicitamos muy respetuosamente se sirva remitir la presente solicitud de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Johny Alexander Bermúdez M.
C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (Valle)
T.P. N° 133.160 del C. S. de la judicatura.

Nota: se radica de acuerdo al decreto 806 del 04 junio del 2020.



DERECHO DE PETICIÓN ALCAL- YURI HERRERA.pdf
1.3MB

Santiago de Cali (V), 10 de febrero de 2021.-

Señores,
Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Municipio de Santiago de Cali (V)
E. S. M.

REF.: Derecho De Petición Art. 23 Constitución Política De Colombia.

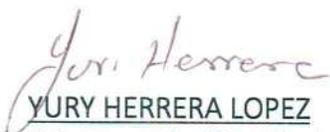
YURI HERRERA LOPEZ, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada con C.C. No. 1112.461.162, actuando en nombre propio y en mi representación, a usted me dirijo con todo comedimiento por medio del presente escrito y en uso del derecho de petición consagrado en el **artículo 23** de la Constitución Política de Colombia, y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, solicito respetuosamente lo siguiente.

- 1.- Se me informe que calles y carreras adjudicadas al CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI, se encuentran en plan de mejoramiento (reparcheo), ya que, a la fecha no ha sido posible la entrega de la obra. En específico las ubicadas sobre la calle 25 entre carrera 100 y 130.
- 2.- Indicar para que fecha está planeada la entrega de la obra CALI – JAMUNDI.
- 3.- Indicar con claridad que sector de la calle 25 entre carreras 100 y 130 están pendiente de intervención de la obra.

NOTIFICACIONES. -

La suscrita puede ser notificada en la Carrera 4ª No. 10-44 Oficina 913 Edificio Plaza de Caicedo de la ciudad de Cali (V). Teléfono: 3395003, Celular 3165239179. O por medio de correo electrónico jabm755@yahoo.es

Cordialmente,


YURI HERRERA LOPEZ

C.C. No. 112.461.162 de Jamundí (V)



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141510200040381

Fecha: 09-11-2021

TRD: 4151.020.13.1.953.004038

Rad. Padre: 202141730102746592

YURI HERRERA LOPEZ
Carrera 4ª. No. 10-44 Oficina 913
Edif. Plaza de Caicedo
Jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION CONSTRUCCION EN LA VIA CALI – JAMUNDI

Cordial saludo:

Atendiendo su solicitud de Información, radicada vía WEB el pasado 04 de noviembre del 2021, respecto de las obras de la Ampliación de la Vía Cali – Jamundí, le informamos lo siguiente:

1. El Proyecto contempla la Ampliación de la Vía Cali – Jamundí, a un tercer carril de las dos calzadas, en el sector comprendido entre el rio Lili (carrera 102) y la Carrera 127.
2. En la actualidad ya se realizó la construcción de los terceros carriles y se adelanta la rehabilitación de los carriles centrales (existentes) en el sector comprendido entre la carrera 114 a la carrera 118, calzada sentido Norte – Sur y el sector comprendido entre la carrera 109 y la carrera 118, de la calzada sentido sur-norte.
3. Se tiene proyectado terminar las obras faltantes en la vigencia del año 2021.

Atentamente,


 ELIANA MARTINEZ TENORIO
 Subsecretaria de Infraestructura
 Proyectó: Rafael Laverde Díaz – Contratista PS
 Revisó: Carlos Andrés Fernández – Supervisor 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 12
Teléfono: 8810036 www.cali.gov.co

FORMATO DECLARACIÓN DE SINIESTRO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL						FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	HORA	
CÓDIGO SIGLO No.				CIUDAD: <u>cal</u>	10/01/20			
FORMATO DILIGENCIADO POR:	APECTADO	ACOMPANANTE O FAMILIAR	INVESTIGADOR	OTRO:				
1. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA								
NOMBRES: <u>Yury</u>			APELLIDOS: <u>Herrera Lopez</u>			EDAD: <u>34</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C/I) (TI) (RC) (C/EXT): <u>1.112.461.162</u>			FECHA DE NACIMIENTO: <u>5/11/86</u>		CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA			
LUGAR DE NACIMIENTO: <u>Nueva</u>		TELÉFONO CELULAR: <u>315 2055183</u>		OCUPANTE	PEATÓN	CONDUCTOR	CICLISTA	
OCUPACIÓN: <u>ad. externo</u>		ESTADO CIVIL: <u>union libre</u>		CORREO ELECTRÓNICO: _____				
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: <u>Cll 3435007 # 90-52</u>					DEPARTAMENTO: <u>valle</u>			
CIUDAD/MUNICIPIO: <u>cal</u>			BARRIO: <u>las palmas</u>		TELÉFONO: _____			
DIRECCIÓN DE OFICINA: _____					TELÉFONO: _____			
2. DATOS DEL ACCIDENTE								
CIUDAD/MUNICIPIO DE OCURRENCIA: <u>cal</u>					FECHA DEL ACCIDENTE	HORA		
DEPARTAMENTO: <u>valle</u>					<u>9/12/20</u>	<u>18:30</u>		
DIRECCIÓN DEL ACCIDENTE: <u>Cll 25 - Cr 118</u>					BARRIO			
ZONA		LUGAR		INTERVINO AUTORIDAD DE TRÁNSITO		DENUNCIA	NUMERO DENUNCIA	
RURAL	URBANA <input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	CROQUIS	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE DE LA IPS QUE REALIZA LA ATENCIÓN				FECHA DE INGRESO	HORA	FECHA DE SALIDA	HORA	
<u>Clinica Santa clara</u>				<u>9/12/20</u>	<u>19:20</u>	<u>D/M/A</u>		
TIPO DE TRASLADO		SITIO DEL TRASLADO (LUGAR EXACTO DONDE ES RECOGIDA LA VÍCTIMA DEL ACCIDENTE)						
AMBULANCIA <input checked="" type="checkbox"/>		PROPIOS MEDIOS		<u>Cll 25 - Cr 118</u>				
OTRO MEDIO CUAL:								
NOMBRE DE LA IPS QUE ATENDIÓ INICIALMENTE LA URGENCIA				FECHA DE INGRESO	HORA	FECHA DE SALIDA	HORA	
_____				<u>D/M/A</u>		<u>D/M/A</u>		
3. DATOS DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO								
MARCA: <u>suzuki</u>	PLACA: <u>W000-89D</u>	COLOR: <u>Negro Blanco</u>	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO					
TIPO: <u>moto</u>	MODELO: <u>2016</u>	SERVICIO: <u>particular</u>	<u>Yury Herrera Lopez</u>					
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: <u>Cll 3435007 # 90-52</u>			TELÉFONO: _____	IDENTIFICACIÓN: <u>1.112.461.162</u>				
DIRECCIÓN DE OFICINA: _____			OCUPACIÓN: _____	TELÉFONO: <u>3152055183</u>				
4. DATOS DE LA PÓLIZA								
PÓLIZA SOAT No. <u>99454718</u>		VIGENCIA DE LA PÓLIZA			CIUDAD DE EXPEDICIÓN:			
NOMBRE Y APELLIDO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA		DESDE	HASTA	<u>cal</u>				
<u>Yury Herrera Lopez</u>		IDENTIFICACIÓN: <u>1.112.461.162</u>	TELÉFONO: <u>3152055183</u>					
CIUDAD DE RESIDENCIA: <u>cal</u>		DIRECCIÓN DEL TOMADOR Y/O PROPIETARIO: <u>Cll 3435007 # 90-52</u>						
DIRECCIÓN DE OFICINA: _____				OCUPACIÓN: _____		TELÉFONO: _____		
5. OTROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO								
CONDICIÓN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO	EDAD	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA			
/	/	/	/	/	/			
/	/	/	/	/	/			
/	/	/	/	/	/			
Yo <u>Yury Herrera Lopez</u> Identificado con CC No. <u>1112461162</u> Manifiesto que no existen otros lesionados/victimas en el accidente.								
Firma: <u>Yury Herrera Lopez</u>								

FORMATO VALIDACION DE LESIONES



GLOBAL RED LTDA
INVESTIGACIONES SIN FRONTERAS

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10- Dic-20

DATOS DEL ACCIDENTE	
Nombre del afectado	Jory Herrera Lopez
Tipo y número de documento	cc 1.112.461.162
Placa	WVVW-890
Póliza	79454718
Fecha de accidente	09- Dic-20
Ciudad y dirección ocurrencia del accidente	cal 011 25- C1 118

	SI NO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
LESIONES		X	
		X	
		X	
		X	
		X	
		X	
		X	
		X	
		X	
		X	
		X	
		X	
	X		X
	X		X
	X		X
		X	
		X	
	X		larnub
	X		Frachu
	X		
	X		
	X		
	X		

	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Fractura de algún diente? ¿Cuántos?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Tratamiento odontológico en curso?		<input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha de inicio y finalización de tratamiento odontológico		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Posee radiografías de lesiones en boca, dientes u otra parte del cuerpo?	<input checked="" type="checkbox"/>		Rx TAC
¿Ha tenido que cancelar algún servicio médico de manera particular?		<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Estuvo usted hospitalizado por causa de este accidente? ¿Cuántos días?	<input checked="" type="checkbox"/>		
¿Controles o consultas después del accidente? ¿Con que especialidad?	<input checked="" type="checkbox"/>		
¿Le han realizado terapias físicas? ¿Cuántas y en dónde?	<input checked="" type="checkbox"/>		
¿Inconformidad con la atención médica recibida?	<input checked="" type="checkbox"/>		Mala atención Personal urgencia.
Si estuvo involucrado en accidente en motocicleta, ¿usaba elementos de protección personal tales como casco, chaleco guantes u otros?	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>casco</u>

OBSERVACIONES ADICIONALES	

Autorización Titular de los datos Personales: Manifiesto que la información aquí consignada es completa y veraz; autorizo de manera expresa el tratamiento sobre mis datos personales y que estos pueden ser verificados, así mismo autorizo para que sus encargados procesen mis datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas que modifique y sustituya. En consecuencia, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA E INEQUÍVOCA A GLOBAL RED LTDA.: Realizar el tratamiento de los datos suministrados para la gestión integral del seguro, indemnizaciones: (i) Permitiéndole transferir o transmitir los datos o información parcial o total a sus filiales, comercios, empresas y/o entidades afiliadas y aliados estratégicos o comerciales que operen o no en otra jurisdicción o territorio Colombiano. (ii) Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad sensibles, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6° y 7° de la Ley 1581 de 2012; (iii) Como titular de los datos y/o representante del menor, tengo los derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información o revocar la autorización otorgada, acorde con la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias.

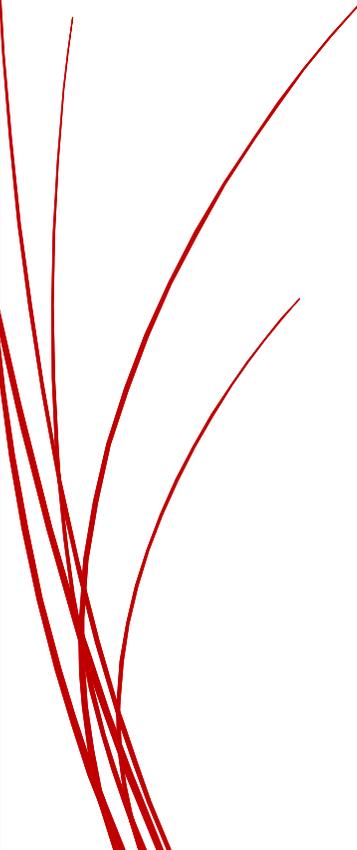
Declaro que he sido informado de los derechos que me asisten como titular de la información de acuerdo con la ley y el manual de políticas de tratamiento de datos personales.

<p><i>Yusi Herrera López</i></p> <p>Nombre y cédula entrevistado</p>	<p><i>Yusi Herrera López</i></p> <p>Firma</p>	<p>Huella</p>
--	---	---------------



INFORME PERICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

ACCIDENTE INVESTIGADO: Lesiones personales en accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 09 de diciembre de 2020 en la calle 25 con carrera 118 de la ciudad de Cali (V), a las 18:30 horas aproximadamente, donde se generó caída de la conductora de la motocicleta de WUW89D, Sra. Yury Herrera López, por hueco existente en la vía. Esta investigación se realiza con el objetivo de someter a un análisis los elementos materiales probatorios y evidencia física para generar una teoría del accidente a través del análisis de las evidencias y la contrastación de hipótesis usando el método científico



Planteamiento de la investigación.

1.1 DOCUMENTOS ANALIZADOS

- Documentos del vehículo
- Investigación de campo.

1.2 MOTIVOS DEL ANALISIS

Determinar a posteriori, la o las posibles causas y los factores incidentes en el acaecimiento, mediante la aplicación del método científico, las leyes de la física y el análisis de los datos recolectados directamente del lugar de los hechos, la validación de las hipótesis planteadas de manera preliminar, atendiendo la metodología expresa para la investigación de accidentes de tránsito en Colombia, la evolución de los acontecimientos y fenómenos que se presentaron en cada una de las etapas del suceso tipo caída por hueco en la vía ocurrido el día 09 de diciembre de 2020 a las 18:30 aproximadamente, en la calle 25 con carrera 118 de la ciudad de Cali, en el Departamento del valle del cauca, con una ubicación geoespacial de 3.353889, -76.523362, dentro del área de influencia aprox, donde se generó la caída de la conductora de la motocicleta de placas WUW89D Sr. Yury Herrera López, por hueco existente en la vía.

Bajo este precepto, y con base en los elementos materiales de prueba y evidencia física, se requiere, mediante análisis técnico y trabajo de campo científico, desarrollar la reconstrucción del accidente de tránsito, basado en las leyes de la física aplicada en la materia; así como los juicios razonables producto de la investigación del caso, el análisis del daño material, análisis de las lesiones, análisis de la vía, análisis de las condiciones de modo, tiempo y lugar y análisis de la dinámica del accidente.

De esta manera el trabajo investigativo resolverá los interrogantes relacionados con las causas que dieron origen al accidente, estableciendo el **factor determinante** y los factores que contribuyeron a la materialización del siniestro.

1.3. OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

Establecer el factor determinante que ocasiono el accidente de tránsito, el factor contribuyente y evitabilidad del mismo.

1.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Fundamentar la presente investigación con la información recolectada en los actos urgentes y los análisis respectivos para así proponer hipótesis objetivas sobre el accidente de tránsito.

Generar mediante el método científico conclusiones que conlleven al esclarecimiento y a las causas que materializaron el siniestro.

1.4. PROYECCION DE LA INVESTIGACIÓN

- † Conformación de equipo investigador
- † Recolección de la información.
- † Inspección al lugar de los hechos.
- † Fijación fotográfica del lugar de los hechos
- † Fijación topográfica del lugar de los hechos.
- † Análisis de los elementos materiales de prueba y evidencias físicas dentro del proceso en estudio.
- † Análisis de la dinámica del accidente.
- † Análisis de la formulación de hipótesis
- † Análisis de los fundamentos normativos del caso
- † Pruebas de medición y parámetros métricos de los componentes intervinientes
- † Reconstrucción del accidente
- † Formulación de la teoría del caso

Se realiza una revisión de los documentos mencionados, especialmente las fotografías del momento del accidente de tránsito y el informe expedido por los paramédicos. Seguidamente se hace una inspección al lugar del accidente, estableciendo las medidas del punto de referencia con respecto a la vía para poder realizar el plano a escala y digitalizarlo para tener las distancias reales del caso.

Con la información anteriormente descrita y los documentos aportados, se ha realizado un dibujo topográfico para observar la posición exacta de la motocicleta después del suceso conforme a las medias registradas, procediendo posteriormente a elaborar el informe del caso para demostrar la dinámica del accidente de acuerdo con el análisis físico realizado del movimiento de los cuerpos antes, durante y después del impacto.

Se realizaron pruebas técnicas de frenado de emergencia, análisis de campos de visión en diferentes velocidades con vehículos de iguales

características al implicado en el accidente de tránsito y se elaboró con cotejo de pruebas donde se hallaron resultados que se describirán dentro del presente informe.

Se toman mediciones de campo: métricas, geoespaciales, pendiente porcentual y angular, altimétricas, campos de visión y visibilidad, aforo vehicular y cálculos de volumen de tráfico en la zona de influencia.

Con la información anteriormente descrita y los documentos aportados, se ha realizado un análisis técnico detallado, se formularon hipótesis las cuales se validaron con el fin de presentar una teoría consecuente, lógica y demostrable para efectos del establecimiento de las causas que originaron el hecho.

1.5. FUNDAMENTO

Bajo la gravedad del juramento y en concordancia con los artículos 210, 405, 406, 408, 413 y 416 del Código de Procedimiento Penal ley 906 de 2002, Capítulo VI, art 226 al 235 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, el presente informe de análisis y reconstrucción de accidente de tránsito, se fundamenta en los procedimientos técnicos y científicos aceptados por la comunidad científica y académica, tal como lo demuestra la bibliografía que aquí se describirá

1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Para dar inicio a la investigación se utiliza el método científico aplicado en el accidente de tránsito, como lo sugiere la siguiente metodología a usar para lograr establecer la teoría del accidente de tránsito.

- a) Recolección de la información.
 - Documentación del caso, búsqueda y recolección de información:
 - De la vía.
 - Del vehículo.
 - De las personas.

- b) Análisis de la información.
 - De la vía.
 - De los vehículos.
 - De las personas.
 - Documentación del caso.

- c) Planteamiento de la hipótesis.
 - Hipótesis 1

- Hipótesis 2
 - Hipótesis 3
- d) Contraste de Hipótesis
- Confirmación y aclaración de hipótesis
 - Descarte de hipótesis
- e) Evolución del accidente
- Escenas del accidente de tránsito
- f) Teoría del accidente
- g) Conclusiones

La anterior metodología está fundada en el método científico, el cual comienza con la recolección de información, realizando una revisión de los documentos del caso, especialmente del álbum fotográfico aportado por la víctima, historia clínica e informe de los paramédicos. Seguidamente se hace un análisis de la información del accidente, estableciendo las medidas del punto de referencia con respecto a la vía para poder realizar el plano a escala y digitalizarlo para tener imágenes y planos con las distancias reales del caso.

Con la información anteriormente descrita y los documentos aportados, se plantean tres (3) hipótesis para el caso, las cuales son contrastadas para establecer la teoría del accidente, estableciéndolas conclusiones del caso apoyadas en elementos materiales probatorios y evidencias físicas del caso, principalmente la fijación fotográfica y topográfica las cuales son evidencias irrefutables de lo ocurrido.

Dentro del marco normativo que soporta la investigación se realiza una consulta de la Ley 105 de 1993, Ley 599 de 2000 Código Penal, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Ley 906 de 2004, Resolución 1885 de 2015 por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial, Resolución 11268 de 2012 por la cual se adopta el Manual de Diligenciamiento de Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT.

2. RECOLECCION DE LA INFORMACION

2.1. Documentación del Caso

En esta etapa de recolección de la información se solicitan, los documentos que se obtuvieron en los actos urgentes del caso, donde se logró obtener copia de los documentos del vehículo en mención y la realización de

investigación de campo, con el fin de tomar registro fotográfico en el lugar de los hechos.

2.2. Recolección de Información de la vía (georreferenciación)

Para iniciar la georreferenciación del lugar del accidente de tránsito, cabe mencionar que, según la información del caso, el accidente se generó en Colombia en el departamento del Valle del Cauca, jurisdicción de la ciudad de Cali (V), calle 25 con carrera 118.

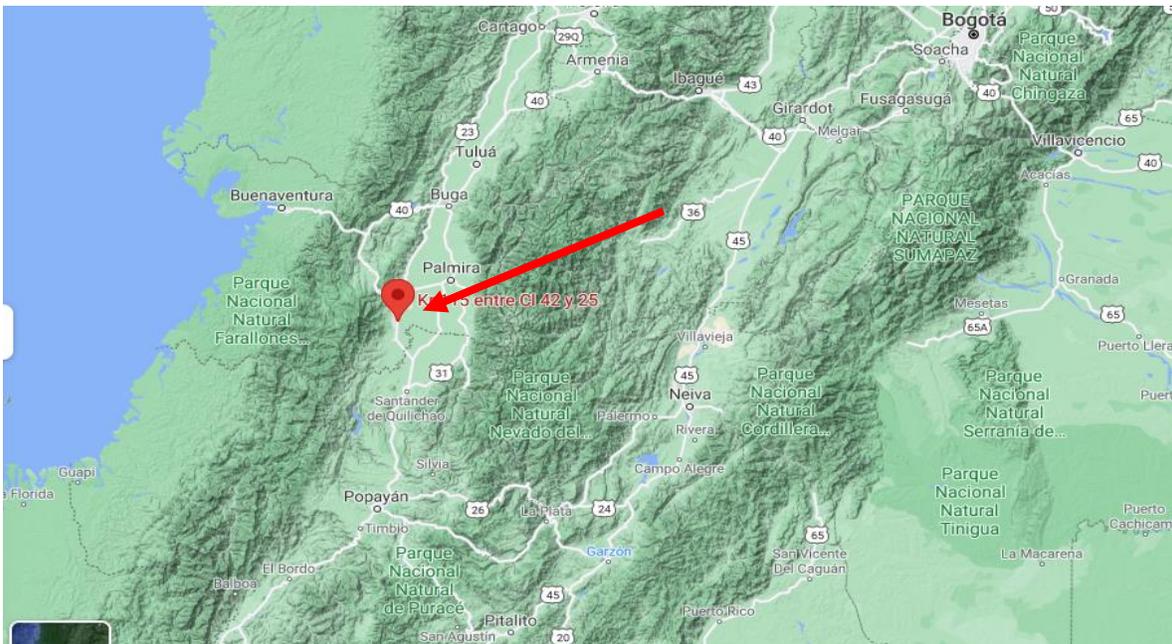


Imagen 1. Mapa relieve donde se puede observar resaltado con una flecha roja el sitio del accidente.
Fuente: Google Maps

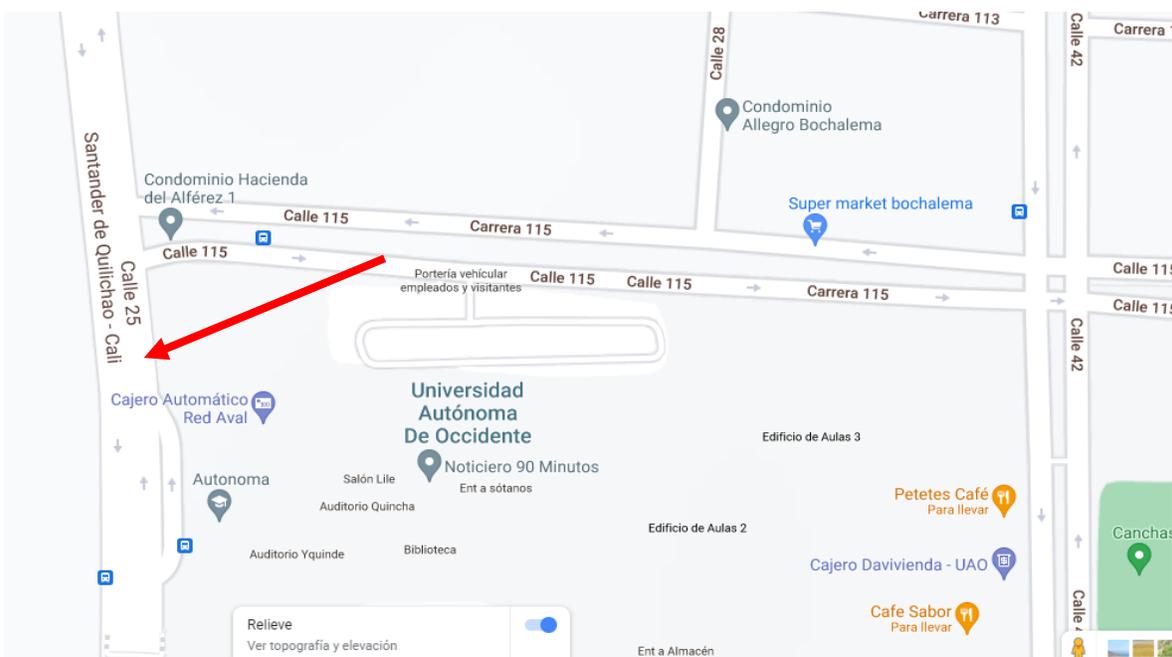


Imagen 2. Imagen mapa del departamento del Valle del Cauca resaltando con una flecha el lugar del accidente
Fuente: Google Maps

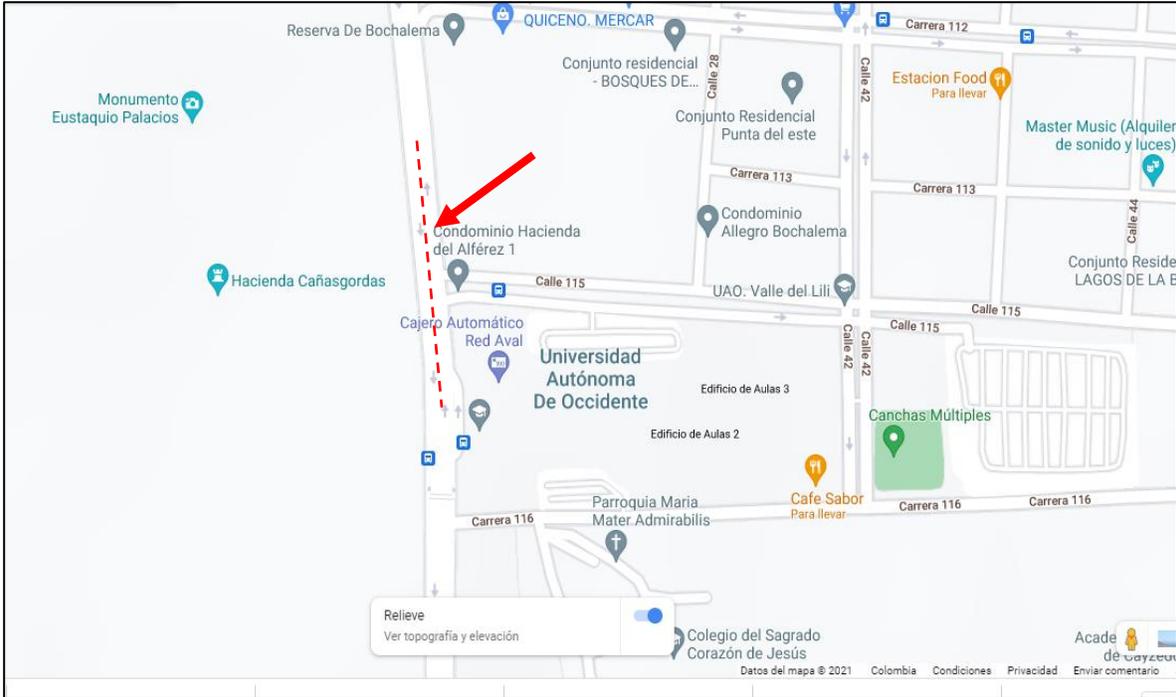


Imagen 3. Imagen satélite de la jurisdicción de la ciudad de Cali en autopista Simón Bolívar con calle 118, ilustrando con una flecha el lugar del accidente Fuente: Google Maps

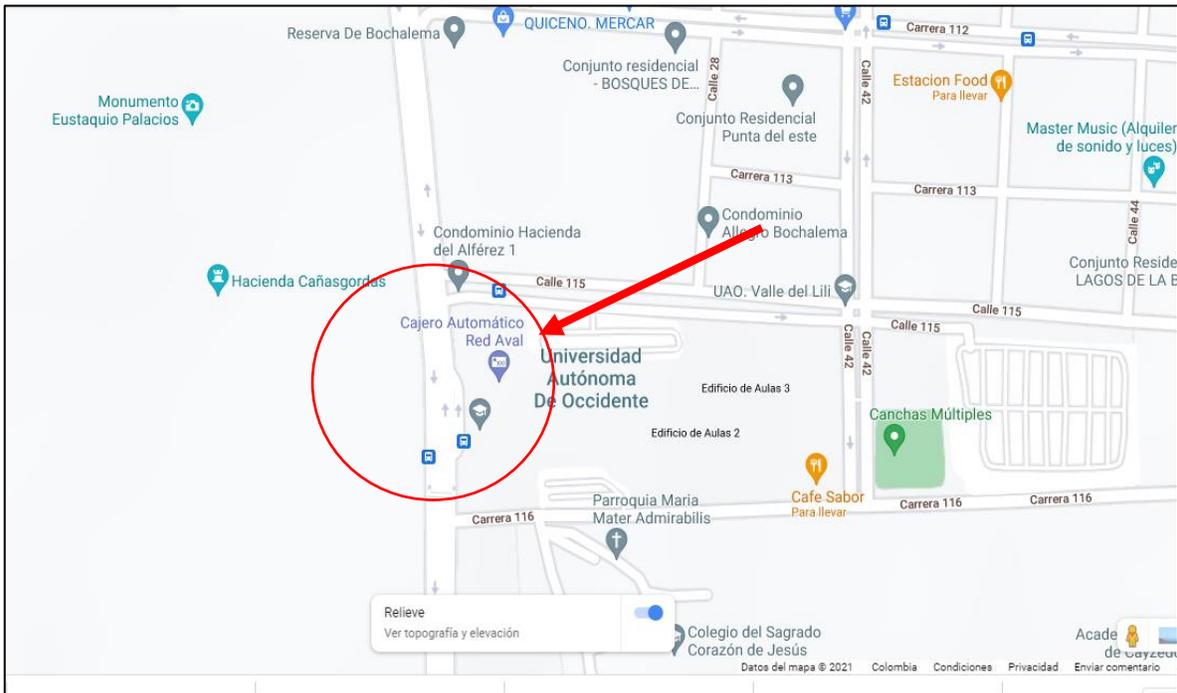


Imagen 4. Imagen satélite de la ciudad de Cali en autopista Simón Bolívar con calle 118, ilustrando con un círculo rojo la curva donde se generó el accidente de tránsito. Fuente: Google Maps

Las anteriores imágenes ilustran la ubicación del lugar del accidente de tránsito de lo general a lo particular, identificando que se presentó en una recta siendo el lugar exacto el que se ilustra en las flechas señaladores, la cual presenta las siguientes características:

Características	Descripción de la vía
Lugar	Calle 25 con Carrera 118
Diseño	Recta
Geométricas	Recto plano
Utilización	Un sentido
Calzadas	Tres
Carriles	Tres
Material	Asfalto
Estado y condiciones de la vía.	En mal estado
Condiciones de tiempo	Húmedo.
Iluminación artificial	Sin iluminación artificial

Al realizar la inspección al sector del accidente y al verificar las fotografías del caso se logra identificar que el sitio no cuenta con señalizaciones claras que regulen el comportamiento de los conductores que transitan por este tramo vial, como lo muestran las siguientes imágenes.



Imagen 5. Imagen satélite de la ciudad de Cali en autopista Simón Bolívar con calle 118, ilustrando la vía donde se generó el accidente de tránsito. Fuente: Google Maps

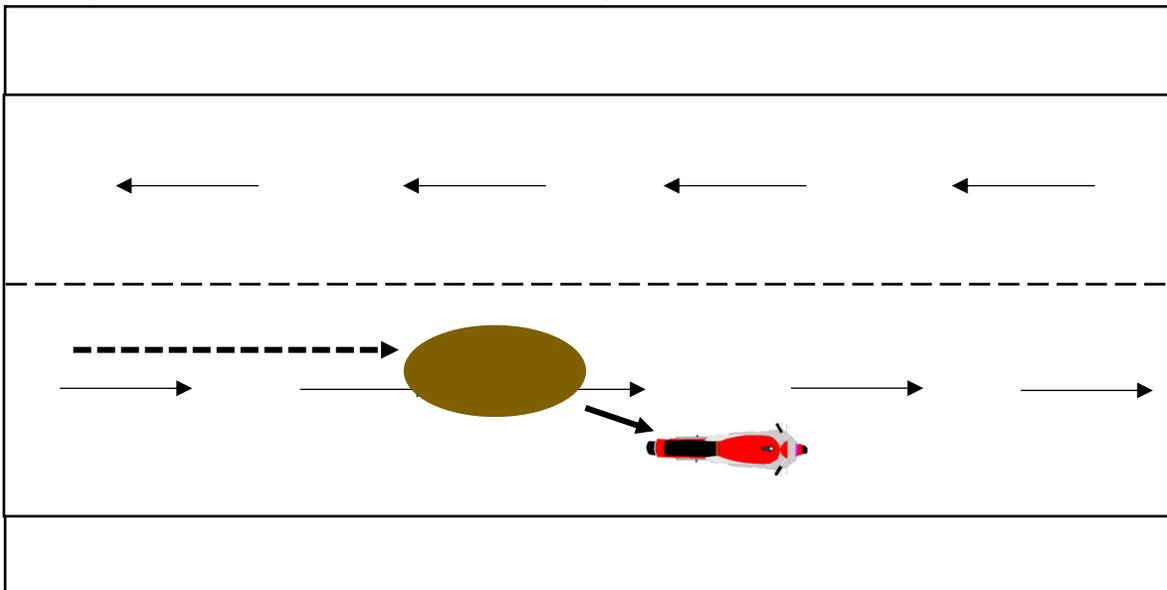


Imagen 6. Imagen de Cali en autopista Simón Bolívar con calle 118. Fuente: Google Maps



2.2.2. Bosquejo topográfico

En la recolección de información se realiza el diligenciamiento del informe policial de accidente de tránsito presentando el siguiente bosquejo topográfico o croquis obteniendo el siguiente plano.



2.3. Recolección de información de los vehículos.

Se toma la información referente al vehículo como dato técnico encontrado en la web y la información del caso, realizando el análisis del vehículo involucrado consiste en identificar las dimensiones y estructura de cada uno de ellos identificando los daños que sufrieron producto de la colisión.

Datos	Vehículo 1
Clase	Motocicleta
Marca	Suzuki
Línea	Viva R 115 Stvle
Placas	WUW89D
Color	Neuro blanco
Modelo	2016
Dimensión	750 mm x 1.930 mm x 655 mm
Peso	98.5 ka



2.4. Recolección de información de las personas

Se realiza una consulta de la información de uso público en el registro único nacional de tránsito (RUNT), de los dos conductores obteniendo los siguientes resultados:

Vehículo No. 1

NOMBRE: YURY HERRERA LOPEZ

CEDULA: 1.112.461.162

LICENCIA: A2

CIUDAD: CALI VALLE

3. Análisis de la información.

Análisis de los factores que intervienen en el accidente de tránsito como la vía, el vehículo y la persona en su calidad de actor vial conductor.

3.1. Análisis de la Vía.

El lugar de los hechos, es un tramo de vía recta de un solo sentido, cuenta con dos calzadas, compuesta por tres carriles, ubicada en una zona urbana, construida sobre asfalto, con operación de un solo sentido vial sur-norte en dicho tramo, con flujo vehicular sin restricciones especiales.

Se puede establecer de acuerdo a la observación directa en el lugar de los hechos que la vía en el tramo de ocurrencia del accidente, muestra flujo vehicular de manera regular, con una velocidad de circulación acorde a las necesidades de prestación del servicio, sobre la cual remotamente circulan peatones, lo cual es uno de los riesgos de accidentalidad en casi toda la vía, su principal problemática es la falta de mantenimiento en la carretera y por esto, su mal estado.

Los análisis realizados mostraron un tránsito normal, sin embargo, el lugar tiene antecedentes históricos de accidentalidad importantes a considerar. El lugar se estima como urbano, comprende una deficiente iluminación artificial, con lámparas de alumbrado público insuficientes para el servicio de la vía, el material usado para la construcción es asfalto y se encuentra en malas condiciones en el lugar de los hechos.

Se logra evidenciar que la vía en el tramo estudiado no cuenta con ningún tipo de señalización horizontal y vertical, incumpliendo lo ordenado por el Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y la Resolución 1885 del 2015.



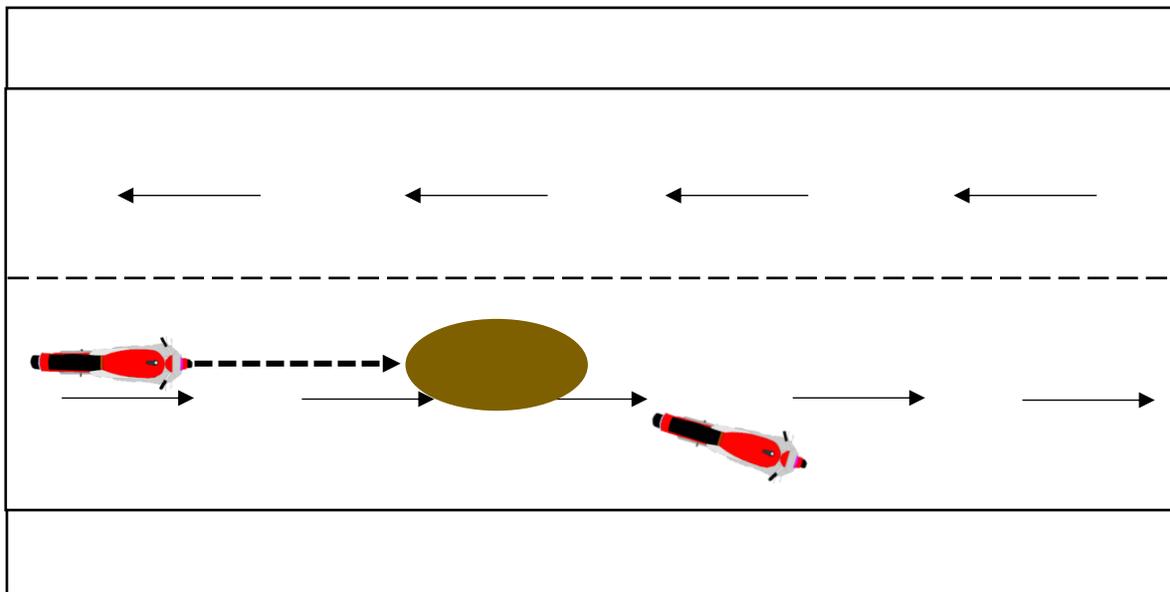


El en anterior registro fotográfico podemos evidenciar el mal estado en el que se encontraba la vía en donde ocurrieron los hechos; diferentes grietas, huecos, debido al pésimo mantenimiento de las vías, en donde predomina un desperfecto de gran amplitud, las cuales pueden ocasionar que un vehículo pierda el control y como consecuencia de ello provoque un accidente de tránsito.

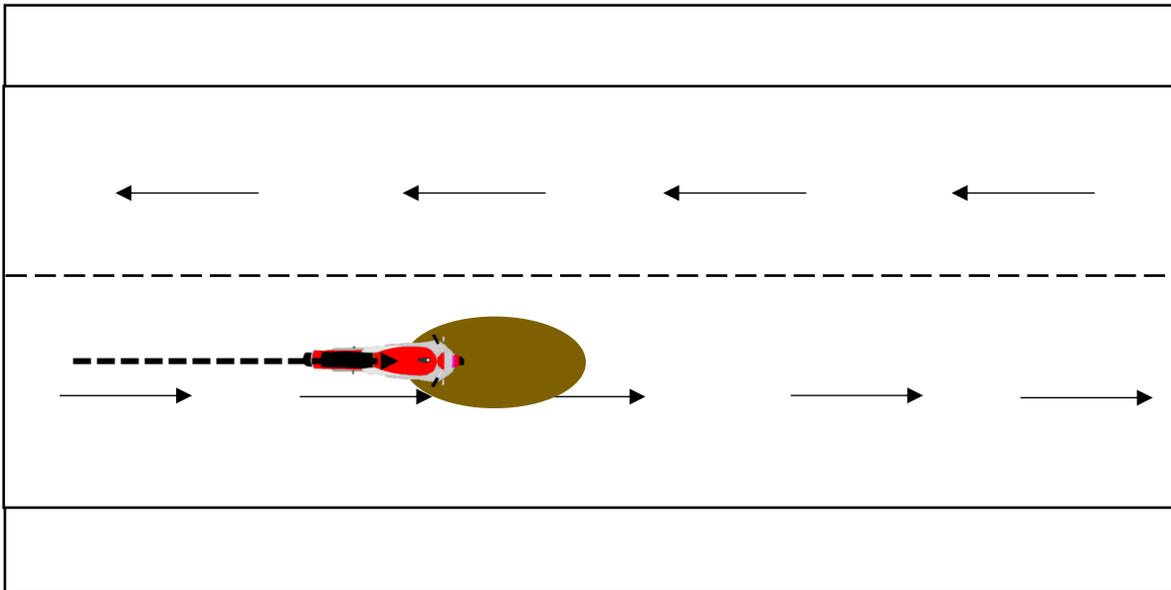
De acuerdo a lo anterior el tramo comprende una recta que requieren de atención constante en la conducción vehicular, gracias a su mal estado.

3.1.1. Campo visual.

El trabajo de campo realizado por el equipo investigador, realiza un análisis del campo visual, manteniendo parámetros controlados de velocidad y posición del observador en condiciones normales y con similitudes tanto de horario como de posición de la conductora en su respectivo vehículo, obteniendo así las siguientes imágenes para cada uno de ellos en la etapa de preconflicto o escena preliminar del accidente.



De acuerdo al análisis dinámico de las trayectorias, tenemos unos puntos de colisión que nos permiten claramente establecer un vector para cada vehículo, comprendiendo en este caso una colisión particular que se denota en la siguiente imagen



4. Planteamiento de la hipótesis

Hipótesis 1: El motociclista pierde el control del vehículo probablemente por el mal estado de la carretera

Hipótesis 2: El motociclista intenta evadir los desperfectos de la carretera, lo cual hace que se desestabilice

5. Explicación de Hipótesis

Hipótesis 1: El motociclista pierde el control del vehículo probablemente por el mal estado de la carretera.

El estado de la vía en el lugar de los hechos se encontraba en malas condiciones, debido a las grietas, huecos y tapas de alcantarilla en mal estado, los cuales contribuyeron a que la conductora de la motocicleta hubiera perdido el control del automotor.

Hipótesis 2: La conductora de la motocicleta intenta evadir los desperfectos de la carretera, lo cual hace que se desestabilice.

De acuerdo al análisis realizado el día de la inspección judicial en el lugar de los hechos, se pudieron evidenciar diferentes desperfectos en la carretera, los cuales pueden ser causantes de diversos siniestros o accidentes de tránsito, ya que los conductores que transitan por ella, siempre intentan evadir dichos desperfectos.

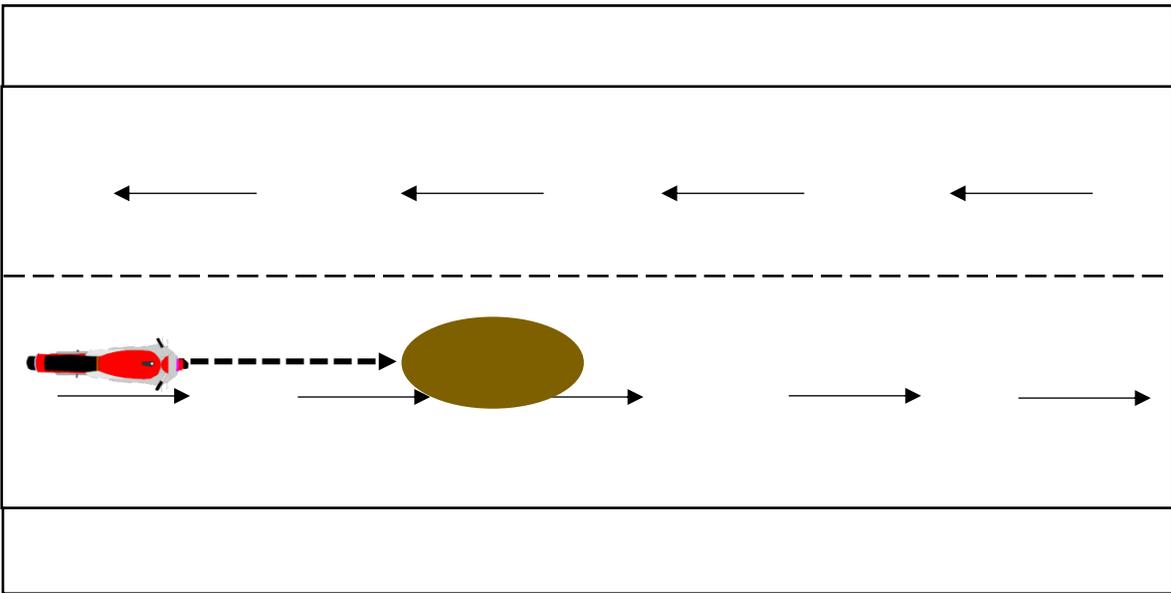
Dicho evento atípico, contrastaría de manera radical con las evidencias encontradas, especialmente los daños ubicados en sus laterales opuestos, motivo por el cual se descarta esta hipótesis.

6. Evolución del accidente.

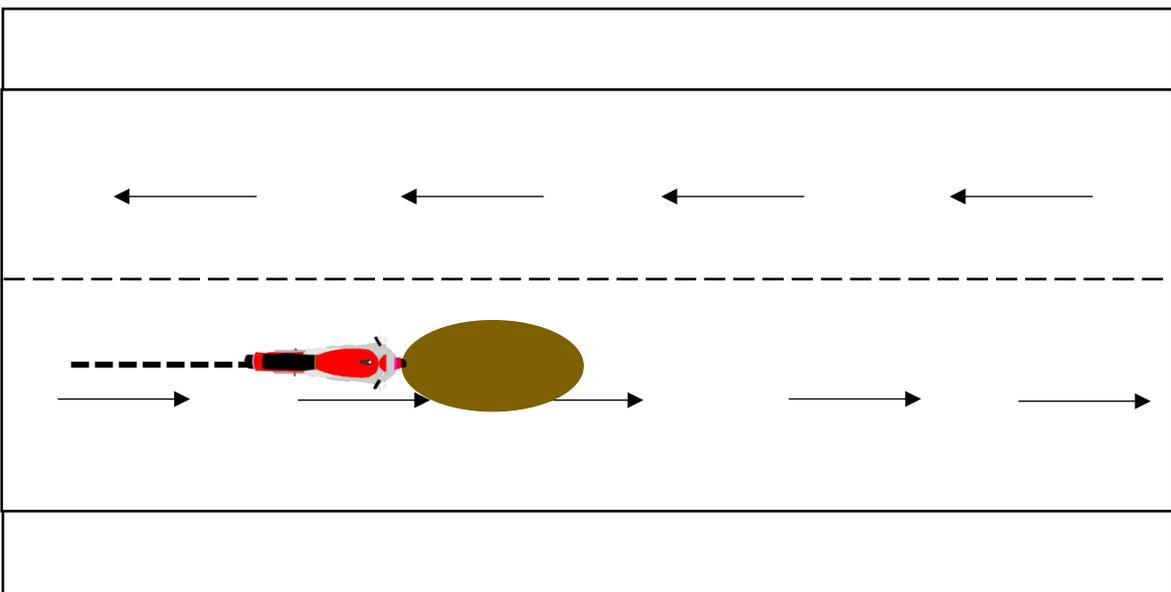
El accidente de tránsito evoluciona en el espacio-tiempo de acuerdo a una serie de secuencias que se desencadenan en fenómenos físicos asociados al desplazamiento y las fuerzas intervinientes, producto de las decisiones previas de la conductora, por ello requiere ser llevado a un análisis detallado en cada escena de su evolución.

En este sentido, el accidente se puede observar retrospectivamente desde el antes, durante y después, en una cadena de sucesos, todas relacionadas con el movimiento, lo que indica que existen aspectos del accidente que van ocurriendo en un espacio y un tiempo determinado, haciendo una correlación de estos; es posible comprender de una mejor manera como se presentaron los hechos, mediante la observación de sus escenas (Ramos Enriquez & Quiroga Amaya, 2017).

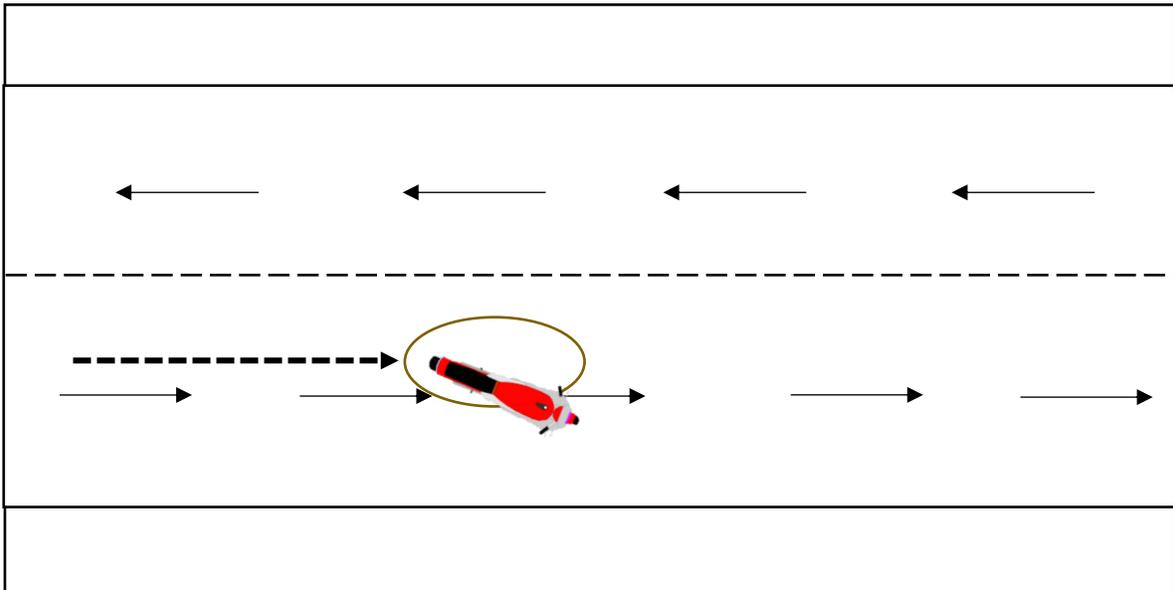
1. Escena Preliminar



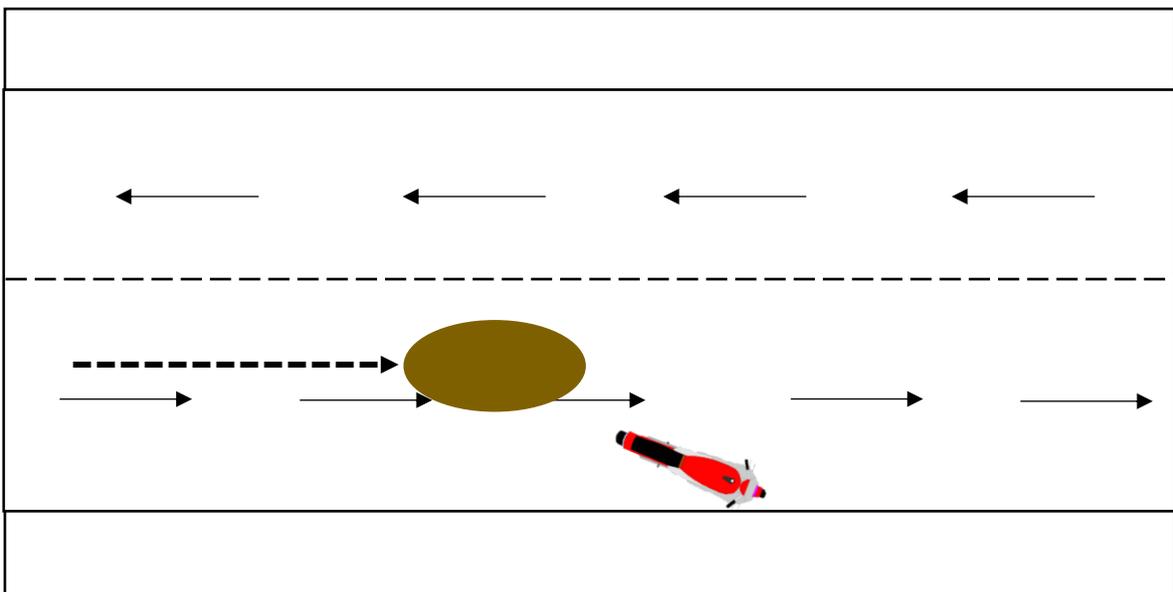
2. Escena de reacciones



3. Escena de materialización



4. Posición final del vehículo



Teoría del accidente.

Con base en la ubicación de los daños y el cotejo de las mediciones con relación a las descripciones halladas, las características técnicas de la motocicleta, el análisis de las lesiones ocasionadas a la víctima, la observación detallada y los estudios lógico analíticos del caso, descritos anteriormente, se logra determinar la siguiente teoría del caso:

Como teoría del caso se confirma que el accidente de tránsito tipo volcamiento es ocasionado por el mal estado de conservación de la vía por donde transitaba dicho vehículo automotor a razón de los siguientes factores:

La motociclista pierde el control del vehículo probablemente por el mal estado de la carretera.

El estado de la vía en el lugar de los hechos se encontraba en malas condiciones, esto se conoce como descascaramiento de la vía, este deterioro corresponde al desprendimiento de parte de la carpa asfáltica, sin llegar a las capas asfálticas subyacentes; las causas principales son:

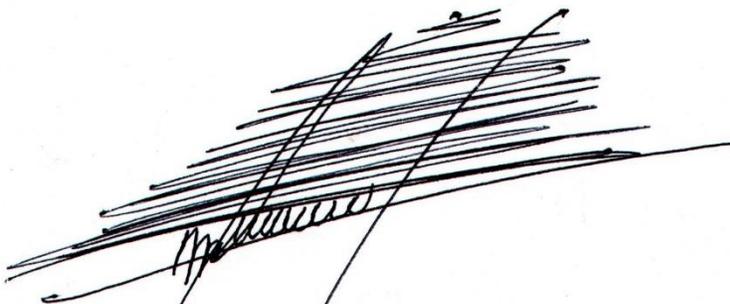
- Limpieza insuficiente previa a tratamientos superficiales
- Espesor insuficiente de la capa de rodadura
- Riego de liga deficiente
- Mezcla asfáltica muy permeable

El motociclista intenta evadir los desperfectos de la carretera, lo cual hace que se desestabilice

De acuerdo al análisis realizado el día de la inspección judicial en el lugar de los hechos, se pudieron evidenciar diferentes desperfectos en la carretera, los cuales pueden ser causantes de diversos siniestros o accidentes de tránsito, ya que los conductores que transitan por ella, siempre intentan evadir dichos desperfectos.

FACTOR CONTRIBUYENTE:

Las condiciones de diseño de la infraestructura vial, pueden ser afectadas por diversos factores que alteran su funcionamiento, tales como su uso, carreteras diseñadas para soportar unos tipos de vehículos con pesos específicos en donde circulan vehículos con mayores pesos que generan el desgaste prematuro de las vías, carencia de mantenimiento rutinario preventivo y/o correctivo que lleva a una infraestructura vial en mal estado, ocasionando un incremento sustancial de los accidentes de tránsito.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio', is written over a large, dense scribble of black lines. The signature is positioned above a horizontal line.

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

CC. 16.362.819 DE TULUA

CEL. 3156816120

DIREC.: CARRERA 13 # 26-05 PISO 02 B/ LA CEIBA

- TULUA VALLE

PERITO AUTOMOTOR TECNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Conforme el Decreto único reglamento 1075 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Educación y estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 el Instituto Colombiano de Seguridad Vial S.A.S. - NIT.: 901117211-1 - Matrícula Mercantil N. 21-599401-12

HACE CONSTAR QUE:

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

Identificado con documento de identidad N° 16.362.819

Asistió al Diplomado

PERITO EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MEDELLÍN - JULIO DE 2019

Con una intensidad horaria de **120** horas

Registro en el Libro de Actas N° 20190503

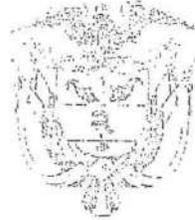
Yesenia Astrid Velasco Sandoval
Yesenia Astrid Velasco Sandoval
Directora

www.incosvial.co



20190503

La autenticidad de este documento puede ser verificado mediante solicitud al correo: coordinacion@incosvial.co indicando el número del libro de actas con el cual se registra el mismo.



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DEL VALLE

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 339 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONFIERE EL TÍTULO DE

TÉCNICO EN TRANSITO Y TRANSPORTE

A:

Mauricio Valencia Muñoz

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.562.819 DE TULUÁ VALLE

POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
POR LA INSTITUCIÓN

GUADALAJARA DE BUGA, FEBRERO 20 DE 2004
ANOTADO AL FOLIO 023 - LIBRO DE REGISTRO 02



[Firma]

[Firma]



*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina de Servicios
Tuluá - Valle.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE TULUA VALLE, ADSCRITA A
LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE CALI VALLE Y PARA LOS EFECTOS QUE SEAN
PERTINENTES**

DA CONSTANCIA.

Que el señor MAURICIO VALENCIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.362.819 de Tuluá, se encuentra inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia desde el año 2002, en los siguientes cargos:

- AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
- AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
- PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS
- PERITO AUTOMOTOR

Se firma en tuluá hoy quince (15) de Septiembre de dos mil diez (2010).

**LUIS ALBERTO MORA TEJADA
JEFE OFICINA DE SERVICIOS
PALACIO JUSTICIA TULUA (V).**



CORPORACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DEL VALLE
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 339 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 0035

PROGRAMA: TÉCNICA EN TRANSITO Y TRANSPORTE

APROBACION DEL PROGRAMA: Resolución No. 339 del 12 de Septiembre y modificada por la Resolución 447 del 30 de Octubre de 2003 y de acuerdo al Decreto 114 se certifican 1000 horas.

FECHA: Febrero 20 de 2004 LUGAR: Municipio de Guadalajara de Buga HORA: 5:00 PM

En la fecha, lugar y hora señalada, se reunieron: la Dra. María del Socorro Tascón D., Directora Académica y María del Mar Rojas T., Secretaria; con el propósito de conferir el título de:

TECNICO EN TRANSITO Y TRANSPORTE

A:

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ
Cédula de Ciudadanía No. 16'362.819 Tuluá

La Directora, Dra. María del Socorro Tascón D., tomó al graduando este juramento:

"¿JURARÍAS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA LEY, Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA CORPORACION TECNICO PROFESIONAL DEL VALLE?"

A lo cual contestó el graduando: **SÍ JURO.**

La Directora agregó: "SI ASÍ LO HICIERES, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN; SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".

Seguidamente, se le entregó al graduando el Diploma por medio del cual la Corporación Técnico Profesional del Valle en nombre de la República de Colombia, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de **TÉCNICA EN TRANSITO Y TRANSPORTE.**

En testimonio de lo anterior, se firma la presente acta de grado en el Municipio de Guadalajara de Buga, Valle, a los 20 días del mes de febrero de 2004 y se anota en el registro G.T. folio 0-35



Directora



Graduando



CERTIFICA QUE:

MAURICIO VALLENCIA MUÑOZ

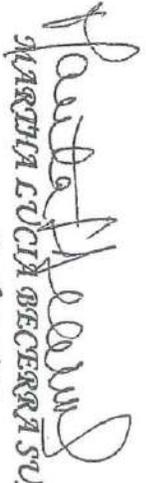
Cédula 16.362.819

PARTICIPO EN EL SEMINARIO

“FORMACION DE CONTRALORES Y PERITOS
AYUDAJARES DE LA JUSTICIA”

Realizado en la ciudad de Tuluá el 19 de octubre del año 2006


JESUS GERÓNIMO VICTORIA V.
Presidente Ejecutivo


MARTA LUCÍA BECERRA SUÁREZ
Conferencista



Santiago de Cali, 17 de Enero de 2023

CERTIFICO

Que, YURY HERRERA LOPEZ , quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.112.461.162**, labora al servicio de la empresa desde, **7 de Julio de 2014** desempeñando actualmente en el cargo de **ASESOR EXTERNO DC** con contrato **TERMINO INDEFINIDO** y una asignación básica mensual por valor de **un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.160.000)**

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, 17 de Enero de 2023

Atentamente,

Diana Roció Ruiz Ortega
Directora de Gestión Humana

Esta Certificación ha sido generada a través del sistema de auto consulta Web de la compañía, Favor sírvase verificar la veracidad de esta información aquí consignada con el Dirección Gestión Humana al número telefónico (0572) 641 00 41 Ext. 2214

Firma Digital según Decreto 1747 de 2000 Reglamentado Parcialmente por la ley 1527 de 1999 del 18 de Agosto

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 20 JUDICIAL IIPARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º E-2021-708690 de 20 de diciembre de 2021

Convocante (s):	YURI HERRERA LOPEZ actuando en nombre propio y en representación de los menores JHOJAN DAVID CERON HERRERA, JHOINES ALEXIS CERON HERRERA y GABRIELA CASTRO HERRERA; señores JORGE ARMANDO CASTRO TANGARIFE, LUZ MARY LOPEZ VALLEJO y PABLO EMILIO HERRERA ALARCON
Convocado (s):	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL y CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI - JAMUNDI
Medio de control:	REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 20 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

- Mediante apoderado, el (los) convocante(s) YURI HERRERA LOPEZ actuando en nombre propio y en representación de los menores JHOJAN DAVID CERON HERRERA, JHOINES ALEXIS CERON HERRERA y GABRIELA CASTRO HERRERA; señores JORGE ARMANDO CASTRO TANGARIFE, LUZ MARY LOPEZ VALLEJO y PABLO EMILIO HERRERA ALARC presentó (ron) solicitud de conciliación extrajudicial el día **20 DE DICIEMBRE DE 2021**, convocando a MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL y CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI - JAMUNDI

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 3

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: *PRIMERA: Que conforme a lo narrado en el acápite de los hechos se acepte por parte del MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL – CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI, la responsabilidad en el daño causado a los convocantes, con motivo de las graves lesiones y posterior incapacidad laboral causada a la Sra. YURY HERRERA LOPEZ, en razón al daño padecido en accidente de tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020, al sufrir una caída desde su motocicleta de placa WDW-89D, a consecuencia de un hueco que se encontraba en la vía; suceso acaecido cuando se movilizaba por la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Cali conduce al municipio de Jamundí.*

3. El día de la audiencia celebrada 14 DE FEBRERO DE 2022, mediante acta No.26, se dejó constancia de comparecencia del apoderado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, quien aporó Acta 4121.040.1.24-058 de 10 de febrero de 2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, donde se determina como posición institucional, no presentar fórmula conciliatoria, igualmente se dejó constancia de inasistencia del apoderado de la parte convocante, el (la) doctor (a) JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE, quien presentó excusa por su inasistencia dentro del término de ley, tampoco compareció la parte convocada, CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI - JAMUNDI, por lo que se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia; transcurrido el término anterior, sin que el ausente justificara su no comparecencia, este Despacho, consideró que no existía ánimo conciliatorio y dio por agotada la etapa conciliatoria.

4. En cumplimiento de las Resoluciones 127 de 2020 y 143 166, 193, 206, 221, 232, 259, 293, 316, 356, 412 del 09 de octubre de 2020 expedidas por el Procurador General de la Nación, en la primera se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en materia contencioso administrativa y se dispone la realización de audiencias no presenciales y en las siguientes disponen la prórroga de la restricción de la atención presencial en el Centro de Atención CAP y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación y se establecen reglas para la radicación de las conciliaciones en el marco de la emergencia sanitaria e igualmente las Resoluciones 166, 193, 206, 221, 232, 259, 312, 316, 358 del 31 de Agosto de 2020, mediante las cuales el Procurador General de la Nación ordenó la prórroga de restricción de la atención presencial en el Centro de Atención al Público –CAP- y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación y de conformidad con las directrices establecidas en el Memorando No. 01 del 17 de marzo de 2020, emanada del señor Procurador Delegado para la Conciliación

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 3 de 3

Administrativa, que dispone las funciones no presenciales de los procuradores judiciales I y II para asuntos administrativos y autoriza adelantar en la modalidad de NO PRESENCIAL conciliaciones extrajudiciales en materia contencioso administrativa, utilizando medios electrónicos que se consideren idóneos y eficaces, en especial el correo electrónico institucional; del mismo modo el Memorando No. 02 de 19 de marzo de 2020, estableció el paso a paso en la gestión de las conciliaciones y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Artículo 9, referente a conciliaciones no presenciales ante la Procuraduría General de la Nación, norma que se ratificó mediante Decreto Legislativo número 564 de 15 de abril de 2020.

5. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
6. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Santiago de Cali, a los 18 DE FEBRERO DE 2022



SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR
Procuradora 20 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Señor,

Juez Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali - Valle (Reparto)

E.

S.

D.

JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los (as) Sres. (as) **YURI HERRERA LÓPEZ, JORGE ARMANDO CASTRO TANGARIFE, LUZ MERY LÓPEZ VALLEJO Y PABLO EMILIO HERRERA ALARCON**, personas mayores de edad, vecinos de Cali (V), identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes actúan en nombre propio, la primera a su vez, en representación de sus hijos menores de edad **Jhojan David Cerón Herrera, Jhoiner Alexis Cerón Herrera y Gabriela Castro Herrera**, y serán la parte demandante dentro de la presente, me permito instaurar demanda contra **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI**, entidades pública y privada, la primera del orden municipal, representada por el señor alcalde o por quien haga sus veces al momento de la notificación personal; y la segunda, representada por Dr. Jorge Eduardo Amézquita Naranjo, identificado con C.C. N° 94.425.444 de Cali (V), y puede ser notificado en la calle 5 N° 88-29 de la ciudad de Santiago de Cali (V), o por quien haga sus veces al momento de la notificación personal; con citación del señor Procurador Judicial de la Corporación, en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa consagrada en el artículo 140 del C.P.A.C.A., para que se hagan las siguientes declaraciones:

I. DECLARACIONES Y CONDENAS.-

PRIMERA: Declarar solidaria, administrativa y extracontractualmente responsable **AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI**, por la responsabilidad en el daño causado a los demandantes, con motivo de las graves heridas y la posterior incapacidad laboral causada a **YURI HERRERA LÓPEZ**, en razón a las lesiones padecidas en accidente de tránsito

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

acontecido el día 09 de diciembre de 2020, al sufrir caída desde su motocicleta identificada con placa **WUW89D**, como consecuencia de un hueco que se encontraba en la vía; suceso acaecido cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Santiago de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (V), sentido sur a norte.

SEGUNDA: Condenar en forma solidaria **AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI - JAMUNDI**, a pagar a favor de los demandantes, todos los perjuicios que han sufrido, consistentes en:

A.- A título de perjuicios morales, el equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo definitivo, para cada uno de los demandantes, es decir, **YURI HERRERA LÓPEZ**, en calidad de víctima, **LUZ MERY LÓPEZ VALLEJO y PABLO EMILIO HERRERA ALARCON**, en calidad de madre y padre de la víctima; y, **Jhojan David Cerón Herrera, Jhoiner Alexis Cerón Herrera y Gabriela Castro Herrera**, en calidad de hijos de la víctima.

B.- A título de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, para la víctima **YURI HERRERA LÓPEZ**, con motivo de las graves heridas y la posterior incapacidad laboral que está sufriendo, en razón a las lesiones padecidas en accidente tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020, al sufrir caída desde su motocicleta identificada con placa WUW89D, como consecuencia de un hueco que se encontraba en la vía, suceso acaecido cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (V). Solicito se liquiden teniendo en cuenta las siguientes pautas:

1.- Un salario de Un Millón Doscientos Mil Pesos Mensuales Moneda Corriente (\$1.200.000,00), que ganaba la víctima antes del lamentable accidente, o lo que se demuestre dentro de la etapa probatoria. En subsidio el salario mínimo mensual legal vigente para el mes de diciembre de 2020, es decir, la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Dos Pesos Mensuales Moneda Corriente (\$877.802.00), más un

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

veinticinco por ciento (25%) de prestaciones sociales. Según las pautas seguidas por el Consejo de Estado, la suma con la cual se liquiden los perjuicios materiales no puede ser inferior al salario mínimo legal vigente para la fecha en la cual se dicte la sentencia definitiva, o se apruebe el auto que liquide dichos perjuicios.

2.- La vida probable de la víctima según la tabla de supervivencia aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 0110 del 22 de enero de 2014.

3.- El grado de incapacidad laboral que fije la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, **posible porcentaje del 38.40%**

4.- Actualizada dicha cantidad según la variación porcentual del índice de precios al consumidor existente entre el mes de diciembre de 2020 y el que exista cuando se produzca el fallo definitivo.

5.- Las fórmulas matemáticas financieras aceptadas por el Consejo de Estado, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura.

C.- A título de daño a la salud, el equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo definitivo, para **YURI HERRERA LÓPEZ**. Perjuicios que se configuran con motivo de las siguientes lesiones: **FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRA ARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS, POSTERIOR A ESTO SE INDICA INMOVILIZACIÓN DE RODILLA IZQUIERDA - TRAUMATISMOS MULTIPLES NO ESPECIFICADOS.**

TERCERA: Que las cantidades liquidadas a las cuales se condene a las entidades demandadas cobren intereses moratorios desde el mismo día en que quede en firme, hasta el día en que efectivamente se produzca el pago de esa condena. Esta solicitud la hago con base en los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

CUARTA: LA ALCALDIA, por medio de los funcionarios a quienes corresponda la ejecución de la sentencia, dictarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

comunicación de la misma, resolución correspondiente en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento, y pagarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF e intereses moratorios hasta que se haga efectivo el pago.

II. HECHOS SUSTENTO DE LAS PRETENSIONES.-

1.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, nació el día 05 de junio de 1986, en el municipio de Neiva (H), para la fecha de los hechos contaba con la edad de 34 años y 06 meses.

2.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, es madre de **JHOJAN DAVID CERÓN HERRERA, JHOINER ALEXIS CERÓN HERRERA y GABRIELA CASTRO HERRERA**; e hija de **LUZ MERY LÓPEZ VALLEJO Y PABLO EMILIO HERRERA ALARCON**, lo cual se evidencia en los registros civiles de nacimiento.

3.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, guarda especiales relaciones de cariño, afecto y ayuda mutua con sus hijos, hija, padre y madre, propias de un núcleo familiar, con quienes convive bajo el mismo techo en la ciudad de Santiago de Cali - Valle.

4.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, para el día 09 de diciembre de 2020, trabajaba en Almacenes SI S.A.S. Cali, devengado un salario promedio de Un Millón Doscientos Mil Pesos Mensuales Moneda Corriente (\$1.200.000.00).

5.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, el día 09 de diciembre de 2020, sufrió lesiones en accidente de tránsito al caer desde su motocicleta identificada con placa **WUW89D**, como consecuencia de un hueco que se encontraba en la vía, suceso acaecido cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (V), sentidos SUR – NORTE. Tal como consta en su historia clínica, informe de atención de primeros auxilios, Junta Médica Laboral, y Dictamen Pericial.

6.- Prueba de la existencia del daño es la historia clínica de la atención de urgencia médica prestada por la Unidad Medico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S; donde se

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

indica que la paciente es traída por paramédicos quienes refieren accidente de tránsito presentando trauma en codo izquierdo rodillas, pierna y tobillo izquierdo; en el mismo sentido se evidencia que, los primeros auxilios brindados en el lugar del hecho fueron prestados por empleados de la empresa ambulancia **SOPORTE ATENCION Y RESCATE S.A.S.**, paramédicos que presentan informe de lo acontecido y el lugar del accidente de tránsito.

7.- En el recaudo probatorio adelantado por la parte actora, se pudo constatar que el lugar del accidente de tránsito se encontraba para el momento del hecho objeto de la demanda en ejecución de obra (ampliación de la vía), obra ejecutada por el **CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI - JAMUNDI**, entidad citada como demandada; a su vez, el dictamen pericial de accidente tránsito evidencia el mal estado de la vía.

8.- El nexo de causalidad entre el daño sufrido por la demandante y la omisión de los demandados, en el mantenimiento y señalización adecuada de las vías, se ve reflejada en que la causa eficiente del accidente de tránsito fue el hueco existente en la vía, sin señalización de precaución, evidenciando falta de mantenimiento y sostenimiento de las vías públicas por parte de los demandados. Así mismo, la respuesta al derecho de petición evidencia que el lugar del hecho objeto de la demanda, hace parte de la obra de infraestructura sobre vía Cali (V) - Jamundí (V).

9.- Como prueba del mal estado de la vía y de la existencia del hecho y el daño, se aporta Informe Pericial de Accidente de Tránsito, elaborado por Mauricio Valencia Muñoz, Perito Automotor Técnico de Tránsito y Transporte. Las conclusiones del dictamen indica que la causa eficiente de hecho dañino es el mal estado de la vía.

10.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, debido a la caída y a las graves lesiones que padeció fue trasladada a la **Clínica Unidad Médico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S.**, donde le diagnosticaron **FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRA ARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS POSTERIOR A ESTO SE INDICA INMOVILIZACIÓN DE RODILLA IZQUIERDA - TRAUMATISMOS MULTIPLES NO ESPECIFICADOS.**, lo antes mentado se encuentra detallado en la historia clínica que se aporta como prueba.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca

11.- La lesión sufrida por **YURI HERRERA LÓPEZ**, le produce graves secuelas, por ende, perjuicios de carácter morales, materiales y daño a la salud, constituyendo una falla en el servicio, pues al existir un daño probado (historia clínica, informe de primeros auxilios, informe pericial de accidente de tránsito y demás pruebas aportadas) y un nexo de causalidad (hueco en la vía), se puede concluir que las lesiones físicas padecidas fueron causadas por una omisión por funcionarios de la entidad demandada, los cuales no ejercieron el deber de mantenimiento y señalización de las vías a cargo del Municipio. Por lo anterior, es claro que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y el **CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI**, deben responder a los demandantes por estas graves heridas, porque se trata de una falla en el servicio, toda vez que la entidad territorial está obligada al mantenimiento y sostenimiento de las vías públicas dentro del perímetro urbano. Se evidencia el comportamiento omisivo que le atribuye responsabilidad a la entidad demandada. La existencia de un hueco en una de las vías de la ciudad de Santiago de Cali, como en el presente caso, sin señal de precaución alguna, no denota más que falta de mantenimiento de ésta, comportamiento negligente e irresponsable por parte de la administración municipal.

12.- Respecto al tema y en un caso de similares supuestos fácticos, el Consejo de Estado se pronunció mediante providencia del 5 de noviembre de 2009, Expediente 2003 - 0357-01, en la cual se expresó:

"... Procede la Sala en primer lugar a determinar a quién le corresponde el deber de mantenimiento de la infraestructura vial, en el presente caso del Municipio de Cali, para lo cual se permite traer a colación el pronunciamiento que respecto del tema el H. Consejo de Estado realizó el 11 de mayo de 2006, con ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra quien en esa oportunidad expresó:

"En relación con el deber de mantenimiento de la infraestructura vía, ha dicho la Sala que la conservación de carreteras significa el mantenimiento rutinario y periódico de las diferentes carreteras nacionales:

"El mantenimiento consiste en las actividades necesarias para conservar el patrimonio invertido en una carretera en condiciones aceptables de funcionalidad, dentro de

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

ciertos límites de deterioro, lo más cercano al estado en que tenían en el momento de su construcción o de su última rehabilitación o mejoramiento. El mantenimiento periódico es el que requiere una carretera ocasionalmente o con una periodicidad superior a un año, para conservar el patrimonio vial dentro de ciertos límites de aceptación para la operación vehicular. El mantenimiento rutinario es el que se realiza en las zonas aledañas a la calzada de la carretera, comprende, entre otras actividades, la poda, corte y retiro de árboles".

La responsabilidad del Estado por omisiones en el deber de mantenimiento de las carreteras ha sido deducida por la Sala, para cuando se demuestra, por ejemplo, que las condiciones naturales del terreno, conocidas con anterioridad por las entidades demandadas, hacían previsible el desprendimiento de materiales de la montañas aledañas a las carreteras y éstas no tomaron las medidas necesarias para evitar una tragedia, o se demuestra que habiéndose dado aviso a la entidad sobre un daño en la vía, que impide su uso normal, no es atendida la solicitud de arreglarlo, ni se ha encargado de instalar las correspondientes señales preventivas, o cuando se demuestra que unos escombros permanecieron abandonados en una carretera durante varios meses, sin que fueran objeto de demolición por INVIAS para el restablecimiento de la circulación normal de la vía. En síntesis, la sola demostración de la ocurrencia de un derrumbe o caída de piedras en una vía, por sí sola no es suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial del Estado, por los daños que con tal situación se causan, a esa prueba debe unirse la de la imputabilidad del daño al Estado, que no es otra que la demostración de que el hecho que causó el daño se produjo como consecuencia de la omisión en que incurrió la entidad, en su deber de mantenimiento de las vías, o de alguna actuación con la cual se haya causado el daño ... "

13.- Tal como la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado¹ ha venido precisando, cuando se trata de casos en los cuales se debate la responsabilidad del Estado, por un daño producido como consecuencia del incumplimiento de un deber legal de la Administración, como ocurre en el presente caso, en el cual se endilga a los demandados la omisión de mantener en óptimo estado de conservación, mantenimiento, señalización y seguridad el espacio público - calle 25 con carrera 118

¹ Ver entre otras sentencias de 26 de mayo de 2010, expediente 18.238. C.P doctor MAURICIO FAJARDO GÓMEZ.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

en la vía que de la ciudad de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (V), el título de imputación aplicable es el de falla del servicio.

En términos generales, la falla del servicio surge a partir de la comprobación de que el daño se hubiere producido como consecuencia de una violación -conducta activa u omisiva - del contenido obligatorio, determinado en la Constitución Política y en la Ley, a cargo del Estado, lo cual constituye una labor de diagnóstico por parte del Juez, de las falencias en las cuales incurrió la Administración y que implica un consecuente juicio de reproche.

Ahora bien, cuando el daño se deriva concretamente de una omisión en la cual habría incurrido una autoridad en el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha atribuido, la jurisprudencia ha precisado² que se debe efectuar una comparación entre el contenido obligatorio que, en abstracto, las normas pertinentes fijan para dicha autoridad y el grado de cumplimiento u observancia de este por parte de la entidad pública demandada en el caso concreto.

Una vez se ha establecido que la entidad responsable no ha acatado o lo ha hecho de forma deficiente o defectuosa - el referido contenido obligatorio, es decir, ha omitido el cabal cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha asignado, es preciso revisar si dicha falencia en su proceder tiene relevancia jurídica dentro del proceso causal de producción del daño. En otras palabras, es necesaria la concurrencia de dos factores para que proceda la declaratoria de responsabilidad del Estado en estos casos: la comprobación de la ocurrencia de un incumplimiento omisivo al contenido obligatorio impuesto normativamente a la Administración, de un lado y la relación causal adecuada entre dicha omisión y la producción del daño, de otro.

En el presente asunto se logra demostrar la ocurrencia de una omisión por parte de los demandados, quienes no tenían en buen estado la vía donde ocurrió el accidente

² sentencia de marzo 8 de 2007, Exp. 27434

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

de tránsito, o al menos con señales de prevención, y la relación causal entre la omisión y la producción del daño (testimonios).

14.- Al aplicar la jurisprudencia a este caso en concreto, tenemos que la señora **YURI HERRERA LÓPEZ**, sufrió un daño por una falla en el servicio por parte de los demandados, por lo tanto, los perjuicios deben ser indemnizados a las víctimas.

15.- Favor aplicar el Principio IURA NOVIT CURIA.- Aplicación en procesos de responsabilidad. *"Debe señalarse que en virtud del principio iura novit curia, el juez está facultado para adecuar un régimen de responsabilidad diferente al aducido en la demanda, sin que con ello se estén modificando los fundamentos fácticos de las pretensiones; así lo precisó la Sala Plena de la Corporación en sentencia S-123 del 14 de febrero de 1995: " De acuerdo con lo anterior, la Sala reitera la tesis de que la justicia administrativa es rogada y en ella no es aplicable el principio iura novit curia, pero precisa con relación a dicha característica una excepción: en aquellos procesos, en los cuales no se juzga la legalidad o ilegalidad de la actuación u omisión de la Administración, sino que directamente se reclama la reparación del daño mediante el reconocimiento de una indemnización, el juez puede interpretar, precisar el derecho aplicable y si es el caso modificar, de acuerdo con los hechos expuestos en la demanda los fundamentos de derecho invocados por el demandante..."* (Responsabilidad contractual y extracontractual del Estado. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda...

16.- El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia dice: *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas."* En este caso, se produjo un daño antijurídico a la víctima y sus familiares quienes no están en la obligación legal de soportarlo.

17.- La responsabilidad de la administración ha producido muchos daños a los demandantes. En relación con la tasación de los perjuicios se debe tener en cuenta el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, que consagra tres (3) criterios, el de la reparación

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

integral del daño, la equidad y los criterios actuariales para que la condena no pierda su valor.

18.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, sus hijos, hija, padre y madre, han sufrido moralmente con la grave lesión, la primera por tener que soportarlas, y los segundos porque entre ellos existen muy buenas relaciones de cariño, afecto y ayuda mutua, además viven en la misma casa, por ello solicito como pretensiones de la demanda el equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de los demandantes.

19.- En las pretensiones de la demanda se ha pedido el pago del equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como daño a la salud, para la víctima **YURI HERRERA LÓPEZ**. Perjuicios que se configuran con motivo de las siguientes lesiones: **FRACTURA COMPLEJA SEVERA INTRA ARTICULAR DESPLAZADA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS, POSTERIOR A ESTO SE INDICA INMOVILIZACIÓN DE RODILLA IZQUIERDA - TRAUMATISMOS MULTIPLES NO ESPECIFICADOS.**

20.- **YURI HERRERA LÓPEZ**, sufre enormes perjuicios materiales, por lo que la fijación de la pérdida de la capacidad laboral y las secuelas que le quedaron le impiden trabajar como a una persona normal.

21.- Existe una relación de causalidad entre la actuación de la administración y el daño causado a los demandantes.

22.- Se cumplió con lo normado en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, donde la Procuraduría 20 Judicial II Para Asuntos Administrativos en Cali (V), expidió certificación por falta de acuerdo conciliatorio.

23.- Los demandantes me confirieron poder para actuar.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES. -

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones.

Los artículos 2, 6, 11 y 90 de la Constitución Política de Colombia.

Los artículos 4, 5 y 8 de la Ley 153 de 1887.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Los artículos 4 y 5 de la Ley 16 de 1972.

Los artículos 140, 155, 156, 157, 161, 164, y del 179 al 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1383 de 2010.

Resolución 004040 de 2004 Manual para diligenciar accidente de tránsito.

Los artículos 16, 23 y 31 de la Ley 446 de 1998.

Los artículos 1613, 1614, 2341, 2344 y 2356 del Código Civil.

El artículo 1133 del Código de Comercio y demás normas concordantes o complementarias.

IV. P R U E B A S .-

1.- DOCUMENTALES QUE SE ACOMPAÑAN JUNTO CON LA DEMANDA.

- a) Poderes conferidos por los demandantes para instaurar la presente demanda.
- b) Copia autentica de los registros civiles de nacimiento de la víctima directa y sus hijos e hija.
- c) Poderes para radicar derechos de petición ante la entidad demandada, Unidad Médico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S., y la empresa de ambulancia Soporte, Atención y Rescate S.A.S.
- d) Derechos de petición radicados ante la entidad demandada, Unidad Médico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S., y la empresa de ambulancia Soporte, Atención y Rescate S.A.S.
- e) Respuesta a derecho de petición emitido por el subgerente de la clínica, Unidad Medico Quirúrgica Santa Clara IPS S.A.S, con sus respectivos anexos (historia clínica de la demandante)
- f) Respuesta a derecho de petición emitido por la Subsecretaría de Infraestructura.
- g) Historia Clínica de la víctima directa.
- h) Formato Declaración de Siniestro Por Accidente de Tránsito.
- i) Informe Pericial de Accidente de Tránsito, suscrito por Mauricio Valencia Muñoz, con sus respectivos soportes de idoneidad y experiencia.
- j) Certificado Laboral Almacenes SI.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

k) Constancia expedida por la Sra. Procuradora 20 Judicial II Para Asuntos Administrativos en Cali (V), para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa por agotamiento del requisito de procedibilidad por no existir acuerdo conciliatorio.

2.- DOCUMENTALES POR MEDIO DE OFICIO.

Que se libre Oficio a la empresa de ambulancia **Soporte, Atención y Rescate S.A.S.** Nit. **900.744.003-1**, ubicada en la Calle 43A N° 4N-65 Barrio Popular de la ciudad de Cali (V), Cel: 3225301503 correo electrónico: ambulanciasarcali@hotmail.com para que envíe a su despacho información sobre el servicio prestado el día 09 de diciembre de 2020 en la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Cali conduce al municipio de Jamundí (Valle), en horas de la noche, así:

- Que reporte presentaron los integrantes de la ambulancia **móvil 05-SMM695 – SEM266** en referencia al accidente y lesiones padecidas por la Sra. **YURI HERRERA LÓPEZ**, con C.C. N° 1.112.461.162
- Que personas o paramédicos integraban la ambulancia que prestó los primeros auxilios a la Sra. **YURI HERRERA LOPEZ**, con C.C. N° 1.112.461.162

3.- TESTIMONIALES:

Cítese a las personas que a continuación señalo para que bajo la gravedad del juramento expongan a su digno Despacho acerca de lo que sepan y les conste relativo a los hechos de la demanda.

- Mauricio Valencia Muñoz, con C.C. No. 16.362.819, Técnico Experto en Accidentes de Tránsito, quien puede ser citado en la carrera 13 # 26-05 del municipio de Tuluá (V), celular: 3156816120, correo electrónico: mauro.perito@hotmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos cinco (5) al veintidós (22) de la presente demanda, como la ratificación de su experticia rendida, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

- Sebastián Prado Serna, con C.C. N° 1.144.092.567, quien puede ser citado en la calle 4 # 87 - 25 de la ciudad de Cali (V), celular: 3122432975, correo electrónico: tatan.1025@hotmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

- Claudia Patricia Izquierdo Rojas, con C.C. N° 38.666.012, quien puede ser citado en la calle 1 Oeste # 99Bis-34 de la ciudad de Cali (V), celular: 3185875217, correo electrónico: claudiapatiz@hotmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

- Carlos Armando Izquierdo Rojas, con C.C. N° 16.377.946, quien puede ser citado en la calle 1A-1 Oeste # 101 - 57 de la ciudad de Cali (V), celular: 3154097590, correo electrónico: carlos07izquierdo@gmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

- Luis Alfonso Mosquera Potes, con C.C. N° 1.130.626.793, quien puede ser citado en la calle 1 Oeste # 99Bis-34 de la ciudad de Cali (V), celular: 3185875217, correo electrónico: luispotes75@gmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

- Gerelin Arciniegas Bastidas, con C.C. N° 1.144.107.414, quien puede ser citado en la calle 3A Bis Oeste # 90 - 37 de la ciudad de Cali (V), celular: 3145887454, correo electrónico: gerelinbastidas99@gmail.com La persona antes mentada rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento acerca de lo que sepa y le conste relativo

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

a los hechos primero (1º) al veintidós (22) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto.

4.- DICTAMEN MEDICO LEGAL.

Que se libre oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para que dictamine sobre la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de la demandante **YURY HERRERA LOPEZ**, como consecuencia a las lesiones padecidas en accidente de tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020.

V. ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.-

Estimo la cuantía a la fecha de la presentación de la demanda, en menos de Sesenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$60.000.000.00), porque según el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, la cuantía para efectos de competencia se determinará por el valor de la multa impuesta o de los perjuicios causados, según la estimación razonada hecha por el actor en la demanda, sin que en ello pueda considerarse la estimación de los perjuicios morales, salvo que estos últimos sean los únicos que se reclamen.

La demanda será de un proceso de PRIMERA INSTANCIA.

VI. COMPETENCIA.-

Según el artículo 156, numeral 6º, en los asuntos de Reparación Directa la competencia por razón del territorio se determinará por el lugar de los hechos o por el domicilio principal del demandado a elección del demandante.

Con base en lo anterior, es competente el Juez Administrativo del Circuito Judicial de Cali - Valle, por cuanto los hechos acontecieron en jurisdicción de esta ciudad.

VII. NOTIFICACIONES.-

- **A los demandantes**, en la Calle 92A N° 52A - 17 Barrio Alto Meléndez de la ciudad de Cali (V), correo electrónico: yuriherrera1986@gmail.com

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono: 6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

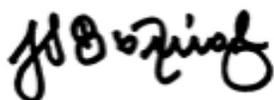
- **Al suscrito**, en la Carrera 4 N° 10-44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo de la ciudad de Cali (V). Teléfono: 6023395003, Celular 3165239179. O por medio de correo electrónico jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

- A la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, se le puede notificar por medio del señor Alcalde, quien puede ser ubicado en la dirección: Avenida 2ª Norte N° 10 – 70 CAM Torre Alcaldía, Piso 3 teléfono: 8965053 Correo electrónico: alcaldeospina@cali.gov.co
- notificacionesjudiciales@cali.gov.co

- A la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DE SANTIAGO DE CALI**, se le puede notificar por medio del secretario de dicho despacho, quien puede ser ubicado en la dirección: Avenida 2ª Norte N° 10 – 70 CAM Torre Alcaldía, correo electrónico: nestor.martinez@cali.gov.co - notificacionesjudiciales@cali.gov.co

- Al **CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI – JAMUNDÍ, Nit. 901.163.842-2**, se le puede notificar por medio de su representante legal Dr. Jorge Eduardo Amézquita Naranjo, con C.C. N° 94.425.444 de Cali (V), quien puede ser ubicado en la calle 5ª No. 88 - 29 de Cali (V). Tel: 6023392353. Cel: 3164684154, correo electrónico: jamezquita@amezquitananranjo.com

Del señor Juez, atentamente,



JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE

C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V)

T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura.

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 25/ene./2023

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

76001333300220230001100

CORPORACION
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CALI
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPC REPARACION DIRECTA
CD. DESP SECUENCIA:
002 55718

FECHA DE REPARTO
25/01/2023 2:03:07p. m.

Juzgado 2 Administrativo de Cali

IDENTIFICACION	NOMMBRE	APELLIDO	PARTE	
1112461162	YURY HERRERA LOPEZ		01	
16511335	JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE		03	

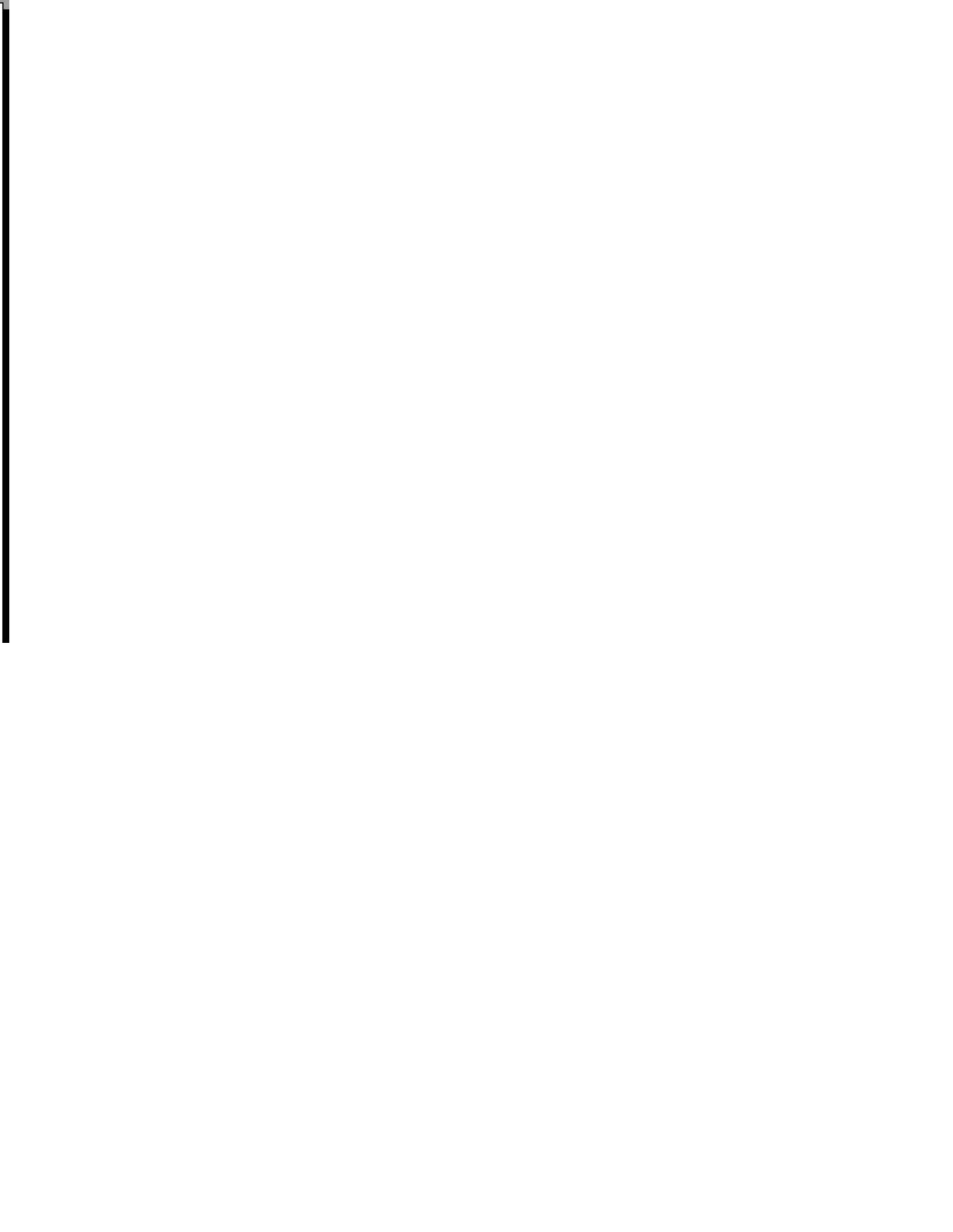
R23-0514-DDA X EMAIL EL 24/ENE/2023-H.16:31 PM-ADJ.2
ARCHIVOS.
C27001-OFAPXAC2

CUADERNOS

FOLIOS

cgonzaln

EMPLEADO



	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Radicación:	76001-33-33-002- 2023-00011-00
Demandante:	YURI HERRERA LÓPEZ Y OTROS jabm755@yahoo.es yuriherrera1986@gmail.com johnybrmdzabogados@gmail.com
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co – CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI jamezquita@amezquitananranjo.com
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Ciudad y Fecha:	Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023

Interlocutorio No. 639

OBJETO DE LA DECISION. Profiere el Juzgado, en sede de instancia, la decisión sobre la solicitud de admisión de la demanda dentro del proceso ordinario de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **YURI HERRERA LÓPEZ Y OTROS** contra **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI , CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI.**

1. El 25 de enero de 2023, **YURI HERRERA LÓPEZ Y OTROS** por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda contra **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI , CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI.** - por la responsabilidad en el daño causado a los demandantes, con motivo de las graves heridas y la posterior incapacidad laboral causada a YURI HERRERA LÓPEZ, en razón a las lesiones padecidas en accidente de tránsito acontecido el día 09 de diciembre de 2020, al sufrir caída desde su motocicleta identificada con placa WUW89D, como consecuencia de un hueco que se encontraba en la vía; suceso acaecido cuando transitaba por la calle 25 con carrera 118 en la vía que de la ciudad de Santiago de Cali (V) conduce al municipio de Jamundí (Valle), sentido sur a norte.

2. Una vez analizada la demanda y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 155.6, 156.6 y 157 de la ley 1437 del 2011, este Despacho es competente en primera instancia para conocer de la demanda interpuesta atendiendo a la naturaleza del asunto, el factor territorial y a la estimación de la cuantía.

3. De otra parte, se encuentra acreditado el requisito de procedibilidad que establece el artículo 161.1 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto obra en expediente virtual constancia de no Conciliación Extrajudicial proferida el 18 de febrero de 2022, por la Procuraduría 20 Judicial II para Asuntos Administrativos, solicitada el 20 de diciembre de 2021.

4. Así mismo, de la revisión realizada a la demanda interpuesta, considera el Despacho que estareúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 162 y 166 del CPACA. De la misma manera se observa que la demanda fue interpuesta dentro del término correspondiente de acuerdo con el artículo 164.2 i.

5. Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada es una entidad del orden nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012, resulta necesario vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que intervenga dentro del

mismo, si así lo considera: agencia@defensajuridica.gov.co .

6. Ahora bien, tratándose de los anexos que deben acompañarse junto con la demanda según el artículo 166 de la Ley 1437, considera el Despacho que ésta, en parte, NO reúne los requisitos de forma requeridos, toda vez que no se cumplió con lo contenido en el numeral 4° de la citada norma, que reza lo siguiente: "4. La prueba de la existencia y representación en el caso de las personas jurídicas de derecho privado. Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley." Subrayas del Despacho.
7. Por lo anterior, y al haberse presentado la demanda de la referencia en contra del **CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI**, se debió adjuntar como anexo de la demanda los certificados de existencia y representación requeridos. En consecuencia, se admitirá la demanda únicamente respecto de **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y se inadmitirá respecto de las demás demandadas conforme lo estipula el artículo 170 de la ley 1437
8. - En observancia a lo dispuesto por los artículos 186 del CPACA, 109 del CGP 2020 y 3° del Decreto 806 de 2020, la contestación de la demanda y los demás memoriales que se presenten durante el trámite, deberán presentarse al correo institucional de este Despacho: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, así: Apoderado demandante: jabm755@yahoo.es
yuriherrera1986@gmail.com johnybrmdzabogados@gmail.com Parte demandada: notificacionesjudiciales@cali.gov.co; El incumplimiento a esta disposición no afecta la actuación, pero da lugar a multa de un (1) SMMLV (para 2023 conforme al art. 78.14, ley 1564.

Por las razones expuestas, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda promovida por **YURI HERRERA LÓPEZ Y OTROS** contra el **CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI**, para los efectos y dentro de los términos del art. 170 de la ley 1437, para que se allegue lo aquí señalado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda promovida por **YURI HERRERA LÓPEZ Y OTROS** contra **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, al MINISTERIO PÚBLICO y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en la forma prevista por el art. 199, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones, en el cual se enviará el link del expediente virtual que contiene el auto admisorio, demanda y anexos. Igualmente se dispone notificar por **estado electrónico**, en los términos del art. 9 del Decreto 806 de 2020 y art. 201 de la Ley 1437 de 2011 a la parte demandante.

CUARTO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**- por el término de 30 días conforme el artículo 172 y 199 del CPACA.

QUINTO: RECORDAR al **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**- que, de conformidad con el art. 175 de la ley 1437, la contestación de la demanda debe contener los requisitos ahí estipulados; y que además debe durante el término de respuesta de la demanda, allegar las pruebas que tenga en su poder. ADVERTIR que por disposición de la misma norma la omisión a estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima, y por tanto en términos del art. 70 de la ley 734 se dispondrá la compulsión de copias si se omite este deber.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva en los términos del mandato al Doctor **JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE** identificado con C.C. No. 16.511.335 y tarjeta profesional No. 133.160 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEPTIMO: Adviértase a los sujetos procesales que deberán comunicar cualquier modificación en la información de los canales de comunicación electrónica a la dirección: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las actuaciones se surta válidamente en el anterior (art. 78.5, ley 1564).

Notifíquese y cúmplase.

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, and a circular official seal on the right. The seal contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA' at the top, 'JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO' around the inner edge, 'JUEZ' in the center, and 'CALI' at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

R23-0514 RV: RADICACION - MEDIO DE CONTROL- REPARACION DIRECTA - DDTE: YURY HERRERA LOPEZ C.C. 1.112.461.162 - DDOS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS (SE ALLEGA 78 FOLIOS)

Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali <repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 16:39

Para: Carlos Andres Gonzalez Restrepo <cgonzalezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

DAVID FERNANDO SANDOVAL MORALES

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos Cali

Reparto

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



De: JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M <johnybrmdzabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 24 de enero de 2023 16:31

Para: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali <repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcaldeospina@cali.gov.co <alcaldeospina@cali.gov.co>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; jamezquita@amezquitataranjo.com <jamezquita@amezquitataranjo.com>; nestor.martinez@cali.gov.co <nestor.martinez@cali.gov.co>; BrEnDa mELiSsA FoReRo SuArEz <jabm755@yahoo.es>

Asunto: RADICACION - MEDIO DE CONTROL- REPARACION DIRECTA - DDTE: YURY HERRERA LOPEZ C.C. 1.112.461.162 - DDOS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS (SE ALLEGA 78 FOLIOS)

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional
Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179
Correos electrónicos:
jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com
Santiago de Cali - Valle del Cauca



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: YURY HERRERA LOPEZ
C.C. N° 1.112.461.162 DE JAMUNDI

APODERADO: JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE.
CC. N° 16.511.335 DE B/VENTURA.
T.P. N° 133.160 del C.S. de la J.

DEMANDADOS: - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
- CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI – JAMUNDI

FOLIOS: 78

RADICACION:

SANTIAGO DE CALI – ENERO DE 2023.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono:6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Elaboró y Proyectó:

Adriana Maria Bermudez Monsalve

Dependiente Judicial